

MANUAL DE CONVIVENCIA

Conforme a lo establecido en el Arts. 73 y 87° de la Ley General de Educación 115 de 1994 “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”. Decreto 1075 de 2015, Arts. 2.3.3.1.4.1 Numeral 7 y 2.3.3.1.4.4. (Decreto 1860/94, Capítulo III, Artículo 17) y sujetos a la Ley 1320 de 2013. De acuerdo a esto, el manual de convivencia debe fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa, en pro de la reconciliación, la reparación de los daños y el restablecimiento del clima escolar. (Ley 1620 de 2013).

PRÓLOGO

Un manual de convivencia es en sí, una propuesta comunitaria, de la que todos los miembros de la comunidad educativa participan activamente, a fin de encaminarse rumbo a la exigencia y cumplimiento de los derechos y deberes ciudadanos. Esta propuesta busca la armonía institucional para beneficio de todos los integrantes de la comunidad educativa; sus normas buscan ser razonables, equitativas, sensibles y justas, partiendo de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

El manual de convivencia de la Institución Educativa José Eusebio Caro, es un compendio de elaboraciones comunitarias y posteriores correcciones, en la que participan: directivos, maestros, estudiantes, ex-estudiantes y padres de familia; buscando la defensa de los derechos humanos, la educación para la sexualidad responsable y la prevención de la violencia escolar. En él están dadas las normas que han de orientar a la comunidad, los protocolos de la ruta de atención integral y las medidas pedagógicas para promover la convivencia escolar.

La educación inclusiva hace parte fundamental del proceso de formación de todos los estudiantes, como cumplimiento al Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017, que busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas en situación de discapacidad, trastornos de aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales u otras poblaciones vulnerables. Con el fin de proponer las estrategias necesarias que garanticen las condiciones de atención a esta población, en los niveles de preescolar, básica y media.

Cuando en los manuales de convivencia se consigna la rigidez y la inflexibilidad se rompe la armonía, haciéndose difícil su cumplimiento y quedando su aplicación reducida a la subjetividad y el castigo. Las normas deben ser flexibles, adecuadas y ajustarse al contexto social correspondiente, si la normatividad que ha de regir a una comunidad es democrática, participativa, equitativa, justa,

Institución Educativa José Eusebio Caro
Medellín, Antioquia, Comuna Cuatro (4), Aranjuez.
Cra 50ª No. 93-77 E-mail: rectoriajse@joseeusebiocar.edu.co
secretaria@joseeusebiocar.edu.co – coordinacion@joseeusebiocar.edu.co
(604) 2581791 - (604) 3587196 – (604) 3587601

coherente y además se ha construido con la unión de las voluntades, por estricta que ésta pueda ser, será cumplida a cabalidad por todos y cada uno de sus miembros.

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia es producto del trabajo participativo de toda la comunidad educativa. Con él, se pretende avanzar con ética en el desarrollo de nuevas propuestas que propendan por la participación en la institución escolar. Se considerará, como punto de partida, que la convivencia en la institución educativa, sólo es posible si se ponen en práctica deberes y derechos que regulen el bienestar comunitario. No se trata de algo acabado, es nuestro deseo que quienes nos sucedan en el ejercicio educativo sepan valorar este esfuerzo, lo enriquezcan y lo dinamicen con sus propias vivencias y las de la comunidad. Para toda la comunidad educativa de nuestra Institución está dirigido este manual, que debe ser una guía para el logro de una convivencia pacífica y fraterna entre todos sus miembros. Esta normativa se ajusta a criterios legales y legítimos según lo estipula la Constitución Política Nacional, La ley de infancia y adolescencia, la ley general de educación, y el Decreto 1075 de 2015 (1860/94), ley 1620/2013, su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013, Decreto 1421/2017 para el marco de educación inclusiva., entre otros aspectos normativos vigentes.

Frente al tema el MEN desde la Guía 49: Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, define que la Convivencia Escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. (2014, p.25)

Adicionalmente, en el documento sobre las Política Educativa para la Formación Escolar en la Convivencia (PEFEC), presentan que “La convivencia tiene que ver... con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto por los demás” (MEN, SA. p. 6)

Finalmente, la Institución Educativa materializa estas posturas en el Plan de Convivencia Escolar, por medio de los siguientes objetivos.

OBJETIVOS

El Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa José Eusebio Caro es una guía, una luz que debe orientar el qué hacer educativo; como tal, se hace indispensable encausar su filosofía, su misión y su visión, con el fin de formar un ser humano capaz de afrontar los nuevos retos que el mundo moderno le plantea. De acuerdo con lo anterior, se proponen los siguientes objetivos para nuestro manual de convivencia:

OBJETIVO GENERAL

1. Servir de estrategia orientadora, para que al interior de la Institución Educativa José Eusebio

Caro, sean posibles la formación integral y las relaciones interpersonales en un ambiente de sana convivencia entre los diferentes miembros y estamentos de la comunidad educativa, fundado en la tolerancia, el respeto, la solidaridad, la justicia, el amor, la convivencia y la paz.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar que el manual de Convivencia de la Institución Educativa José Eusebio Caro se enmarque en la normatividad educativa vigente.
- Presentar un marco normativo claro al cual se sujeten las actuaciones de los miembros y estamentos de la comunidad educativa.
- Fomentar el aprendizaje de los principios y valores de la convivencia ciudadana.
- Establecer los protocolos de la ruta de atención integral, incluyendo medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, el restablecimiento del vínculo y la reparación de daños.
- Garantizar herramientas que permitan la protección de los derechos fundamentales de los miembros y grupos de la comunidad educativa.

CAPÍTULO I: ASPECTOS TELEOLÓGICOS

ARTÍCULO 1. Visión Institucional: La Institución Educativa José Eusebio Caro, con modalidades académica y media técnica en comercio y en TICS e informática, será reconocida en el año 2030 como ente potenciador del compromiso social de sus estudiantes, a través de la inclusión, la educación para la convivencia y el proyecto de vida como eje transformador; articulado a los elementos del ecosistema del buen vivir (cognitivos, sociales y emocionales) en el marco de la ciencia, la tecnología y la innovación.

ARTÍCULO 2. Misión Institucional

La Institución Educativa José Eusebio Caro busca potenciar el pensamiento crítico y social de los estudiantes, fundamentada en las competencias en el ser, hacer, convivir y conocer; para la formación de ciudadanos conscientes y transformadores del entorno, promoviendo la convivencia y la inclusión en consonancia en el marco de la ciencia, la tecnología y la innovación en el distrito de Medellín. (Opción 2, hasta ahora aprobada)

La Institución Educativa José Eusebio Caro busca potenciar el compromiso social el proyecto de vida de sus estudiantes, fundamentado en las competencias del ser, hacer, convivir y conocer, para la formación de ciudadanos conscientes y transformadores del entorno; promoviendo la convivencia y la inclusión articulado a los elementos del ecosistema del buen vivir (cognitivos, sociales y emocionales) desde la formación académica y media técnica en comercio y TICS e informática, en el marco de la ciencia, la tecnología y la innovación.

ARTÍCULO 3. Filosofía Institucional

La educación en nuestra institución está centrada en la formación de la persona como Ser individual, singular, social, inclusivo y etnocentrista (entiéndase como etnocentrista la tendencia que lleva a

Institución Educativa José Eusebio Caro
Medellín, Antioquia, Comuna Cuatro (4), Aranjuez.
Cra 50ª No. 93-77 E-mail: rectoriajse@joseeusebiocar.edu.co
secretaria@joseeusebiocar.edu.co – coordinacion@joseeusebiocar.edu.co
(604) 2581791 - (604) 3587196 – (604) 3587601

una persona o grupo social a interpretar la realidad a partir de sus propios parámetros culturales). Es así como se piensa en un hombre y mujer con sentido trascendente, un ser holístico, fundamento en la construcción del ser, del hacer y del estar.

3.1 Creencias Institucionales

- 3.1.1. La formación integral (saber: ser, hacer, tener y estar) del ser humano, facilita la proyección en el mundo que le rodea.
- 3.1.2. La construcción del conocimiento favorece el desarrollo integral y armónico en las relaciones consigo mismo y con la sociedad.
- 3.1.3. Las diversas maneras de concebir la construcción del conocimiento, permiten tener en cuenta la inclusión en los procesos de enseñanza.
- 3.1.4. Los procesos de aprendizaje fundamentados en la ciencia y la tecnología, permiten evidenciar cómo se está potenciando el pensamiento, la autonomía, el liderazgo y las relaciones sociales.
- 3.1.5. Tanto la familia como la institución educativa son responsables de favorecer la formación integral del estudiante Joséusebista.

3.2. Principios Institucionales

- 3.2.1. La formación integral de los estudiantes los conduce al pleno ejercicio de la autonomía, la libertad y la ciudadanía.
- 3.2.2. El fomento de la investigación científica, la competitividad, el respeto por los derechos humanos y la defensa del ambiente.
- 3.2.3. La promoción y el establecimiento de mecanismos de participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3.2.4. El fortalecimiento y la promoción de los valores humanos, fundamentados en el respeto, la tolerancia, la convivencia y la solidaridad, tanto en la institución como en la comunidad.
- 3.2.5. La promoción de ambientes adecuados de interacción y trabajo en el interior de la institución.
- 3.2.6. La práctica de una comunicación asertiva con los padres de familia y/o acudientes, con la comunidad educativa y con otras comunidades educativas del sector y de la ciudad, en aras de mejorar el proceso formativo que desarrolla la institución.
- 3.2.7. La igualdad de oportunidades de acceso a la Institución a todos los estudiantes sin distinción de raza, sexo, religión, orientación sexual o condición social.
- 3.2.8. El establecimiento de acciones que fomenten las competencias ciudadanas desde políticas institucionales y municipales.
- 3.2.9. El fomento de los valores culturales y cívicos inmersos en el imaginario colectivo del sector.

3.3. Valores Institucionales

Los principios y valores que se forjan a diario desde la formación académica y técnica, son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta de los integrantes de esta comunidad educativa, y en suma se busca que todos los miembros vivan en armonía. Además, hacen alusión a aquellos adoptados en relación a la transformación hacia la educación inclusiva, lo que implica adoptar creencias, actitudes y valores compartidos por todos los miembros de la comunidad

educativa, reconociendo y valorando las potencialidades y capacidades de cada uno de sus miembros.

3.3.1 Autonomía:

Facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.

3.3.2 Liderazgo:

Es el arte de motivar, comandar y conducir a personas. Se entiende además como la influencia que se ejerce sobre las personas y que permite incentivarlas para que trabajen en forma entusiasta por un objetivo común

3.3.3 Identidad:

Conjunto de rasgos o características de una persona o cosa que permiten distinguirla de otras en un conjunto, además de interpretar la realidad a partir de sus propios parámetros culturales.

3.3.4 Responsabilidad social:

Es la obligación/compromiso que los miembros de una determinada comunidad o sociedad, tendrán entre sí.

3.3.5 Calidad:

Es una propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una persona o cosa que permiten apreciarla con respecto a las restantes de su especie.

3.3.6 Sabiduría:

Es la fortaleza humana y se define como la capacidad que tiene una persona de adquirir información y de utilizarla de la manera más positiva y beneficiosa posible, tanto para sí misma como para los demás.

3.3.7 Diversidad:

Característica natural e innata de todo ser humano, que lo hace singular y diferente a los demás (Ministerio de Educación Nacional –MEN-, 2013. P. 12).

3.3.8 Interculturalidad:

ES concebida como “el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto” (MEN, 2013. P. 13)

3.3.9 Colaboración:

Es entendida como el trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el

apoyo mutuo (Echeita, 2007. P 130).

3.3.10 Solidaridad:

Es definida “como la capacidad de comprender al otro, y generar la empatía tanto emocional como cognitiva” (Torres y Ramírez, 2012. p.71)

3.3.11 Equidad:

Consiste en “dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; en educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales” (MEN, 2013. P. 14)

3.3.12 Participación:

Referida a la importancia de que cada ser que interviene en el contexto, tenga voz y además sea escuchado y aceptado, pero también se plantea en relación con las experiencias compartidas por todos los miembros de la comunidad y que tienen una meta común (MEN, 2013. P 12)

ARTÍCULO 4. Justificación Institucional

En las instituciones y en la vida diaria del ser humano, se necesitan normas de comportamiento y convivencia que, si son elaboradas con la participación comunitaria, se convierten en criterios de regulación de las relaciones interpersonales y grupales, legítimas y democráticas.

El manual de convivencia, dentro del Proyecto Educativo Institucional, es uno de los tantos instrumentos que facilitan la formación de un ser integral. Se pretende entonces, que los estudiantes lo asuman, más que como una normativa de premio y castigo, como una legislación que debe conducir a la toma de decisiones conscientes, que faciliten el ejercicio de la libre expresión, la legítima defensa y el debido proceso, para así lograr insertarlo en la vida y la cultura comunitaria.

Las normas regulan la interacción en sociedad. La Institución Educativa es una pequeña sociedad que debe ser regulada, lo que implica entonces, la interiorización de este manual como un requisito de entendimiento colectivo, cuya reflexión crítica, debe ser un imperativo que posibilite un compromiso personal desde la individualidad y la pluralidad de lo comunitario; de esta manera, es compromiso de la comunidad, respetar y hacer respetar el presente manual, buscando un equilibrio que beneficie, tanto lo individual como lo colectivo.

ARTÍCULO 5. Fundamentos Legales Institucionales

En función de establecer un marco legal que sustente la elaboración y posterior implementación del manual de convivencia escolar, se identifican los desarrollos normativos que posibilitan la aplicación de la ruta de atención integral a la convivencia escolar y sus protocolos, en función de prevenir y mitigar aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es así como se mencionan aquellos decretos, leyes, códigos y

resoluciones que enmarcan el presente manual de convivencia.

La Constitución Política de Colombia de 1991, es el referente por excelencia de donde se desprenden las demás normatividades. Ningún código tendrá validez socialmente si no se orienta y rige por las normas y principios de la Carta Política vigente. El manual de convivencia de la Institución Educativa José Eusebio Caro, es entonces, un compendio democrático de voluntades que han de regular el interactuar de todos los sujetos que integran la Comunidad Educativa; esta normativa deberá otorgar a la comunidad autoridad para educar y formar a los educandos en la autonomía y las diversas competitividades presentes y futuras en las esferas sociales, tecnológicas y ambientales.

5.1. Según la Constitución Política de Colombia de 1991

Art. 1

Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Art. 2

El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Art. 16

Derecho al desarrollo de la personalidad.

Art. 18

Derecho a la libertad de conciencia.

Art. 27

El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Art. 29

Se garantiza el debido proceso en toda actuación administrativa o disciplinaria.

Art. 67

La Educación como derecho de todo Individuo con función social, rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.

Art. 68

Libre elección del tipo de Educación por parte de los padres para con los hijos menores de edad, garantizando la idoneidad, ética y pedagogía, por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

Art. 142.

Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico

5.2. Según la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación.

La Ley general de Educación 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, son herramientas legítimas que orientarán la educación colombiana, las cuales deben acatar todos los planteles educativos del país, haciendo de ellas una adecuada interpretación y colocándola en práctica para beneficio de todos.

Se citan únicamente algunos artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual porque hacen referencia al estudiante.

Art. 5.

Apoyado en la Constitución (Art. 67), presenta con objetividad los fines de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica, donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral.

Art. 6.

Fundamentado en el artículo 68 de la Constitución Política, describe la Comunidad Educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución Educativa.

Art. 7.

Presenta el papel de la familia en la tarea educativa, como la primera responsable de la educación de los hijos y sus obligaciones con el plantel educativo.

Art. 8.

Enfatiza la responsabilidad de la educación en la sociedad, junto con la familia y el Estado, como también los fines de su participación.

Art. 24.

Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de las de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos.

Art. 25.

Habla de la necesidad de promover en la Institución Educativa la formación ética y moral a través del currículo.

Art. 73.

Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Art. 87.

Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Art. 91.

Presenta al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe

Art. 92.

Explica la forma de cómo ha de llevar concretamente el proceso formativo el educando para que no reciba formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Art. 93.

Habla de los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Art. 94.

Cita la figura del personero y las funciones que le corresponden.

Art. 95.

Expresa la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada Institución Educativa.

Art. 96.

Especifica las condiciones de permanencia en el plantel Educativo, las cuales deben quedar consignadas claramente en el Manual de Convivencia.

Art. 97.

Presenta la obligatoriedad del servicio social para los estudiantes.

Art. 132.

Facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones. El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.

5.2.1. Decreto 1860 de 1994

Art. 17.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Art. 19.

OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

5.2.2. Según la Ley 1620 de marzo 15 de 2013

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Art. 1.

Objeto. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

5.2.3. Según la Ley 1098 de 2006 - Ley de Infancia y Adolescencia.

Art. 9.

Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Art. 18.

Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Art. 26.

Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Art. 28.

Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Art. 29.

Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.

Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en esta Ley. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Art. 30.

Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Parágrafo 1º.

Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

Parágrafo 2º.

Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Art. 31.

Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Art. 32.

Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes. En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estarán a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

Art. 33.

Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Art. 42.

Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con las familias para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Art. 43.

Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Art. 44.

Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente en situación de discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Art. 45.

Prohibición de correctivos crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer correctivos que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

5.2.4. Según el Decreto 1965 de 2013. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Art. 1. Objeto. El presente decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de

Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 del 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de la entidades del orden Nacional y Territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad, dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Según la Ley 1453 de 2011 - Ley de Seguridad Ciudadana.

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La reforma de la ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y V.

Decreto 1421 29 de agosto del 2017

Tiene por objeto el reglamento de la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media; este aborda las estrategias de permanencia del servicio educativo, la construcción e implementación de los planes de apoyo y ajustes razonables, las obligaciones de las familias y todas aquellas acciones institucionales que se orienten para la educación inclusiva.

Subsección 3 Esquema de atención educativa Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar

b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces · en las entidades territoriales certificadas.

11. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

- **Decreto 1075 / 2015, Art. 2.3.3.1.5.2.** Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. **5.5.2.8. Artículo 5. Modificación del artículo 2.4.6.3.3 Decreto 1075 de 2015. Modifíquese el artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedarán así: 2.** Docentes líderes de apoyo: Son los docentes que desarrollan su actividad académica a través de proyectos pedagógicos y otras actividades de apoyo para la formación integral de los estudiantes,

• relacionadas con la orientación y convivencia escolar: el fortalecimiento de competencias matemáticas, comunicativas y científicas; las áreas transversales de enseñanza obligatoria; el uso como espacio pedagógico del Bibliobanco de textos, las bibliotecas y el , material educativo para desarrollar proyectos de oralidad, escritura y lectura; el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la calidad educativa; la aplicación de modelos pedagógicos flexibles para la prestación del servicio educativo; y las necesidades que surjan de la puesta en marcha de los planes de estudio y los proyectos educativos institucionales. Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias que les sean asignadas por el rector o director rural en el marco del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

- **Ley 1965 del 2013: TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

Art. 22.

Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1.

Para el caso de los centros educativos, el Director será el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Art. 23.

Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del

mismo.

Art. 24.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.

Art. 25.

Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

Parágrafo.

El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Art. 26.

Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Art. 27.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los Comités Escolares de Convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

- La ley 1025 de 2020 La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las

instituciones educativas públicas y privadas.

5.3. Otras normas contempladas:

5.3.1. Ley 1566 de 2012: Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas.

5.3.2. Ley 1801 de 2016: Código Nacional de policía y convivencia

5.3.3. Decreto 2277 de 1979: Estatuto Docente

5.3.4. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente

5.3.5. Ley 715 de 2001: normas orgánicas y disposiciones para prestación de los servicios de educación

5.3.6. Ley 1952 de 2019 CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO

5.3.7. Ley 1010 de 2006: Medidas de prevención, atención del acoso laboral

5.3.8. Decreto 1286 de 2005: Normas sobre la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativos.

5.3. 9. Decreto 2737 de 1989: Código del menor.

5.3.10. Decreto 1108 de 1994: Reglamentación sobre el aporte y consumo de sustancias psicoactivas. **5.3.11. Decreto 4500 de 2006:** Se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media.

5.3.12. Ley 1482 de 2011: Ley antidiscriminación.

5.3.13. Resolución 10679 de 2013: Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales. Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4807 de 2011 gratuidad educativa)

5.3.14. Ley 1474 del 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

5.3.15. Ley 1952 del 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la LEY 1952 DE 2019 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

5.4. Fallos de la Corte Constitucional.

5.4.1. Sentencia T. 098-3-III-94.

No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.

5.4.2. Sentencia T. 569-7-XII-94 t T. 439, 12-X-94.

No se vulnera el derecho a la educación por correctivos al mal rendimiento académico o por exigencia de buen rendimiento.

5.4.3. Sentencia T. 316-12-VII-94.

No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina

5.4.4. Sentencia T-366/97

Manual de convivencia (concepto de libre desarrollo de la personalidad no se vulnera).

5.4.5. Sentencia T-002 de 1992.

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

“La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

5.4.6. Sentencia T-519 de 1992.

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

5.4.7. Sentencia T-092 de 03 de marzo de 1994.

Recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnere el derecho a la educación. Solamente en los eventos en los que los establecimientos educativos no observen el debido proceso al aplicar un correctivo, vulnera este derecho fundamental.

5.4.7. Sentencia T-316 de 12 de julio de 1994.

No se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un estudiante, cuando la indisciplina o la situación de rendimiento adquieran tal entidad que impidan al estudiante aprender, por causas originadas en su comportamiento.

5.4.8. Sentencia T-439 12 de octubre de 1994.

Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia, por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la institución educativa puede dar origen a los correctivos preventivos en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del estudiante, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación.

5.4.9. Sentencia T-569 de 07 de diciembre de 1994.

La educación se caracteriza por ser un derecho-deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de las familias. “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el estudiante tenga un rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.

5.4.10. Sentencia T-037 de 1995.

La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación ;... El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden.

5.4.11. Sentencia T-366 de 1997.

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el Artículo 67 de la Constitución, de

concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus situaciones, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

5.4.12. Sentencia T-481 de 1998.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.

Las anteriores son, entre otras, las disposiciones más importantes, emanadas del legislativo y el ejecutivo nacional, para ser adoptadas y acatadas en los manuales de convivencia de todos los planteles educativos de la República de Colombia, con el objetivo de alcanzar los fines propuestos.

ARTÍCULO 6. Políticas Institucionales

Se entiende por políticas institucionales el arte con que se conducen los hilos del gobierno escolar; son las doctrinas que se incorporan y aplican para la buena administración, allí se conjugan las actividades y las propuestas de la comunidad a través del acto administrativo participativo con proyectos encaminados a una mejor calidad de vida escolar.

Son políticas de la Institución:

- 6.1. Construir un Proyecto Educativo Institucional que garantice la satisfacción de las necesidades educativas comunitarias.
- 6.2. Ofrecer a los educandos una formación integral que conduzca al pleno ejercicio de la autonomía, la libertad y la ciudadanía.
- 6.3. Preparar académicamente a los estudiantes para la investigación científica, la competitividad, el respeto de los DD.HH. y la defensa del ambiente.
- 6.4. Fortalecer los mecanismos de formación comunitaria, buscando así el mejoramiento de todos los procesos curriculares.
- 6.5. Ejecutar actividades lúdicas que permitan la adquisición de valores y aprendizajes significativos como el respeto, la tolerancia, la convivencia, etc.
- 6.6. Capacitar permanentemente al equipo docente en aspectos pedagógicos, disciplinares y aquellos relacionados con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad (factores bio, psico, sociales).

- 6.7. Implementar una escuela de padres que busque afectar de manera eficaz y positiva, el ambiente familiar en todos los órdenes: ético, psicológico, académico y social.
- 6.8. Brindar un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6.9. Mantener una adecuada comunicación con los padres y/o acudientes, en aras de mejorar el proceso formativo que desarrolla la institución.
- 6.10. Brindar igualdad de oportunidades de acceso al plantel a todos los estudiantes sin distinción de raza, sexo, religión, orientación sexual o condición social.
- 6.11. Mantener una permanente comunicación con la comunidad educativa y con otras del sector y la ciudad.
- 6.12. Propiciar al interior de la institución un cálido ambiente de interacción y trabajo.
- 6.13. Vigilar el buen desempeño de las funciones correspondientes a cada uno de los funcionarios que laboran en la institución.
- 6.14. Implementar sanas políticas que conduzcan al rescate de los valores de la comunidad y del sector.
- 6.15. Elaborar proyectos comunitarios que garanticen la armonía y el crecimiento institucional.
- 6.16. Gestionar recursos económicos, físicos e institucionales que favorezcan a los miembros de la comunidad.
- 6.17. Fomentar y promover los valores culturales y cívicos inmersos en el imaginario colectivo del sector.
- 6.18. Disponer los medios técnicos y tecnológicos existentes al servicio de la comunidad educativa.
- 6.19. Tener coherencia entre lo que se dice y se hace, siendo consecuentes en los ámbitos administrativos, académicos y relacionales.
- 6.20. Adecuar y mejorar permanentemente la planta física para el disfrute de la comunidad, proyectándola más allá de las fronteras zonales.
- 6.21. Buscar que los objetivos propuestos en el P.E.I. respondan a las necesidades y características del medio en que se ubica la institución.
- 6.22. Trabajar por el fortalecimiento de las relaciones armónicas entre todos los miembros de la comunidad educativa y mantenerlas a través de actos cotidianos de formación y convivencia.
- 6.23. Dotar a la institución de todos los medios y recursos que permitan alcanzar el continuo mejoramiento cualitativo de todos los estamentos que la conforman.
- 6.24. Impulsar el deporte y el arte a todos los niveles como medio propicio para la convivencia pacífica.
- 6.25. Promover y respetar los conductos regulares y la participación en la solución de conflictos y en la toma de decisiones.
- 6.26. Prohibir la intromisión de agentes externos que perturben la armonía institucional.
- 6.27. Concienciar a la comunidad educativa sobre los riesgos que tienen los menores al relacionarse con personas extrañas o ajenas a la Institución Educativa.
- 6.28. Implementar, al interior de la institución, una tienda escolar que satisfaga las necesidades

de la comunidad.

- 6.29. Formar y exigir al estudiante en el fiel cumplimiento del Manual de Convivencia.
- 6.30. Distribuir en forma equitativa los turnos disciplinarios entre los docentes.
- 6.31. Distribuir anualmente la asignación académica, las direcciones de grupo, y demás deberes de orden institucional, según la necesidad del servicio.
- 6.32. Los docentes estarán en capacidad de aceptar el grupo que le corresponda en la básica primaria, rotando si fuere el caso, tratando de que un maestro no esté por más de 2 años en un mismo grado. Excepto en preescolar.
- 6.33. Estructurar con el aporte de los docentes, las planeaciones anuales por grados y por áreas.
- 6.34. Realizar cada año, con participación de la comunidad educativa, la evaluación institucional, a fin de detectar fortalezas y debilidades, con el fin de elaborar diagnósticos que posibilite corregir posibles falencias.
- 6.35. Participar comunitariamente de los programas de formación ofrecidos a la Institución Educativa por otras organizaciones.
- 6.36. Socializar a los miembros de la comunidad educativa la misión y visión institucional.
- 6.37. Distribuir y hacer conocer a la comunidad educativa el Manual de Convivencia de la institución.
- 6.38. Posibilitar al interior de la comunidad educativa el pleno ejercicio de los Derechos Humanos entre sus miembros.
- 6.39. Apoyar la gestión del personero escolar en la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
- 6.40. Promover la gestión del Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres, el comité de Convivencia Escolar, el Personero, el Contralor, mediador escolar y/o gestor de paz y el comité de calidad; en aras del bienestar de la comunidad.
- 6.41. Asegurar mecanismos pedagógicos encaminados a la consecución de los logros propuestos para los estudiantes en los planes de estudio.
- 6.42. Determinar, a través del Consejo Académico y del Consejo Directivo, la repitencia de un grado y la cantidad de años que puede estudiar un estudiante en el mismo, de acuerdo con las normas educativas vigentes.
- 6.43. Administrar responsablemente los recursos asignados a la institución.
- 6.44. Apoyar y promover acciones que fomenten las competencias ciudadanas desde políticas institucionales y de ciudad.

ARTÍCULO 7. Objetivos Institucionales

7.1. Objetivo General

Articular las acciones en la Institución Educativa José Eusebio Caro para la formación integral del educando bajo la orientación del educador, como eje dinamizador del proceso educativo en la

construcción de un proyecto de vida escolar, personal, familiar, institucional, social y nacional.

7.2. Objetivo Específicos

- 7.2.1. Plantear y desarrollar de forma continua estrategias de intervención y medidas de apoyo necesarias para detectar y atender las necesidades y características personales de todos los estudiantes.
- 7.2.2. Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.
- 7.2.3. Adoptar creencias, actitudes y valores compartidos por todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo y valorando las potencialidades y capacidades de cada uno de sus miembros.
- 7.2.4. Potenciar la transformación integral, social, moral, intelectual, física y educativa de la comunidad educativa.
- 7.2.5. Establecer un programa de trabajo con la participación de la comunidad educativa fomentando procesos de investigación y libre comunicación.
- 7.2.6. Convocar y estimular los diferentes estamentos del gobierno escolar y de la comunidad en general para que se apropien de los procesos curriculares.
- 7.2.7. Fomentar el trabajo cooperativo mediante el desarrollo de actividades que conduzcan al logro de los objetivos.
- 7.2.8. Establecer mecanismos de evaluación que permitan verificar el proceso de construcción del proyecto de vida escolar en sus diferentes etapas (formulación, ejecución, seguimiento y control) retroalimentando y fortaleciendo las acciones educativas.

CAPITULO III: RESEÑA HISTÓRICA Y SIMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 8. Reseña Histórica

Para hacerle homenaje a don José Eusebio Caro Ibáñez y con motivo del centenario del fallecimiento de tan ilustre hombre colombiano, se creó en el barrio Lídice de esta comunidad, una escuela de varones, la cual lleva su nombre. Se construyó el local y fue entregado a la dirección de educación pública del Departamento de Antioquia. Se fundó como Escuela Pública el 19 de diciembre de 1952, según decreto 698 de la Gobernación de Antioquia.

El 20 de enero de 1953, se abrió por primera vez la matrícula a estudiantes en los grados de primero a quinto. Su primer director y fundador fue el señor Luís Eduardo Valencia García, quien vivió en el Barrio Aranjuez por espacio de 20 años, durante los cuales fundó las siguientes escuelas: Manuel José Álvarez, Carlos Villa y José Eusebio Caro. No sólo se dedicó a la bella labor educativa, sino que

prestó invaluable servicios a la comunidad desde la Sociedad de Mejoras Públicas, Juntas de Acción Comunal y otras. Fue condecorado por el gobierno Nacional en varias oportunidades como tributo de gratitud en su afán de educar a la niñez.

Con la promulgación de la nueva Ley General de Educación 115 de 1994, y a la luz del Artículo 138, se comienza a implementar en las escuelas de básica primaria, la básica secundaria, en los casos en que ellas contaran con la infraestructura adecuada y la planta de cargos competentes; fue así como haciendo uso de tal mandato, se implementó por el consejo directivo de la institución y la Secretaría de Educación Departamental el grado sexto, a partir del día 14 de abril de 1998, gracias a las gestiones incansables del rector y toda la comunidad educativa. Se dio paso a un proyecto que daba continuidad al proceso educativo de los estudiantes de la escuela, que por fin veían hacer realidad su sueño. En 1999 se continúa el proyecto con 3 grupos de sexto y uno de séptimo.

El 13 de agosto de 1999, la Secretaría de Educación Departamental expide la Resolución 7521 por la cual convierte a la Escuela Urbana de Varones José Eusebio Caro en COLEGIO JOSÉ EUSEBIO CARO, reconociendo de paso, los estudios en la básica secundaria en jornada diurna. Mediante el Decreto 2168 del 17 de agosto de 1999, se cambia el cargo de Director por el de Rector, siendo nombrado para regir sus destinos el Licenciado Antonio María González Restrepo.

En el año 2000 asume como Rector el licenciado Juan Ángel Giraldo Correa, quien ejerció el cargo hasta agosto de 2013. Durante su administración se implementa la educación media académica (grados 10º y 11º) aprobada por resolución municipal 281 del 14 de noviembre de 2003.

La primera promoción de bachilleres académicos fue en el 2003, año en el cual la Institución Educativa cumplió 50 años de servicio a la comunidad de Aranjuez.

Desde septiembre de 2013 asume como rector de la Institución el licenciado Francisco Javier Restrepo Roldán. Sus metas se encaminan al fortalecimiento de procesos de mejoramiento institucional, se incrementa la cobertura educativa en la educación básica secundaria y media. En este año se consolida una planta de cargos de 50 docentes, tres plazas de coordinación y una de rectoría. El año 2015 se proyecta la etapa de sensibilización de la modalidad media técnica. A partir del año 2016 empieza formalmente la modalidad media técnica hasta el año en curso.

Además, se vincula el programa de Unidad de Atención Integral, buscando la transformación institucional brindando apoyo a los niños con diagnóstico clínico de discapacidad, trastornos de aprendizaje, trastornos de comportamiento, capacidades y talentos excepcionales, entre otros. Así mismo se logra participación del Programa Entorno Escolar Protector y el Modelo Integral en Salud (MIAS) en el 2021, este se transforma en Programa Modelo de Atención Integral en salud – Medellín me cuida (MAITE) dando lugar al nombramiento equipos de profesionales para liderar procesos de

resolución de conflictos y situaciones de violencia; fortalecer las familias y contribuir a mejorar la calidad educativa. En el año 2021 también se logró la aprobación del Programa Todos A Aprender del MEN, para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes y se asignó la atención por parte de una profesional.

En este mismo año se inicia la implementación de un proyecto piloto para digitalizar los procesos educativos, Plataforma Educativa de Gestión Unificada, Inteligente e integral – PEGUI; Se participa en el proceso de transformación educativa, según políticas de ciudad, para preparar los cambios de la sociedad S.XXI.

A partir del año 2020 se inició el proyecto de Transformación Educativa: Colegios con Propósito Generación Mega, Segunda Cohorte, acompañados por La fundación PROANTIOQUIA, Equipo líder de La Secretaría de Educación y se trazó la visión 2020 – 2030.

ARTÍCULO 9. Símbolos Institucionales

9.1. Escudo



El escudo está dividido en dos partes: en la parte superior, un velero trimástil representa la Institución navegando en el mar de la vida, una estrella hacia lo alto irradia su luz, mostrando el camino a seguir, se puede decir que representa el objetivo final en la formación de los educandos. En la parte inferior hay tres elementos, una lira; recuerda a José Eusebio Caro

poeta, crítico y periodista.

El libro, básico en la lectura, en el estudio, en la transmisión de saberes, que el hombre no puede almacenar en su memoria, ni en su cultura oral. La tea significa la luz para el saber y el entendimiento.

El escudo está enmarcado por una cinta apergaminada, donde se leen las palabras Honor, Ciencia y Virtud; lema esencial contenido en el himno y hacia el cual se orienta la formación de los estudiantes que asisten a la Institución; en la parte superior, en el sentido de las manecillas del reloj va la inscripción: Institución Educativa José Eusebio Caro Aranjuez. El escudo surge luego de hacer el poema para el himno; en él están presentes los elementos esenciales que se tornan altamente significativos en la vida de la Institución, por la carga emotiva que alrededor de ellos se va acumulando. El escudo lo elaboró Alba Rosa Cardona de Loaiza en el año 1983.

9.2. Bandera



Conformada por cuatro cuadrados de igual tamaño, donde se alternan los colores rojo-negro, negro-rojo. En el centro, donde confluyen los cuadrados, lleva bordada una lira en color amarillo. El

color negro significa elegancia, la que deben adquirir los estudiantes a su paso por la Institución. El rojo, hace referencia al entusiasmo, el amor, el calor, la superación y el estudio. La Lira recuerda a Don José Eusebio Caro, poeta, ensayista y periodista, símbolo de la cultura. La bandera de la Institución fue ideada por su fundador, Maestro Luís Eduardo Valencia, cuando se inició la escuela; hace los apuntes referentes a este caso, el señor Arsenio Cardona Ortiz, según libro de la historia que ellos inician en 1953.

9.3. Historia del Himno

La letra del himno surge en el año de 1983, cuando se celebran las Bodas de Perla de la Institución (30 años), ideado por María del Socorro Cardona López, maestra de este establecimiento, quien usa como seudónimo Juliana Santa Cruz de la Palma.

La música del himno fue arreglada por el maestro de la banda musical Roberto Cardona López, grabada con trompeta y guitarra; la partitura se entregó a la Institución como regalo por sus treinta años de labor.

9.4. Himno de la Institución Educativa José Eusebio Caro

9.4.1 Letra del himno

Noble claustro rincón de alegría,
Con fulgores de estrellas y hogar.
Eres nave feliz, consentida
Donde el alma se viene a plasmar.

Como en huerto que perfume esparce,
De sus flores dan ciencia y virtud,
Que la ciencia y virtud dan realce
Transformando el chiquillo en laúd.

El infante que has formado ufana
Será un hombre de paz y de lar;
Buscador de la luz del mañana,
Si la ciencia él logra alumbrar.

El crisol de tu fragua, es cultura.
En tus yunques, incienso y honor.
Hacer hombres, tu sabia escultura.
El maestro tu fiel escultor.

A tus normas, dichoso me atengo,

Institución Educativa José Eusebio Caro
Medellín, Antioquia, Comuna Cuatro (4), Aranjuez.
Cra 50ª No. 93-77 E-mail: rectoriajse@joseeusebiocar.edu.co
secretaria@joseeusebiocar.edu.co – coordinacion@joseeusebiocar.edu.co
(604) 2581791 - (604) 3587196 – (604) 3587601

Del “honor de la ciencia y virtud”
A tus fuentes eternas yo vengo,
Que también me embebí en gratitud.

Esta fe, yo sostengo seguro,
A tu estrella mi rumbo confié.
En tus manos está mi futuro,
Que en tus aulas, ansioso **labré[us]**.

9.4.2 Partitura

The image shows a musical score for a hymn titled "Himno". The score is written in a single system with a treble clef and a 4/4 time signature. The lyrics are in Spanish and are written below the musical notation. The score is divided into measures, with measure numbers 5, 10, 15, 19, 23, and 27 indicated. The lyrics are: "No ble claus tro rin con dea le gri a con ful go res dees tre llay ho gar E res na ve fe liz con sen ti da don deej al ma se vie nea plas mar E res na ve fe liz con sen ti da don deej al ma se vie nea plas mar Co moen huer toel per fu me sees par ce Do sus flo res dan cien ciay vir tud que la cien ciay vir tud dan re al ce trans for man doel chi quien lloen la ud El in fan te quehas for ma dou fa na se raun hom bre de paz y d lar bus ca dor de la luz del ma ña na si la cien cia el lo graa lum brar".

Con el fin de evitar la discriminación económica o de apariencia y hacer más armoniosa la convivencia escolar, la Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO diseñó a través de un comité (conformado con representación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa) el uniforme que han de lucir todos sus estudiantes y que fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución. Su porte tiene una significación, una identidad y una utilidad en el concierto institucional. Éste fue actualizado en el año 2019, aplicando la combinación los colores institucionales de la bandera, rojo y negro, con la participación de la comunidad educativa y

liderazgo del Coordinador Edison Darío Vasco Agudelo. Se estableció un período considerable de tiempo para la transición, 2019 al 2020.

ARTÍCULO 10. Porte del uniforme

Poner foto niño/a con uniformes gala y física

El no porte del uniforme institucional por razones económicas no excluyen a los estudiantes de ninguna de las dinámicas escolares. Así mismo el uso indebido de éste, por este motivo, no es causal de negación de cupo y/o desescolarización. De acuerdo a la circular ministerial 02 de 2006 La Institución Educativa José Eusebio Caro no exigirá, en ningún caso, a los padres de familia y/o acudientes adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas, o que se adquieran en sitios determinados.

Parágrafo:

En caso de que la institución por motivos plenamente justificados cambie de uniforme escolar, se debe realizar de manera paulatina, empezando por los cursos de preescolar y todos aquellos estudiantes de cursos superiores que necesiten renovar el uniforme. De manera que se irá implantando progresivamente en todos los niveles educativos y podrán convivir los dos uniformes durante un periodo máximo de 2 años escolares consecutivos.

El porte y uso de este se regirá por las siguientes características.

10.1. De diario para las estudiantes

Jomber en tela milenio referencia 170, a cuadros, una tabla en el centro y tres presas a cada lado, sesgo del mismo tono del uniforme con vivo azul oscuro en el escote, en la sisa y a lado y lado de la pretina del uniforme, cuello en V cerrando con dos botones redondos en pasta azul oscuro, con cierre lateral y bolsillo; la altura a la rodilla y el talle bajo (a nivel de la cadera)

Camisa: Blanca con cuello, abotonadura y mangas hasta el codo. *Zapatos:* De color negro, atadura y goma.

Medias: Blancas media-media.

10.2. De las embarazadas

En este caso vestirá la indumentaria acorde a su estado, previo acuerdo con las directivas.

10.3. De diario para los estudiantes

Camisa: La misma de educación física. *Pantalón:* Jean clásico azul índigo.

Correa: Negra.

Zapatos: zapatos de cuero, material sintético o de tela, totalmente negros (incluidos los cordones).

Medias: Calcetín no tobilleras. Se sugiere azul oscuro o negro.

Nota: En caso de usar camisilla por dentro de la camiseta, ésta debe ser completamente blanca, sin ningún estampado.

10.4. De educación física para las y los estudiantes

Camiseta: Blanca, con escudo de la Institución Educativa, bordado al lado izquierdo a la altura del pecho, cuello y mangas color rojo con raya roja oscura.

Sudadera: Negra, con bolsillos a ambos lados y uno atrás, con cierre, vivo Rojo doble a cada lado verticalmente, cordón a la cintura y nombre de la Institución Educativa bordado en letras blancas al lado izquierdo, de arriba abajo. La sudadera no deberá ser entubada o excesivamente ancha y a la altura del tobillo.

Zapatos: Tenis, color blanco.

Medias: Calcetín (no tobilleras) color blanco.

10.5. Del buzo o chompa

Es un atuendo complementario, puede usarse con ambos uniformes, el de gala y el de educación física, es de color Rojo y negro, debe llevar el escudo de la Institución bordado al lado izquierdo a la altura del pecho. El cierre frontal con bolsillos laterales.

10.6. De la gorra o cachucha

Es un atuendo complementario de uso exclusivo para las clases de educación física y salidas pedagógicas. Es de color verde Jade con el escudo de la Institución Educativa ubicado en la parte frontal.

10.7 De la chaqueta de PROM del grado 11°

Los estudiantes del grado 11° deberán portar el uniforme como está establecido en el artículo 37 del presente manual; la chaqueta o buzo del PROM la seleccionarán a su estilo con el debido logo o escudo de la Institución. (Sólo podrán utilizar 1 de las dos –chaqueta o buzo-)

ARTÍCULO 11. Porte y uso del uniforme de gala (diario^[U4])

Los estudiantes deben portar su uniforme con orgullo, refinamiento y elegancia. El uniforme de diario debe llevar la camiseta por dentro; además, un adecuado aseo personal, se considera parte del correcto uso del uniforme.

11.1. De las estudiantes

Lo portarán limpio, camisa por dentro del Jomber, ruedo a la altura de la rodilla, con accesorios acordes al uniforme.

11.2. De los estudiantes

Portarán su uniforme de diario limpio, adecuado aseo personal, la camisa por dentro del pantalón, correa de cuero u otro material de color negro.

ARTÍCULO 12. Porte y uso del uniforme de educación física para hombres y mujeres

Los uniformes no podrán ser combinados caprichosamente por ningún estudiante; se utilizarán para el fin que fueron diseñados, es decir, un estudiante no podrá asistir a la clase de educación física

con el uniforme de diario, ni suplir el de diario con el de educación física, su utilización debe hacerse en el momento adecuado. La camiseta de los hombres será la misma, tanto para el uniforme de diario como para el de educación física. Hombres y mujeres deberán usarla por dentro de la sudadera, excepto durante la clase de educación física.

Nota 1: El delantal utilizado en Preescolar se pondrá encima del uniforme ya sea el de diario o el de Educación Física. Igualmente, el pantalón de diario para los niños de preescolar es un jean clásico (de resorte en la cintura).

Nota 2: No se podrá utilizar cachuchas, gorras, y sombreros no autorizados.

Nota 3: Los estudiantes podrán usar pantaloneta color negro para la realización de actividades físicas, deportivas, al momento de la clase de educación física; luego cambiarse por la sudadera indicada anteriormente.

ARTÍCULO 13. Útiles de estudio

Tal como lo establece la Ley 24 de 1987, la circular 02 de 2006, CIRCULAR 03 DE 2014, CIRCULAR 01 de 2016, la directiva ministerial 7 de 2010 y la ley 1269 de 2008, los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia, en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el respectivo año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el consejo directivo.

En la institución Educativa José Eusebio Caro, a los estudiantes se les recomienda una lista de útiles de acuerdo a las necesidades y características del grado, buscando con ella el apoyo a los procesos de aprendizaje y didácticos; sin embargo, aquellos estudiantes que no cuentan con los ingresos económicos para adquirirlos NO SERÁN EXCLUIDOS DEL PROCESO EDUCATIVO. Además, la Institución buscará proveer, según su presupuesto y disponibilidad de caja, los libros textos y fotocopias que requieran las prácticas de aprendizaje. Ello no excluye la responsabilidad de los padres de familia de proveer los útiles de estudio a sus hijos y/o acudidos.

De acuerdo a la Ley 24 de 1987: “Los establecimientos educativos no podrán variar los textos antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos”.

Parágrafo:

La Institución no exigirá y por ende los padres de familia no están obligados a:

- 13.1. Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas
- 13.2. Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento
- 13.3. Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares
- 13.4. Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento

- 13.5. Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo
- 13.6. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente

CAPÍTULO IV ADMISIÓN, MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 14. Edades. Decreto 1075 de 2015. Art. 2.3.3.1.3.2.

La institución acoge el artículo 8° del Decreto Reglamentario 1860 de 1.994 en lo que concierne a rangos de edad quedando consignados de la siguiente manera:

GRADO	RANGO DE EDAD
Preescolar	5 años cumplidos hasta marzo 31 del año en curso
Primero	entre 6 y 7 años
Segundo	entre 7 y 8 años
Tercero	entre 8 y 9 años
Cuarto	entre 9 y 10 años
Quinto	entre 10 y 11 años
Sexto	entre 11 y 12 años
Séptimo	entre 12 y 13 años
Octavo	entre 13 y 14 años
Noveno	entre 14 y 15 años
Décimo	entre 15 y 16 años
Once	Entre 16 y 17 años

Nota: En todo caso se respeta el derecho a la educación de los menores, recomendándose, de ser necesario, el ingreso a programas de educación acelerada, procesos básicos. CLEI, Validaciones^[US], para personas en extra edad. Se direccionan según las instituciones educativas donde se desarrollen dichos programas.

ARTÍCULO 15. Ingreso a estudiar en la Institución

Quien aspire ingresar a estudiar en la institución puede hacerlo siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del cupo y el aspirante reúna siguientes requisitos:

- 15.1. Registro civil, para menores de 7 años
- 15.2. Documento de identidad (Tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía según corresponda)
- 15.3. Hoja de vida para estudiantes que ya han cursado grados en el sistema educativo.
- 15.4. Certificados de aprobación de estudios en papel membrete
- 15.5. Previo conocimiento del manual de convivencia de la institución
- 15.6. Esquema completo de vacunación
- 15.7. Diagnóstico médico y/o psicopedagógico en caso de presentar algún tipo de discapacidad,

trastornos de comportamiento, aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales entre otras poblaciones vulnerables, se aclara que sin la presentación oportuna de este documento no se podrá establecer una priorización al trabajo de diseño en la ruta PIAR.

Observación: Se asignarán los cupos disponibles sólo a aquellos estudiantes que cumplan los requisitos. A todos los candidatos se les hará entrevista e inducción previa a la asignación del cupo, con el ánimo de obtener mejor conocimiento del aspirante y brindarle una excelente orientación e inducción de ingreso. Debe solicitar el cupo el padre, madre de familia, cuidador o acudiente legalmente autorizado, quien lo hará en compañía del estudiante que aspira al cupo.

Parágrafo: En caso de ser población víctima del desplazamiento forzado y otras poblaciones vulnerables, migrantes, que no tengan los documentos anteriormente mencionados, se solicitará el documento generado por la autoridad competente que los acredite como desplazados, víctimas. Y para la población migrante se tendrán en cuenta las directrices legales sobre el tema.

ARTÍCULO 16. Matricula (Objetivo y Justificación)

La matrícula es el procedimiento mediante el cual se formaliza la vinculación del estudiante a la Institución, quien debe cumplir las pautas definidas en el Proyecto Educativo Institucional y el manual de convivencia, lo que será un requisito de estricto cumplimiento para la permanencia en la institución.

ARTÍCULO 17. Requisitos para la matrícula o renovación de ella.

17.1. Estudiantes Antiguos (Que hace mínimo un año estudiando en la institución)

- 17.1.1. Ficho debidamente diligenciado: Información y Datos requeridos para el registro en el SIMAT, SIMPADE, PLATAFORMA INSTITUCIONAL. La gestión la hace directamente el padre o madre de familia, tutor, cuidador autorizado legalmente y presentación del menor aspirante al cupo.
- 17.1.2. fotos diseño documento de identidad.
- 17.1.3. Certificado de Calificaciones finales del grado anterior
- 17.1.4. Actualización de información: Formatos institucionales.

Parágrafos:

1. Los estudiantes antiguos que de forma reiterada incumplan sus deberes y presenten dificultades en el comportamiento social, y se les realice el debido proceso, podrán perder el derecho a renovar la matrícula en la Institución, según lo estipulado en el régimen comportamental que se consagra en este manual y que es abalado por la sentencia de la corte constitucional T-037 de 1995, Y normatividad referenciada en este manual; además, de quienes incumplan lo pactado en el contrato pedagógico. Se les notificará al momento de la reserva de cupo.
2. Los estudiantes que presenten insuficiencias en los logros mínimos para ser promovidos al grado siguiente por segunda vez, no podrán acceder a una segunda repitencia del grado cursado en la Institución, y en consecuencia, no podrán renovar su matrícula.

17.2. Estudiantes Nuevos: Transición y Transferencias de otras instituciones.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	
1	Autorización de matrícula debidamente diligenciada
2	Registro civil original y en buen estado para menores de 7 años
3	Fotocopia de la tarjeta de identidad a partir de los 7 años
4	Fotocopia de cedula de ciudadanía a partir de los 18 años
5	Fotocopia de carnet de vacunas (solo transición) y exigidas por las normas sanitarias.
6	Fotocopia de la ficha de seguimiento (el original se debe entregar a la coordinación de la jornada)
7	Calificaciones en papel membrete original (primaria año anteriormente cursado y 6° en adelante desde el grado 5°)
8	Fotocopia de la hoja de SISBEN o de la EPS (afiliación a seguridad social)
9	Fotocopia de cedula de ciudadanía de la madre, padre o acudiente.
10	Fotocopia de la cuenta de servicios
11	Si es población vulnerable o hijo de madre cabeza de familia; certificado o carta que lo acredite.
12	4 fotos recientes tamaño documento
13	Constancia retiro del SIMAT
14	Diagnóstico médico y/o psicopedagógico en caso de presentar algún tipo de discapacidad, trastornos de comportamiento, aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales entre otras poblaciones vulnerables, se aclara que sin la presentación oportuna de este documento no se podrá establecer una priorización al trabajo de diseño en la ruta PIAR.
15	Autorización autenticada de un poder de los padres de familia y/o autoridad competente para matricular.
16	Permiso Especial de permanencia/Permiso Especial temporal – Certificados apostillados o cumplir normatividad nacional al respecto.

ARTÍCULO 18. Gratuidad educativa - Costos Académicos. Decreto 1075 de 2015.

Sección 4. Arts. 2.3.1.6.4.1 – 2.3.1.6.4.2

Por el Decreto No. 4807 de diciembre 20 de 2011 los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales gozarán de la gratuidad educativa.

ARTÍCULO 19. Carnet estudiantil:

Insertar carnet estudiantil por ambos lados

El carnet estudiantil será expedido para todos los estudiantes matriculados, considerando la **Ley 115/94, Cap. 2º. Art. 98.**) Identificándose a cada estudiante, con el código de su matrícula. Este será renovado cada ciclo de grados tendrá elementos tecnológicos, un Chip que permita registrar lectura de ingreso y egreso, enviar reporte a la persona responsable y a una base específica de datos institucional. Su número será el de identidad – NUIP CON CÓDIGO, al ingreso de cada portería se

ubicará un quipo lector, según las especificaciones técnicas requeridas [U6]. Además del código de matrícula SIMAT, fotografía tipo documento, con porte de uniforme.

Parágrafo 1: El estudiante debe portar el carnet institucional diario, ya que es requisito para entrar a la institución presentarlo; servirá además para préstamo de libros en la biblioteca y otros servicios adicionales. En caso de pérdida deberá formular denuncia ante las entidades competentes y presentar copia ante la secretaría de la institución, para autorizar la expedición de copia del mismo.

Parágrafo 2: El proyecto de gestión institucional considera la necesidad de carnetizar a todo el personal de estudiantes, egresados, padres de familia o acudientes legalmente constituidos, y todo el personal que labora en la institución. Para Los visitantes se controlará su registro de ingreso y egreso a través de un carné administrado por el guarda de seguridad como visitante.

CAPÍTULO V: GENERALIDADES DE LA JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 20. Jornada escolar - Académica

Jornada	Horario	JORNADA ÚNICA
Preescolar mañana	De 6:45 a.m. a 12:15 P.m.	1 Hora extra más cada día
Preescolar en la tarde	De 12:15 p.m. a 5:45 p.m.	1 Hora extra más cada día
Primaria en la mañana	De 6:45 a.m. A 12: 15 p.m.	
Primaria en la tarde	De 12:15 p.m. a 5:45 Pm	
Bachillerato	De 12.15 p.m. A 6:45 p.m.	Media técnica 7:00 Am a 12 M

ARTÍCULO 21. Horario de atención

Los horarios de atención a la comunidad por parte del personal directivo, administrativo y de apoyo serán establecidos por la rectoría de la Institución y por parte de los docentes, en su jornada laboral o con previa cita. En la oficina de secretaría se atenderá a los padres de familia durante los días martes, miércoles y jueves en horario de 9:00 Am a 11:00 Am y de 2:00 Pm a 4:00 Pm. Además por línea telefónica todos los días en jornada laboral. Los docentes y directivos docentes atenderán Los días jueves a los padres de familia durante una hora al inicio de la jornada AM y final de la jornada PM. Horario B para el desarrollo de todas las clases. Los directivos docentes atienden durante su jornada laboral, según su desarrollo de la agenda. Podrá citar a los integrantes de la comunidad, acordar horario de atención o hacerlo en su momento, previo reporte de los guardas y disponibilidad de agenda. Habrá presencia de algún directivo docente en cada jornada académica.

ARTÍCULO 22. Sistema de seguridad social

Los padres de familia son los responsables de que sus hijos estén amparados por algún sistema de seguridad social. La Secretaría de Educación de Medellín ofrece el programa del Fondo de Protección Escolar para todos (póliza contra accidentes escolares) los estudiantes matriculados. La

Educación media técnica cuenta con ARL. (Ley 115/94 - Cap. 2º. artículo 100)

Parágrafo: Para que la póliza de protección contra accidentes escolares cubra al estudiante en lugar y horario diferente, debe haberse aprobado el proceso con los protocolos de salida pedagógica.

ARTÍCULO 23. Recursos institucionales y uso del espacio físico.

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden hacer uso de la planta física y de sus espacios con destinación específica, teniendo en cuenta los horarios y directrices establecidas y contando con su debida autorización. Ver reglamento de uso según acuerdo del Consejo directivo. Decreto 1075 de 2015. Sección 7. Art. 2.3.3.1.7.1. (Decreto 1860/94, Artículo 23, Literal I. Artículo 59). Utilización adicional de las instalaciones educativas.

23.1. Bibliobanco y normas para el uso adecuado de la biblioteca. Decreto 1075 de 2015. Art. 2.3.3.1.6.7. (Decreto 1860 del 94. Art. 42)

En el desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional para ofrecer a los educandos soportes pedagógicos e información relevantes sobre una asignatura o proyecto pedagógico. En la institución, este material se encuentra alojado en la biblioteca, y debe cumplir las funciones de complemento de trabajo pedagógico y de guía para encausar al estudiante en la práctica de la experimentación y observación, apartándolo de la simple repetición memorística.

La biblioteca del establecimiento está conformada con los bibliobancos de textos escolares y los libros de consulta tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, libros y otros materiales audiovisuales, informativos y similares. Adicionalmente, se recomendarán lecturas complementarias a las que ofrezca el Bibliobanco para fortalecer el hábito de la lectura. Se dispondrá de algunos equipos para garantizar la conectividad y fortalecer el uso de las TICS en tan importante apoyo pedagógico – administrativo.

Normas de uso de la biblioteca

- 23.1.1. Al ingresar con el bolso dejarlo en el lugar indicado.
- 23.1.2. Entrar en completo orden.
- 23.1.3. Contribuir con el silencio y escuchar con atención
- 23.1.4. El ingreso y permanencia en la biblioteca se hará bajo la supervisión del profesor encargado del grupo.
- 23.1.5. Tratar con cuidado los libros y los dispositivos electrónicos para que no se dañen, son para uso de todos.
- 23.1.6. Siempre colocar el material y los libros utilizados sobre la mesa.
- 23.1.7. No consumir bebidas, ni alimentos dentro de éste lugar.
- 23.1.8. Las sillas y mesas deben permanecer en su lugar.
- 23.1.9. Respetar a los compañeros, otros usuarios y las directrices del bibliotecario o docente.

Pérdida y mutilación del material

Libros:

Todo usuario (estudiantes, docentes y directivos) es responsable de la pérdida y deterioro de los materiales que retire en calidad de préstamo y por lo tanto, deberá responder con el mismo libro en original, siempre que sea posible, o en fotocopia de excelente calidad de no ser posible. Podrá entregar otro de importancia y precio similar, de común acuerdo con la dirección de la biblioteca.

Revistas:

En el caso de pérdida, se exigirá la devolución del número en fotocopias de excelente calidad, debidamente encuadernadas.

23.2. Normas para el uso adecuado de la sala de sistemas.

- 23.2.1. Evitar consumir alimentos o bebidas
- 23.2.2. Trabajar sólo en las páginas, aplicaciones y programas necesarios para desarrollar la actividad de clase
- 23.2.3. Al terminar la clase apagar el equipo y dejar todo en orden
- 23.2.4. No utilizar material inapropiado en la clase (pornografía, violencia etc...)
- 23.2.5. No cambiar, quitar, desconectar ningún hardware del lugar donde se encuentra.
- 23.2.6. Conservar las configuraciones de los equipos.
- 23.2.7. Desplazarse con cuidado para evitar accidentes.
- 23.2.8. El estudiante debe arreglar, pagar, reponer y responder por cualquier daño causado en la sala.

23.3. Normas de comportamiento en aula de clase.

- 23.3.1. Cuidar los enseres y demás elementos del aula.
- 23.3.2. Guardar compostura en el momento de las clases.
- 23.3.3. Ubicarse en el puesto asignado.
- 23.3.4. Contribuir a un buen ambiente de aprendizaje.
- 23.3.5. Participar en aseo, limpieza y mantenimiento del aula.
- 23.3.6. Acatar las orientaciones sobre el uso de recursos y dispositivos electrónicos.
- 23.3.7. Practicar normas de civismo y urbanidad en el aula de clase.

Nota: En todos los espacios de aula, biblioteca y laboratorios los celulares y dispositivos electrónicos deben estar apagados, para no afectar la dinámica de clase. O su uso depende de la autorización del docente, según se requiera como elemento pedagógico.

ARTÍCULO 24. Clasificación Del Toque Del Timbre

Numero de timbres	Significado
1 timbre	Cambio de clase o descanso
2 timbres	Finalización de la jornada
3 timbres	Formación
Timbre sostenido	Emergencia

ARTÍCULO 25. Actividades Complementarias.

Se consideran como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programen y contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, los cuales pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los estudiantes.

Parágrafo: La institución se acoge a las actividades y proyectos de ciudad que considere pertinentes.

ARTÍCULO 26. Salidas Pedagógicas.

Ver Directiva Ministerial No. 55 del 18 de diciembre de 2014. Las salidas pedagógicas serán incluidas en el PEI dentro del marco curricular de la Institución Educativa, son una estrategia para dinamizar los procesos académicos regulares y los proyectos pedagógicos que apuntan al fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales de cada uno de los educandos. Dichas salidas deberán estar aprobadas previamente por el Consejo Directivo.

- 26.1. Las salidas pedagógicas deben ser solicitadas mediante un oficio firmado (escaneado en pdf) por el rector anexando los formatos exigidos por la ley totalmente diligenciados.
- 26.2. Las salidas pedagógicas se deben solicitar mínimo con 10 días de anticipación.
- 26.3. El conducto para desarrollar la salida pedagógica será:
- 26.4. Solicitud de salida que contenga:
 - 26.4.1. Lugar salida: Nombre del lugar – Dirección - ruta
 - 26.4.2. Duración, fecha y horario. Salida, recorrido y regreso.
 - 26.4.3. Grados/Grupos.
 - 26.4.4. Listado o asistentes: Estudiantes, Docentes acompañantes y Padres acompañantes. Datos de identidad, salud, preexistencias, recomendaciones.
 - 26.4.5. Pertinencia – objetivos – actividades – Responsables.
 - 26.4.6. Autorización de padres de familia y/o acudiente autorizado.

- 26.4.7. Verificar condiciones de la salida (Lugar, transporte, entre otros)
- 26.4.8. Designar un responsable de la orientación, seguridad, acompañante, de los estudiantes.
- 26.4.9. Si se presenta un cambio de fecha de una salida ya autorizada, éste debe ser reportado al Núcleo mediante oficio firmado por el rector, también con los mismos días para el trámite (10 días), de lo contrario debe ser cancelada y reprogramada con tiempo.
- 26.4.10. Las salidas pedagógicas son aprobadas por el consejo Directivo, Núcleo de Desarrollo Educativo, Subsecretaría de la prestación del servicio educativo y se comunica a la entidad aseguradora – Pólizas de accidentes escolares. Ello implica unos términos de tiempo para cada fase del proceso, el cual es necesario prever, aproximadamente dos meses de anticipación, para cumplir dichos momentos para ser aprobadas. Se expide acto administrativo de la subsecretaría de la prestación del servicio. Cumplir protocolos y normatividad sobre la realización de estas actividades.

ARTÍCULO 27. Servicios Generales

La Institución Educativa José Eusebio Caro cuenta con los siguientes servicios: biblioteca escolar, papelería, bienestar social (refrigerio escolar), tienda escolar, sala de informática o sistemas, servicio social del estudiantado, ayudas didácticas y tecnológicas, laboratorio de química y física, auditorio, sala de primeros auxilios y asesoría psicosocial.

ARTÍCULO 28. Servicios de Recreación

La Institución cuenta con la colaboración del INDER, METROPARQUES Y CONFAMA quienes prestan los servicios de recreación y actividades deportivas en diversas modalidades, que permite a la población escolar y comunidad educativa disfrutar de un sano y provechoso espacio deportivo y lúdico.

ARTÍCULO 29. Estímulos para los Estudiantes

La Institución Educativa José Eusebio Caro propende por la formación integral de sus estudiantes y resalta en ellos los valores institucionales, el esfuerzo artístico, deportivo, cultural, científico, la solidaridad, tolerancia, cooperación, comportamiento social, la puntualidad, la presentación personal, el buen trato a los demás, la responsabilidad y el buen rendimiento académico. Los ESTÍMULOS son:

- 29.1. Izada del Pabellón Nacional y Antioqueño.
- 29.2. Menciones de honor y diplomas especiales.
- 29.3. Hacer parte del cuadro de honor cada periodo cuando se obtenga el mejor rendimiento de cada grupo.
- 29.4. Participación en eventos importantes en representación de la Institución o del grupo.
- 29.5. Ser reconocidos públicamente mediante resolución rectoral, que se anexará a hoja de vida, cuando sobresalgan en eventos culturales, científicos o deportivos en representación de la ciudad, el departamento o la nación.

- 29.6. El cargo de monitor o representante del grupo y/o participación en el gobierno escolar.
- 29.7. Trofeos y/o medallas como reconocimiento por su participación deportiva, cultural, científica, artística, entre otras.
- 29.8. Reconocimientos verbales y escritos que resalten los logros obtenidos.
- 29.9. Salidas pedagógicas a parques recreativos, bibliotecas, museos y otros, auspiciados por la Institución.
- 29.10. Cumpliendo los requisitos de ley y del Manual de Convivencia, los estudiantes del grado undécimo podrán participar en el acto público de graduación.
- 29.11. Ser reconocido como el mejor bachiller de su promoción.
- 29.12. Becas de honor, gestionadas en la Secretaría de Educación Municipal y otras aprobadas por la Institución.

Parágrafo: La participación en Torneos, Eventos Deportivos y otras disciplinas, estará condicionado al adecuado rendimiento Académico y comportamental, según parámetros establecidos por la Institución; esto implica que el estudiante no podrá obtener desempeño bajo en más de dos asignaturas por período.

ARTICULO 30. Estrategias de Flexibilización de la jornada

30.1 Semiparcial:

Se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la Institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generan alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste más de la mitad de la jornada. La Institución Educativa será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

30.2. Parcial:

Se realiza una minimización de los tiempos en la Institución Educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración en la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral. Implica el acompañamiento del acudiente para dichas actividades.

30.3. Total:

Se realiza una minimización de los tiempos en la Institución Educativa en situaciones donde las conductas disruptivas, del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, comisión de faltas tipificadas como situaciones Tipo II – III, sin demostrar cambios favorables para superar, corregir, modificar conductas, mejorar ambientes de aula, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana. Esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

30.4. Pérdida del cupo:

Se presenta cuando las diferentes estrategias de apoyo contempladas en el debido proceso no tienen el efecto esperado y existan elementos razonables, como el incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante y su familia. Merecen especial atención las situaciones tipo II – III sin respuesta favorable a la restauración de daños y cambios esperados en el estudiante y la familia.

CAPÍTULO VI: GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN ESCOLAR

Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, partiendo de la Ley 115 del 94, Capítulo 2º. Arts. 142 -145

-En la Institución Educativa José Eusebio Caro funciona de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31. Rector (a) Decreto 1075 de 2015. Art. 2.3.3.1.5.3. 3

31.1. El (la) rector(a) convoca y preside los consejos Directivo y Académico del Plantel y les presenta iniciativas para su estudio y aprobación.

31.2. El (la) rector(a) será un(a) gestor(a) y ejecutor(a) y pondrá en práctica las decisiones del Gobierno Escolar.

31.3. Sus funciones y responsabilidades se especifican en la Ley 115 del 94 y 715 de 2001.

ARTÍCULO 32. Consejo Directivo. Decreto 1075 de 2015. Art. 2.3.3.1.5.3. 1. Ley 715 del 21 de diciembre de 2001. Artículo 10º.

Es el estamento que orienta, tanto académica como administrativamente, el establecimiento.

23.2. En nuestra Institución está integrado por:

32.1.1. El (la) rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

32.1.2. Dos representantes del personal docente, elegidos por la asamblea de docentes por mayoría.

32.1.3. Dos padres de familia que serán elegidos de acuerdo con lo señalado en el decreto 1286 de 2005.

32.1.4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecida por la institución.

32.1.5. Un representante de los egresados (as) elegido por el Consejo Directivo.

32.1.6. Un representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local.

Parágrafo: De no encontrarse un líder entre los estudiantes de último grado, la institución podrá acudir a líderes naturales existentes en otros grados. En particular de la Educación media, den caso de existir oferta en dicho nivel educativo.

32.2. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- 32.2.1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- 32.2.2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentaren entre docentes y administrativos, o con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
- 32.2.3. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- 32.2.4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 32.2.5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo, del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de Educación respectiva o de los organismos que hagan sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y en los reglamentos adoptados.
- 32.2.6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- 32.2.7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, siempre y cuando estén contemplados en el manual de convivencia y en caso de las sanciones, éstas, no vulneren la dignidad del educando y se atengan a la normatividad vigente.
- 32.2.8. Podrá participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- 32.2.9. Definir criterios y formas de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 32.2.10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 32.2.11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 32.2.12. Fomentar la conformación de organizaciones de padres de familia y de estudiantes.
- 32.2.13. Reglamentar los procesos electorales y democráticos internos previstos en la Ley.
- 32.2.14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y acudientes, además de las transferencias realizadas por las diversas entidades territoriales consignados en el Fondo de Servicios Educativos.
- 32.2.15. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 33. Consejo Académico

Es el estamento que orienta pedagógicamente el plantel.

33.1. Está integrado por el Rector quien preside, los coordinadores y un docente por cada área y/o cada grado que exista en la Institución. Este consejo nombra comisiones de evaluación y promoción, las cuales se encargarán de estudiar la aprobación y/o reprobación de los estudiantes y de las estrategias académicas que se llevarán a cabo.

33.2. Funciones del concejo académico

33.2.1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de propuestas del Proyecto Educativo Institucional.

33.2.2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con los procedimientos previstos en el decreto 1860 y la Ley General de Educación 115/94.

33.2.3. Organizar el plan de estudios y orientar sus ejecuciones.

33.2.4. Participar en la evaluación Institucional anual.

33.2.5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de rendimiento académico de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

33.2.6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

33.2.7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 34. Estudiantes

34.1. Perfil Del Estudiante

Los estudiantes de la Institución educativa José Eusebio Caro se caracterizan por ser:

34.1.1. Niños y jóvenes creativos, analíticos, reflexivos, comprometidos con su entorno y transformadores de las condiciones sociales en las que deben desempeñarse.

34.1.2. Jóvenes capaces de liderar iniciativas sociales con criterios de solidaridad, justicia y equidad.

34.1.3. Líderes, con proyección futurista en la participación de la construcción de un mundo permeado por el desarrollo cognitivo, personal, familiar y social.

34.1.4. Jóvenes comprometidos con un proyecto de vida que reconoce los valores, capacidades, actitudes y aptitudes necesarias para su formación personal.

34.1.5. Autocríticos y exigentes en la consecución de sus propias metas y se proyectan en el alcance de logros.

34.1.6. Niños y jóvenes que reconocen la escuela como sitio de encuentro de culturas, identidades, valores y diferencias.

ARTÍCULO 34.2. Consejo de estudiantes:

En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados y grupos ofrecidos por la Institución.

El consejo estudiantil de la Institución educativa José Eusebio Caro estará conformado por los representantes de grupo, elegidos democráticamente.

34.2.1. De las elecciones:

34.2.1.1. Cualidades o requisitos que deben cumplir los estudiantes aspirantes al Gobierno Escolar:

- 34.2.1.1.1. Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 33.2.1.1.1. Tener autoestima, presentar un concepto positivo de sí mismo y valorarse.
- 33.2.1.1.2. Demostrar responsabilidad en sus compromisos, deberes y obligaciones.
- 33.2.1.1.3. Colaborar en las diferentes actividades institucionales y ser solidario con los demás.
- 33.2.1.1.4. Aceptar las críticas, reconocer sus errores y aprovecharlas para mejorar.
- 33.2.1.1.5. Demostrar capacidad de liderazgo, defender sus opiniones sin dejarse manipular y manifestar apertura frente a las ideas de los demás.
- 33.2.1.1.6. Demostrar decisión cuando se requiera emprender acciones para el mejoramiento personal y/o institucional.
- 33.2.1.1.7. Promover actividades en beneficio de la Institución Educativa.
- 33.2.1.1.8. Disposición y capacidad para el trabajo en equipo.
- 33.2.1.1.9. Respetar las diferencias, aceptar y promover el diálogo y tratar bien a los compañeros.
- 33.2.1.1.10. Tener por lo menos un (1) año de permanencia en la Institución Educativa.

33.2.2. Elección de representantes al Consejo de Estudiantes:

El Consejo de Estudiantes estará integrado por un vocero de cada uno de los grados y grupos ofrecidos por la Institución Educativa, elegidos por los estudiantes de cada uno de éstos. Para la elección del representante de grupo, se tendrá en cuenta las disposiciones de la comisión electoral y el perfil establecido en el artículo 29 de este manual.

Parágrafo: El consejo de estudiantes estará acompañado en sus sesiones del docente de democracia o comité electoral para orientar el proceso de los estudiantes y contribuir a que sus aportes sean los que la ley les confiere y estén dentro de las posibilidades, de manera que sean coherentes, medibles y alcanzables, en relación al contexto institucional. Este consejo es el apoyo al Representante de los estudiantes al Consejo directivo, donde el estudiante de 11° es el vocero y trabajan en equipo con los líderes estudiantiles: Contralor(a), Gestor(a) o mediador(a) de paz y personero (a) escolar.

33.2.3. Funciones del consejo de estudiantes:

- 33.2.3.1. Darse su propia organización interna.
- 33.2.3.2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 33.2.3.3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia (Art. 29 del Decreto 1860).

34.2.4. Perfiles de los miembros del consejo estudiantil y proceso de elección

34.2.4.1. El Personero: El personero de la Institución Educativa José Eusebio Caro tendrá el siguiente perfil, partiendo del **Decreto 1075 del 2015. Art. 2.3.3.1.5.11. (Decreto 1860 de 1994. Art. 28):**

Se caracterizará por la práctica de valores como la equidad, la justicia, la dedicación, el liderazgo y la transparencia. Su dimensión de liderazgo estará fundamentada en la defensa de la educación pública y de los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, está encargado de proteger y promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

34.2.4.1.1. Funciones del Personero.

34.2.4.1.1.1 Defender los derechos de los estudiantes y los intereses de la comunidad educativa.

34.2.4.1.1.2. Impulsar entre los estudiantes una actuación con libertad y respeto.

34.2.4.1.1.3. Promover el cumplimiento del Manual de Convivencia y la Ley.

34.2.4.1.1.4. Asesorar al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos procedentes ante quien emite la sanción siguiendo el conducto regular y el debido proceso.

34.2.4.1.1.5. Asesorar a los estudiantes que manifiesten la intención de formular una petición escrita o queja respetuosa, por cualquier situación que consideren anormal.

34.2.4.1.1.6. Adelantar las averiguaciones que considere necesarias sobre los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares y formular las recomendaciones, quejas e inquietudes a que hubiere lugar.

34.2.4.1.1.7. Presentar propuestas que impliquen mejora y prosperidad del plantel ante el Órgano del Gobierno Escolar competente.

34.2.4.1.1.8. Velar por el correcto cumplimiento de las decisiones y actividades que deben cumplir los órganos del gobierno Escolar.

34.2.4.1.1.9. Acompañar y promover la participación de la comunidad educativa en las diferentes jornadas democráticas y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.

34.2.4.1.1.10. Intervenir como mediador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar

soluciones adecuadas y justas acordes con el manual de convivencia y la Carta Política.

34.2.4.1.1. 11. Organizar foros y actividades de capacitación y participación de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, además pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes.

34.2.4.1.1. 12. Presentar ante el Rector, según su competencia, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

34.2.4.1.1.13. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre violaciones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

34.2.4.1.1.14. Transmitir oportunamente la información de los proyectos u otras actividades en que participe.

34.2.4.1.2. Requisitos para la candidatura a la Personería

34.2.4.1.2.1. Estar debidamente matriculado en la Institución Educativa.

34.2.4.1.2.2. No presentar contratos académicos ni comportamentales.

34.2.4.1.2.3. Inscribirse como candidato dentro de las fechas programadas.

34.2.4.1.2.4. Presentar por escrito al Comité de Democracia su proyecto de personería.

34.2.4.1.2.5. Llevar como mínimo dos años en la institución.

34.2.4.1.3. Sistema de elección del Personero Estudiantil

El (la) personero(a) de los estudiantes será elegido, preferentemente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual; para tal efecto el rector convocará a los estudiantes matriculados, con el fin de elegir el (la) personero(a) por el sistema de mayoría y voto secreto.

El proceso electoral se organizará de la siguiente manera:

Tiempo	Actividad
Primer semana de febrero	Dirección de grupo: inducción a la elección de representantes de grupo, postulación de candidatos en cada aula.
Segunda semana de febrero	Dirección de grupo: elección de Representantes de Grupo, esta se realizara al interior de cada aula bajo la tutela del director de grupo.
Tercer semana de febrero	Inscripción de candidatos y programas a la personería.
Última semana de febrero y primer semana de marzo	Campaña de los candidatos a la Personería Estudiantil.
Circular establecida por secretaria de	Elección del Personero Estudiantil, mediante voto secreto y universal, cumpliendo los principios y normas que rigen todo proceso

educación	democrático.
-----------	--------------

La elección, la campaña, los programas de los candidatos, mesas de votación, jurados de mesa, testigos electorales y el escrutinio, están reglamentados de la siguiente manera:

34.2.4.1.4. La Campaña

- 34.2.4.1.4.1. Cada candidato o grupo de apoyo a la personería tendrá que buscar los medios para su financiamiento, porque la Institución no podrá brindar ayuda económica.
- 34.2.4.1.4.2. La Institución tendrá el deber de facilitar los espacios pertinentes para la exposición de cada uno de los programas de los aspirantes.
- 34.2.4.1.4.3. La campaña deberá comenzar una vez inscritos los candidatos y sus respectivos programas, ésta deberá terminar 3 días antes de la elección.
- 34.2.4.1.4.4. El manejo de la publicidad electoral deberá respetar la dignidad de los demás aspirantes. Fijarse en lugares destinados para la información.
- 34.2.4.1.4.5. Los aspirantes deberán evitar prometer bienes materiales, mejoras de la planta física, paseos, conciertos, actividades recreativas, y demás propuestas que generen falsas expectativas.
- 34.2.4.1.4.6. A través del profesor delegado por el Rector, se deberá realizar una jornada para recorrer cada uno de los grados y salones de la Institución, además de un foro general con los estudiantes de bachillerato y primaria. Bajo la orientación de la coordinación de la institución.

34.2.4.1.5. Los Programas de los candidatos

- 34.2.4.1.5.1. Cada candidato deberá entregar un proyecto por escrito antes de comenzar su campaña al profesor delegado por el señor Rector para llevar a cabo la elección de Personero.
- 34.2.4.1.5.2. No se podrá hacer fiel copia del proyecto de un candidato, ni mucho menos el profesor delegado podrá mostrarles los proyectos entregados a otros candidatos.

34.2.4.1.6. Mesas de votación

Estarán integradas por los jurados de votación así: director de grupo o un docente delegado y dos testigos. Los testigos para grados inferiores de primaria deberán ser padres de familia o estudiantes de grados superiores.

34.2.4.1.7. Escrutinio

Al final de la jornada electoral, el conteo definitivo de los votos será realizado por el Comité de Democracia, a partir de las actas diligenciadas por los jurados de cada mesa de votación; este Comité dará los resultados finales y podrá estar acompañado en el conteo por testigos de cada candidato.

Nota: En caso de requerir veedores totalmente neutrales se podrá pedir ayuda a la Personería de Medellín.

34.2.4.1.8. Testigos electorales

Serán aquellos que vigilen el proceso democrático y son los delegados o estudiantes escogidos por los candidatos a la personería. Los delegados no harán parte de la mesa de votación, sino que cumplirán con la función de vigilar el proceso electoral.

34.2.4.1.9. Inhabilitación para la candidatura al gobierno escolar.

El estudiante que se postule como candidato para alguna de las instancias de representación en el gobierno escolar, deberá tener resueltos los conflictos previos que hayan sido mediados por el comité convivencia, el mediador escolar y la coordinación, los cuales deberán aparecer como resueltos o en estado de conciliación. El incumplimiento de esta situación dará como resultado la inhabilitación de la candidatura del estudiante para la continuación en proceso electoral para el año vigente.

- El estudiante que se postule como candidato para alguna de las instancias de representación del gobierno escolar deberá asistir a todas las reuniones programadas previamente por el comité de democracia. En caso de inasistencia deberá presentar justificación válida según el manual de convivencia. El incumplimiento de este compromiso dará como resultado la inhabilitación de la candidatura del estudiante para la continuación del proceso electoral para el año vigente.

34.2.4.2. Contralor(a) estudiantil

34.2.4.2.1. Definición:

La Ley 2195 del 18 de enero del 2022, Artículo 18; crea el Contralor Escolar en todas las instituciones públicas de Colombia del nivel nacional, departamental, municipal y distrital.

De conformidad con el acuerdo municipal número 41 de 2010 y reglamentado por el Decreto 0505. El contralor estudiantil será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa y que curse el grado décimo del nivel de educación media; el cual, será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil y con el mismo procedimiento.

Parágrafo: La responsabilidad del contralor estudiantil, es incompatible con la del personero estudiantil y con la del representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

34.2.4.2.2. Perfil del Contralor Escolar

34.2.4.2.2.1. Manifiestar un alto sentido de pertenencia y pertinencia hacia la institución

- 34.2.4.2.2.2. Ser ejemplo de valores humanos
- 34.2.4.2.2.3. Distinguirse en el buen trato y excelentes relaciones interpersonales
- 34.2.4.2.2.4. Mostrar liderazgo y capacidad de gestión.
- 34.2.4.2.2.5. Ser cumplidor de sus deberes
- 34.2.4.2.2.6. Cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia
- 34.2.4.2.2.7. Llevar como mínimo dos años como estudiante de la institución

34.2.4.2.3. Deberes y derechos del contralor estudiantil

34.2.4.2.3.1. Deberes del contralor estudiantil:

- 34.2.4.2.3.1.1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- 34.2.4.1.4.1.1. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- 34.2.4.1.4.1.2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- 34.2.4.1.4.1.3. Velar por el cuidado del medio ambiente.
- 34.2.4.1.4.1.4. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
- 34.2.4.1.4.1.5. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría general de Antioquia.
- 34.2.4.1.4.1.6. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
- 34.2.4.1.4.1.7. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
- 34.2.4.1.4.1.8. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

34.2.4.1.4.2. Derechos del contralor estudiantil:

- 34.2.4.1.4.2.1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
- 34.2.4.1.4.2.2. Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la contraloría general de Antioquia.
- 34.2.4.1.4.2.3. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o

virtuales, programados por la contraloría departamental, deba ausentarse de sus actividades.

- 34.2.4.1.4.2.4. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
- 34.2.4.1.4.2.5. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.
- 34.2.4.1.4.2.6. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.
- 34.2.4.1.4.2.7. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
- 34.2.4.1.4.2.8. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.
- 34.2.4.1.4.2.9. Posesionarse en las condiciones y términos que fije la contraloría general de Antioquia.

34.2.4.1.4.3. Funciones del contralor estudiantil:

- 34.2.4.1.4.3.1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- 34.2.4.2.4.3.2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- 34.2.4.2.3.2.3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- 34.2.4.2.3.2.4. Presentar para disposición de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos, naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- 34.2.4.2.3.2.5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.
- 34.2.4.2.3.2.6. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- 34.2.4.2.3.2.7. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- 34.2.4.2.3.2.8. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- 34.2.4.2.3.2.9. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.

- 34.2.4.2.3.2.10. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- 34.2.4.2.3.2.11. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- 34.2.4.2.3.2.12. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- 34.2.4.2.3.2.13. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- 34.2.4.2.3.2.14. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- 34.2.4.2.3.2.15. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P.P y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- 34.2.4.2.3.2.15. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- 34.2.4.2.3.2.16. Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- 34.2.4.2.3.2.17. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

34.2.4.2.3.3. Incentivos a la participación:

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

Parágrafo: En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

34.2.4.2.3.4. Sistema de elección del Contralor Estudiantil

El (la) contralor(a) de los estudiantes será elegido, preferentemente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual; para tal efecto el rector convocará a los estudiantes matriculados, con el fin de elegir el (la) contralor(a) por el sistema de mayoría y voto secreto.

El proceso electoral se organizará de la siguiente manera:

Tiempo	Actividad
Primer semana de clases	Dirección de grupo: inducción para la postulación de candidatos para la contraloría estudiantil.
Segunda y tercera semana de clases	Inscripción de candidatos a la contraloría.
Cuarta y quinta semana de clases	Campaña de los candidatos a la Contraloría Estudiantil.
Circular establecida por secretaria de educación	Elección del Contralor Estudiantil, mediante voto secreto y universal, cumpliendo los principios y normas que rigen todo proceso democrático.

Nota: El anterior cronograma estará sujeto a cambios y modificaciones teniendo en cuenta las disposiciones y orientaciones de la secretaría de educación.

La elección, la campaña, los programas de los candidatos, mesas de votación, jurados de mesa, testigos electorales y el escrutinio, están reglamentados de la siguiente manera:

34.2.4.2.3.5. La Campaña:

- 34.2.4.2.3.5.1. Cada candidato o grupo de apoyo a la contraloría tendrá que buscar los medios para su financiamiento, porque la Institución no podrá brindar ayuda económica.
- 34.2.4.2.3.5.2. La Institución tendrá el deber de facilitar los espacios pertinentes para la exposición de cada uno de los programas de los aspirantes previo cronograma aprobado por el comité de democracia.

- 34.2.4.2.3.5.3. La campaña podrá comenzar una vez inscritos y aprobados los candidatos y sus respectivos programas, ésta deberá terminar 3 días antes de la elección.
- 34.2.4.2.3.5.4. El manejo de la publicidad electoral deberá respetar la dignidad de los demás aspirantes y podrá fijarse en los lugares que el comité de democracia determine para tal fin, cumpliendo las especificaciones de tamaño que se indiquen.
- 34.2.4.2.3.5.5. Los aspirantes no deben prometer bienes materiales, mejoras de la planta física, paseos, conciertos, actividades recreativas, y demás propuestas que generen falsas expectativas.
- 34.2.4.2.3.5.6. A través del profesor delegado por el Rector, se deberá realizar una jornada para recorrer cada uno de los grados y salones de la Institución, además de un foro general con los estudiantes de bachillerato y primaria bajo la orientación de la coordinación de la institución.
- 34.2.4.2.3.5.7. No está permitido ningún tipo de incentivo (dulces, globos, pinta carita, útiles escolares, entre otros) durante las campañas electorales.

34.2.4.2.3.6. Los Programas de los candidatos:

- 34.2.4.2.3.6.1. Cada candidato deberá entregar un proyecto por escrito antes de comenzar su campaña al profesor delegado por el señor Rector para llevar a cabo la elección de Personero.
- 34.2.4.2.3.6.2. No se podrá hacer fiel copia del proyecto de un candidato, ni mucho menos el profesor delegado podrá mostrarles los proyectos entregados a otros candidatos.
- 34.2.4.2.3.6.3. Los programas de los candidatos deben ser viables y posibles, que su desarrollo se pueda ejecutar y realizar durante el año lectivo.

34.2.4.2.3.7. Mesas de votación:

Cada mesa estará integrada por cuatro docentes (dos de primaria y dos de secundaria) y cuatro padres de familia que podrán distribuirse de acuerdo a lo estipulado por el comité de democracia en dos periodos durante la jornada electoral.

Los estudiantes de los grados preescolar y primero deberán votar con el acompañamiento de sus respectivos directores de grupo, por tal motivo no podrán ser jurados de votación.

34.2.4.2.3.8. Escrutinio

Al final de la jornada electoral, el conteo definitivo de los votos será realizado por el Comité de Democracia, a partir de las actas diligenciadas por los jurados de cada mesa de votación; este Comité dará los resultados finales y podrá estar acompañado en el conteo por testigos de cada candidato.

Nota: En caso de requerir veedores totalmente neutrales se podrá pedir ayuda a la Personería de Medellín.

34.2.4.2.3.9. Testigos electorales

Serán aquellos que vigilen el proceso democrático y son los estudiantes escogidos por los candidatos a la contraloría. Los delegados no harán parte de la mesa de votación, sino que cumplirán con la función de vigilar el proceso electoral.

Solo se permitirá un testigo electoral por mesa por cada candidato, los testigos electorales no podrán hacer campaña durante la jornada electoral, quien incumpla podrá ser retirado del recinto electoral.

34.2.4.2.3.10. Revocatoria del contralor:

Esta figura procede cuando un considerable grupo de estudiantes estime que el estudiante que ejerza como personero ha incumplido con sus funciones y/o proyectos expuestos durante la campaña. (Misma recomendación del personero) Procedimiento: El grupo de estudiantes inconforme con la labor del contralor debe recoger a través de solicitud respetuosa, el 30% de las firmas, equivalente al total de votos obtenidos en la fecha de elección. Alcanzado su objetivo, el Comité de Democracia procederá a la convocatoria de nuevas elecciones dentro de un término de 30 días posteriores a la acción revocatoria. La revocatoria del mandato sólo procede hasta el mes de junio del año lectivo y por una sola vez.

34.2.4.3. Gestor(a) Escolar de Paz

34.2.4.3.1. Definición:

Son estudiantes encargados de impulsar la búsqueda y consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permita la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

34.2.4.3.2. Perfil del Gestor de Paz

El gestor de paz se debe caracterizar por ser un mediador escolar por vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en estos procesos tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas, además debe presentar un adecuado rendimiento académico y comportamiento social.

34.2.4.3.3. Funciones del gestor de paz

- 34.2.4.3.3.1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (y demás situaciones establecidas en el manual de convivencia de cada Institución Educativa).
- 34.2.4.3.3.2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (**Artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010**).
- 34.2.4.3.3.3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
- 34.2.4.3.3.4. Participar de los encuentros de ciudad de proyectos, programas y/o actividades de interés institucional.
- 34.2.4.3.3.5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

34.2.4.4. Los Representantes de Grupo

Es el estudiante elegido democráticamente por sus compañeros de clase, para ser el vocero y líder en la participación institucional que pide la Ley General de Educación y representar a su grupo en el consejo estudiantil.

34.2.4.4.1. Requisitos del Representante de Grupo

- 34.2.4.4.1.1. Desempeño académico excelente o sobresaliente.
- 34.2.4.4.1.2. Comportamiento sin dificultades
- 34.2.4.4.1.3. Identidad y sentido de pertenencia con el colegio.
- 34.2.4.4.1.4. Aceptación por parte de sus compañeros y liderazgo positivo
- 34.2.4.4.1.5. Disponibilidad y colaboración
- 34.2.4.4.1.6. Deseo expreso de ser representante de grupo
- 34.2.4.4.1.7. Llevar como mínimo dos años en la institución, a excepción de los estudiantes de Transición, primero y segundo.

34.2.4.4.2. Funciones Del Representante De Grupo

- 34.2.4.4.2.1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el (la) orientador (a) de grupo, el (la) coordinador (a) de convivencia y disciplina, los coordinadores de sección u otras instancias, cuando sea necesario.
- 34.2.4.4.2.2. Liderar y colaborar en los distintos eventos, proyectos y campañas que emprenda la Institución.
- 34.2.4.4.2.3. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de las dificultades y ejecución de propuestas que se presenten en el grupo.
- 34.2.4.4.2.4. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha de la Institución, los programas y actividades que se realicen.
- 34.2.4.4.2.5. Ser testimonio de vida

- 34.2.4.4.2.6. Estimular las buenas relaciones interpersonales en el grupo.
- 34.2.4.4.2.7. Asistir puntualmente a las reuniones a que sea convocado por el director de grupo, la coordinación o las directivas de la Institución.
- 34.2.4.4.2.8. Participar en la elección del representante de grado para consejo de estudiantes.
- 34.2.4.4.2.9. Reunirse mensualmente con su grupo para presentar inquietudes y propuestas de sus compañeros.

34.2.4.5. Los mediadores escolares

La Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador, quien actuará como tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en disputa.

34.2.4.5.1. Perfil del mediador escolar:

Persona idónea en su quehacer, que promueve una sana convivencia y los valores institucionales, tanto en la Institución Educativa como fuera de ella, y que posea espíritu de servicio y pro actividad. Esta persona deberá participar de los procesos de capacitación y acreditación en procesos de mediación. La figura del mediador escolar puede asignarse a estudiantes que demuestren el liderazgo necesario, tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar.

34.2.4.5.2. Funciones de los mediadores escolares: Las actividades del Mediador en virtud del artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 pueden ser válidas para los grados 10 y 11 como parte del Servicio Social Estudiantil. Por lo tanto, cada institución educativa debe asignar una cantidad de cupos por sede y por jornada escolar que permitan contar permanentemente con mínimo un Mediador. Igualmente, los estudiantes que aspiren a cumplir estas funciones se postularán ante el Comité de Convivencia para la evaluación de los perfiles, desempeño académico e idoneidad para ejercer como Mediadores. Para los grados 10 y 11, cada estudiante Mediador cumplirá la cantidad de horas requeridas en el Servicio Social Estudiantil y el Rector o su delegado certificará la participación en la estrategia alternativa de Mediación Escolar.

34.2.4.5.3. Comisión de mediador escolar:

Cada institución educativa oficial debe crear una Comisión de Mediación Escolar, la cual será una instancia del Comité de Convivencia que intervendrá en el momento en el que se presente el conflicto. La Comisión de Mediación deberá definir un espacio dentro de la Institución que sea reconocido por toda la comunidad educativa como el lugar donde se llevarán a cabo las mediaciones.

34.2.4.5.4. La comisión de mediador escolar está conformada por:

34.2.4.5.4.1. Un coordinador (En lo posible de la jornada respectiva al caso en tratamiento)

34.2.4.5.4.2. El estudiante Mediador

34.2.4.5.4.3. Las partes en conflicto.

34.2.4.5.4.4. Estudiante Representante del (los) grupo que tiene relación con el conflicto a mediar

34.2.4.5.4.5. Representante de los padres de familia del (los) grupo (s) que tienen relación con el conflicto a mediar.

34.2.4.5.5. Conflictos susceptibles de la mediación.

En cada institución educativa el Comité de Convivencia debe elaborar un diagnóstico participativo para determinar el estado de ocurrencia de conflictos escolares, determinar una tipología concreta y contextual de las situaciones de conflicto que se resolverán en la Comisión de Mediación Escolar.

Parágrafo. Los conflictos que, por su gravedad, trascendencia social y aquellos que se encuentren tipificados como delitos dentro de la legislación penal vigente, serán oportunamente denunciados ante las autoridades competentes, y en estos eventos no podrá haber intervención de los mediadores escolares.

34.2.4.5.6. Procedimiento.

La Mediación Escolar es un proceso informal, en tanto no implica procedimientos rigurosamente establecidos. Sin embargo, es preciso que quien oficie como mediador emplee recursos y técnicas comunicativas específicas para lograr acercar las partes y persuadirlas para que la solución de sus diferencias sea pacífica.

El Comité de Convivencia como componente de la Gestión Directiva, deberá formular acorde con el Acuerdo 286/2010 y con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa el proyecto institucional de Mediación Escolar, definiendo claramente sus campos de actuación, la tipología del conflicto y los procedimientos a seguir.

En el Proyecto Educativo Institucional se deberá definir la estrategia alternativa de Mediación Escolar y su articulación con el Manual de Convivencia. Igualmente deben definirse las estrategias de prevención de los conflictos a través del trabajo interdisciplinar desde las áreas obligatorias y fundamentales, los proyectos obligatorios y demás programas que sirvan en la institución educativa. La estrategia alternativa de Mediación Escolar no requiere asignación académica, será de carácter transversal y se desarrollará a través de todo el currículo escolar.

34.2.4.5.7. Los mediadores o terceros imparciales.

La selección de los mediadores debe partir de la motivación intrínseca que tenga el estudiante para participar como tal. El Comité de Convivencia debe realizar una selección rigurosa de los mediadores que intervendrán en los procesos de solución de conflictos, quienes serán estudiantes de los grados superiores con capacidad de Liderazgo y promoción de la convivencia pacífica o que se distingan por su desempeño comportamental acorde con los deberes estudiantiles, quienes además recibirán capacitación en solución pacífica de conflictos.

34.2.4.5.8. Capacitación para los mediadores.

Los mediadores y el Comité de Convivencia deberán recibir talleres de formación que les permitan afrontar las diferencias y plantear soluciones. Los talleres podrán estar divididos en módulos sobre conflicto, la importancia de la comunicación, el diálogo, el control de las emociones y temas afines.

La capacitación estará destinada a crear conciencia del conflicto, analizar las propias actitudes frente al mismo, difundir los procedimientos de resolución alternativa de disputas, entre ellas la negociación, la mediación y el arbitraje, analizar herramientas de comunicación, la relación con los diseños curriculares y los temas transversales.

Las capacitaciones deben plantearse partiendo del conocimiento de la realidad institucional, para que las "visiones" del agente externo tengan sintonía con las situaciones concretas de la institución. Esto es, que los temas de las capacitaciones sirvan de insumo para comprender y actuar en el contexto comunitario del colegio.

Estos talleres de capacitación serán coordinados por las Secretarías de Educación, Gobierno y Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.

34.2.4.5.9. Cualidades de los mediadores.

El mediador la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia sus causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa. Permanece en constante dialogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.

34.2.4.5.10. Culminación del proceso de mediación escolar.

La mediación culmina con la elaboración de un acta que contenga los acuerdos firmados por las partes en conflicto, el mediador y el coordinador. El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados estará a cargo de la Comisión de Mediación Escolar. En el caso que no se cumplan los acuerdos, se deberá presentar mediante forma escrita la remisión al Comité de Convivencia por parte del coordinador y el mediador escolar. Cuando la Institución cuente en su planta de cargos con sicólogos o en virtud de los proyectos externos que se ejecuten

en la institución, éstos servirán de apoyo terapéutico en clínica individual o grupal, cuando el caso lo amerite.

34.2.4.6. De los egresados

Se convocará a los egresados para la creación de un comité que coordine y garantice su participación en las instancias.

34.2.4.6.1. Las formas de participación y organización institucional de egresados.

Se realizará una asamblea de egresados a principio de año el cual elegirá un representante de los egresados al consejo directivo, que será convocada por el rector y/o consejo directivo; además se cuenta con el acompañamiento y apoyo de los líderes del proyecto de Democracia escolar

34.2.4.6.2. Función del comité de egresados:

34.2.4.6.2.1. Mantenerse constantemente integrados a la comunidad educativa promoviendo la identidad y lealtad con la Institución Educativa

34.2.4.6.2.2. Fomentar la creación de redes de intereses entre los egresados.

34.2.4.6.2.3. Generar instancias que permitan el encuentro presencial de los egresados y participar de proyectos, semilleros y otras actividades de interés.

34.2.4.6.2.4. Crear estrategias de comunicación que permitan una interacción continua con el egresado en términos de información, capacitación y empleo.

34.2.4.6.2.5. Conocer y caracterizar la situación ocupacional de los egresados para evaluar la proyección institucional.

34.2.4.6.2.6. Ofrecer servicios y beneficios a la comunidad educativa.

34.2.4.6.3. Estímulos

34.2.4.6.3.1. Permitir que los egresados realizar sus prácticas profesionales en la Institución Educativa.

34.2.4.6.3.2. Permitir participación en actividades culturales, deportivas de la Institución Educativa.

34.2.4.6.4. Revocatoria de mandato, desempeño de roles estudiantiles y destitución de los miembros del consejo estudiantil.

34.2.4.6.4.1. Revocatoria

Esta figura procede cuando un considerable grupo de estudiantes estime que el estudiante que ejerza uno de los cargos sobre los que versan los artículos anteriores, ha incumplido con sus funciones y/o proyectos expuestos durante la campaña.

Procedimiento: El grupo de estudiantes inconforme con la labor del personero debe recoger

a través de solicitud respetuosa, el 50% más uno de las firmas, equivalente a la mitad más uno del total de votos obtenidos en la fecha de elección. Alcanzado su objetivo, el Comité de Democracia procederá a la convocatoria de nuevas elecciones dentro de un término de 30 días posteriores a la acción revocatoria. La revocatoria del mandato sólo procede hasta el mes de Junio del año lectivo y por una sola vez.

El procedimiento de revocatoria del mandato del representante de grupo, estará a cargo del director del mismo con el acompañamiento del comité de democracia, en los pasos, condiciones y fechas anteriormente señalados.

34.2.4.6.4.2. Destitución

Esta figura procede cuando el estudiante que ejerce uno de los cargos sobre los que versan los artículos anteriores, incumple con su perfil y/o presenta faltas en el ejercicio de sus funciones o comportamientos sociales que riñen con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Procedimiento: los docentes y directivos docentes, cuando consideren se han presentado situaciones que merecen ser analizadas para una posible destitución de un estudiante en ejercicio de cargo de representación, deben informar al Comité de Convivencia y al de Democracia escolar, para su análisis, de igual manera el Comité puede hacerlo de oficio. Una vez analizada la situación, el comité, determinará si procede la destitución del estudiante, la cual se incluirá en las actas del comité y se informara al interesado y al Comité de Democracia. En todo caso se debe garantizar el derecho al debido proceso y la defensa.

Ante una destitución el Comité de Democracia debe proceder a investir al suplente del estudiante (segundo en votación) como nuevo titular del cargo, o en su defecto, reunir al consejo estudiantil para que realice una nueva elección. Solo si no es viable la elección de un nuevo estudiante para el cargo, el Comité de Democracia, podrá designar *Ad hoc* a un estudiante que a su juicio cumpla con el perfil necesario.

ARTÍCULO 35. Los Padres de Familia y Acudientes: Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Título 4. – decreto 1286 de 2005. (Artículos 67 y 68 CP. Art. 7 de La Ley 115 de 1994) Ley 2025 de 2020

El espíritu de la norma es fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

La familia como célula de vida y vínculo de unión, de amor y de esperanza, se considera en la Institución como el estamento educativo del cual se debe partir para orientar los procesos formativos y los valores presentes en toda comunidad educativa; por tal motivo, se precisan familias que luchen por:

35.1 Compromisos

- 35.1.1. Trabajar por el cumplimiento y la defensa de los Derechos Humanos.
- 35.1.2. Mantener un diálogo constante en su hogar, cultivando las relaciones interpersonales de amor, respeto y comprensión.
- 35.1.3. Capacitarse constantemente como padres para poder cumplir con su labor de primeros educadores de sus hijos. Enseñar con el ejemplo, la honestidad, la lealtad, la justicia y el respeto por la vida. Ley 2025 de Julio 23 del 2020 – Implementación de las escuelas de familia y cuidadores.
- 35.1.4. El crecimiento y mejoramiento constante de la Institución y de la comunidad educativa.
- 35.1.5. Cultivar y propiciar las buenas relaciones con los profesores de sus hijos, padres de familia, personal de apoyo logístico y administrativo, que permitan compartir inquietudes y experiencias.
- 35.1.6. Formar a sus hijos en la autoestima, en los valores y el respeto por la vida, por las personas y por la naturaleza.
- 35.1.7. Participar en todas las actividades de la Institución, siendo responsables con ella y con sus hijos.
- 35.1.8. Acompañar el proceso académico y formativo de sus hijos en todo momento, dentro y fuera de la Institución.
- 35.1.9. Acudir obligatoriamente a toda capacitación ó reunión familiar que les ofrezca la Institución.
- 35.1.10. Promover el buen comportamiento social de sus hijos, apoyando y acompañando los procesos formativos que proponga la Institución.

35.2 Consejo de Padres de Familia. Artículo 2.3.4.6. Decreto 1075/2015.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector(a) convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

El consejo de padres es un órgano de la asociación de padres de familia, que sirve de medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución, velar por el cumplimiento de la misión, la visión, objetivos, metas y principios institucionales. Podrá ser integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados/grupos que ofrece la institución, elegidos para el término de un año, o reelegidos por máximo de tres años.

Se conformará de acuerdo con el artículo 31 del decreto 1860 de 1994 y asume las funciones de acuerdo al Decreto 1075 de 2015, Sección 6ª. Título 4 (decreto 1286 de 2005).

“Es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado mínimo por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grupos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el PEI”; este grupo de padres elegirá los delegados al Consejo de Padres a razón de uno (1) por grado conformándose la representación principal de este consejo.

35.2.1. Funciones del consejo de padres. 2.3.4.7. Decreto 1075/ 2015.

35.2.1.1. Capacitar y compartir con los otros padres de familia información que contribuya con el mejoramiento de calidad de la educación de la institución.

35.2.1.2. Participar de las actividades programadas de la institución.

35.2.1.3. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

35.2.1.4. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.

35.2.1.5. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

35.2.1.6. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

35.2.1.7. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

35.2.1.8. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

35.2.1.9. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.

35.2.1.10. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

35.2.1.11. Garantizar la participación de un padre de familia a la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.

35.2.1.12. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

35.2.1.13. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 2005.

35.2.1.14. Elegir los dos representantes de los padres de familia para el CEC del establecimiento educativo

35.2.2. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo. Artículo 2.3.4.8. Decreto 1075 de 2015.

El Consejo de Padres principal elegirá democráticamente dos representantes al Consejo Directivo, y dos representantes al Comité Escolar de Convivencia, los cuales deben poseer el perfil de la Institución Educativa y disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque la Institución Educativa. Estos representantes como miembros activos deberán cumplir con todos los deberes y derechos contemplados en este manual.

35.2.3. Estrategias de participación del Consejo de Padres.

35.2.3.1. Reunirse al terminar cada periodo académico, para analizar los resultados de las comisiones de evaluación y promoción de cada grado con el fin de establecer acciones para la superación de dificultades y reconocer las prácticas positivas. Este análisis será remitido por escrito mediante acta al Consejo Académico, que se encargará de hacerlo operativo.

35.2.3.2. El Consejo de Padres puede enviar propuestas y sugerencias al Consejo Directivo en cabeza de sus representantes.

35.2.3.3. Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

35.2.3.4. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia, mediante la conformación de comités de acuerdo a la necesidad.

35.2.3.5. Apoyar a la Institución Educativa en las diferentes actividades académicas, formativas, culturales y deportivas.

Parágrafo 1: La Institución Educativa se amparará en la norma para trabajar con los padres con el Consejo de Padres en los procesos educativos.

Parágrafo 2: Ser parte activa en la conformación y gestión del Comité de Aula: Conformado por Los Dos representantes de los padres de familia y de los estudiantes que funcionan en la respectiva aula; Los dos directores de grupo y un representante de la dirección.

ARTÍCULO 36. LOS MAESTROS

36.1. Perfil del maestro: Resolución No.003842 del 18 de marzo de 2022.

- 36.1.1. Maestros idóneos, coherentes en sus acciones, con fundamentación pedagógica, ética y disciplinar; que amen su labor y la evidencien en el sentido de pertenencia y compromiso con cada uno de los procesos y dinámicas institucionales.
- 36.1.2. Maestros que potencien las habilidades y procesos del pensamiento a partir del diseño de estrategias de enseñanza - aprendizaje, teniendo en cuenta la gama de posibilidades didácticas que favorecen la construcción del conocimiento.
- 36.1.3. Maestros que permitan la formación integral del estudiante: física, socio-afectiva, ética, espiritual, académica, que le permita desempeñarse exitosamente en la sociedad.
- 36.1.4. Maestros éticos en la concepción de su papel como guías y líderes en la formación de sus estudiantes.
- 36.1.5. Maestros que motiven en los estudiantes la construcción del conocimiento, que fomenten la curiosidad, el espíritu investigativo y les proporcionen las herramientas necesarias para la toma de decisiones.
- 36.1.6. Maestros que enseñen a pensar, a ser, a estar y a convivir con los otros y en los otros; generadores de ambientes de aprendizaje para valorar la diversidad en el aula.
- 36.1.7. Maestros que tengan en cuenta los sentimientos, pensamientos y preconceptos a la hora de facilitar la construcción del conocimiento. Con capacidad de escucha y entendimiento frente a las diversas situaciones que se presentan en la vida escolar.
- 36.1.8. Maestros con capacidad de liderazgo para generar procesos de participación eficiente y eficaz, en la comunidad educativa.
- 36.1.9. Maestros comprometidos con su permanente actualización y fundamentación tanto pedagógica como en los saberes disciplinares.
- 36.1.10. Maestros reflexivos, autocríticos, espíritu y mente abierta, capaces de incrementar sus fortalezas, de aprovechar sus oportunidades y superar sus debilidades.
- 36.1.11. Maestros innovadores, comprometidos con la construcción de la identidad y el proyecto de vida de los estudiantes.

ARTÍCULO 36.2. Directivos docentes

36.2.1. Conformación.

El equipo Directivo está conformado por el rector o director rural y Coordinadores.

En el presente artículo, se plantea la organización del equipo directivo y las funciones de los directivos y docentes. En el caso de las funciones desde la rectoría estas ya están contempladas en este manual.

El equipo directivo está conformado por la rectoría y los coordinadores: Este se reúne semanalmente con la finalidad de planear y programar actividades institucionales a desarrollar durante la semana en cuestión, posterior a ello se procede a la divulgación de la agenda por medio electrónico y físico; de igual manera que atender eventualidades que se presenten con el desarrollo ordinario de la jornada escolar. Se puede tener como invitados a los profesionales de apoyo para coordinar acciones específicas.

36.2.2. Perfil de los directivos docentes

36.2.2.1. Formación Académica: Licenciado en Educación o Profesional en cualquier área del conocimiento.

36.2.2.2. Experiencia en cargos directivo docente.

36.2.2.3. Ingreso a la carrera docente

36.2.2.4. Liderazgo y cualidades humanas. Competencias comportamentales.

ARTÍCULO 37. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST): Resolución 2013 de 1986 – Decreto 614 de 1974 – Resolución 1016 de 1989 – Decreto Ley 1295 de 1994 – Ley 1562 de 2012 – Decreto 1072 de 2015.

37.1. Estructura: Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo se crearán en cada establecimiento educativo oficial y sus miembros se elegirán así: Un número igual de representantes de la rectoría y de los trabajadores.

37.1.1. En los establecimientos educativos estatales con 10 a 49 educadores activos, un (1) representante directivo quien actuará como presidente y un (1) representante de los educadores quien asumirá como secretario.

37.1.2. En los establecimientos con 50 o más educadores activos, dos (2) representantes directivos, uno (1) de ellos actuará como presidente, y dos (2) representantes de los educadores, uno (1) de ellos actuará como secretario.

37.1.3. En aquellos establecimientos educativos que tengan menos de diez (10) educadores, se nombrará un (1) vigía en seguridad y salud en el trabajo.

37.2- Elecciones: La elección y funciones de los miembros de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y el deber de su conformación se encuentran regulados en la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y en el Capítulo 6 del Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y las normas que las modifiquen o adicionen.

37.3. Funciones de Comité Paritario de SST

Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo deben reportar todos los factores de riesgo laboral de los educadores activos a los Comités Regionales de Prestaciones Sociales de que trata la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Parágrafo: las acciones, situaciones o agravantes que se generen dentro de la institución educativa con relación a docentes – docentes, docentes – directivos, directivos – directivos, docentes - padre o acudiente. Serán remitidos al comité de COPASST o aquellas instancias externas establecidas en la ruta de atención integral que bajo la legislación permita resolver la situación.

37.3.1. Proponer a la institución la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud y ambientes de trabajo.

37.3.2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

37.3.3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la institución y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

37.3.4. Otras contempladas en la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 38. Personal de apoyo administrativo.

38.1. Perfil

38.1.1. Conformado por la secretaria(o), bibliotecaria(o), personal de oficios varios y vigilantes.

38.1.2. Se identifican con el Proyecto Educativo Institucional y su Filosofía.

38.1.3. Son amables, tolerantes y respetuosos con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

38.1.4. Contribuyen al eficaz funcionamiento de la institución educativa mediante su trabajo discreto, ordenado y metódico.

38.1.5. Son personas eficaces, proactivas y con capacidad de adaptación al cambio en el desarrollo de las acciones institucionales.

38.1.6. Con habilidades comunicativas y escucha activa en el establecimiento de relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad.

38.1.7. Su desempeño se caracteriza por la capacidad de crear, innovar e implementar acciones que favorezcan el óptimo desarrollo de los procesos escolares y comunitarios.

38.2. Conformación.

38.2.1. Profesionales de apoyo a programas Psico – pedagógicos – sociales

38.2.1.1. Profesional del programa Escuela Entorno Protector – (PEEP):

38.2.1.2. Profesional del Programa Medellín Me Cuida Salud – (MMCS):

38.2.1.3. Profesional del Programa de la Unidad de Atención Integral – (UAI): son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso

pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

38.2.1.4. Profesional de apoyo al mejoramiento de la calidad Todos a Aprender – PTA.

38.2.2. Auxiliares de apoyo administrativo

Son facilitadores de los procesos propios del desarrollo normal del servicio educativo, sirviendo de apoyo permanente a las actividades que resulten del quehacer diario de la rectoría, la coordinación y los docentes, además estar siempre dispuestos a prestar un servicio amable, respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.

38.2.2.1. Personal de secretaría: Son personas organizadas, con habilidades comunicativas, de naturaleza proactiva, iniciativa y con energía. Poseen conocimientos de protocolo institucional, enfocadas al detalle, cuentan con capacidad de planificación y coordinación, son discretas y asertivas, con fuerte orientación a la atención de todos los miembros de la comunidad educativa.

38.2.2.2. Personal de Biblioteca: Tiene un perfil pedagógico y manejador de medios tecnológicos. Recoge y trata la documentación necesaria en el centro. Dirigirá la selección y adquisición de los materiales didácticos, informativos y de esparcimiento precisos para el desarrollo de los programas **escolares** en coordinación con el personal docente y con el alumnado.

38.2.2.3. Personal de Apoyo Logístico,

38.2.2.3.1. Vigilancia: Proteger los bienes y a los empleados de la institución educativa manteniendo un entorno seguro y protegido. Prestar atención a los indicios de delito o desorden e informar los altercados. Actuar legítimamente en defensa directa de la vida o la propiedad.

38.2.2.3.2. Personal de Limpieza y aseo General: Realizar **aseo** y limpieza de oficinas, baños, salas de reuniones, espacios comunes y todos los espacios de la dependencia asignada; ejecutar labores de limpieza en patios y jardines desde la disposición, cordialidad y amabilidad correspondiente. Se caracteriza por mantener en todo momento un ambiente limpio y confortable que brinde las condiciones de aseo, orden y seguridad para un buen desarrollo de las actividades académicas.

38.2.2.3.3. Manipuladoras de alimentos: Tienda escolar, Programa PAE.

38.2.2.3.4. Apoyo en miscelánea, papelería y útiles de estudio.

CAPÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 39. Derechos.

Para lograr una verdadera formación integral y asegurar la convivencia, es necesaria la integración de los valores expresados a través de los derechos, entendiéndose estos como la facultad que se tiene de hacer o exigir todo lo que la ley, la autoridad y la comunidad establece a su favor.

Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más límites que los que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, artículo 16 de la Constitución Política de 1991.

Es de anotar que cada cargo tiene sus competencias, la rectoría, la coordinación, los docentes y personal de apoyo, basados en principios de responsabilidad, cumplimiento de su rol, prudencia, lealtad y comunicación.

39.1. De los estudiantes:

El estudiante de la Institución Educativa JOSE EUSEBIO CARO, tiene derecho a:

- 39.1.1. Recibir en todo momento un trato digno y respetuoso como persona y miembro de la comunidad educativa.
- 39.1.2. Ser evaluado académica y disciplinariamente según las normas establecidas por la ley y de acuerdo con las reglas trazadas por la institución.
- 39.1.3. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y de normas disciplinarias razonables que permitan el desarrollo normal del proceso de aprendizaje.
- 39.1.4. Utilizar los materiales para el aprendizaje y la adquisición de sus logros.
- 39.1.5. Tener maestros justos y equitativos, que respeten la individualidad del estudiante, que no mezclen la academia con el comportamiento social y que fijen pautas claras en la solución de conflictos.
- 39.1.6. Ser informado adecuadamente de todas las actividades curriculares.
- 39.1.7. Presentar las excusas cuando se cumplen los requisitos que considera el Manual de Convivencia.
- 39.1.8. Participar en los estímulos cuando se haga merecedor.
- 39.1.9. Tener acceso al observador del estudiante, manejado por el director de curso, para informarse de su debido proceso.
- 39.1.10. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y manifestaciones propias de su personalidad.
- 39.1.11. Presentar reclamos justificados con el debido respeto cuando haya situaciones conflictivas.
- 39.1.12. Acudir a instancias superiores en caso de no ser escuchados, siguiendo los conductos regulares.
- 39.1.13. Conocer oportunamente su estado académico y formativo antes de efectuar los registros legales en los libros de secretaria.

- 39.1.14. Ser escuchado y/o remitidos a ayudas profesionales en caso de necesitarlo (Psicólogos, psicoorientadores, bienestar familiar, etc.)
- 39.1.15. Gozar de un ambiente sano, estético, agradable y descontaminado en todos los lugares de la Institución.
- 39.1.16. Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño que tenga en el desarrollo de las actividades académicas, culturales y deportivas.
- 39.1.17. Poseer el carné estudiantil expedido por la Institución Educativa, como medio para acreditar su condición de estudiante.
- 39.1.18. Solicitar, con la debida anticipación (10 días hábiles) certificados, constancias, calificaciones y demás documentos que se expidan en la secretaria día Institución Educativa, recibiendo por parte de los encargados oportuna atención.
- 39.1.19. Firmar un contrato pedagógico con el fin de corregir las dificultades académicas o de su comportamiento social.

39.2. De los padres de familia: Derechos de los padres de familia. Artículo 2.3.4.2. Decreto 1075/2015.

- 39.2.1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la constitución y la ley.
 - 39.2.2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
 - 39.2.3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
 - 39.2.4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones sobre el proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución.
 - 39.2.5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
 - 39.2.6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
 - 39.2.7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
 - 39.2.8. Conocer la información sobre los resultados de la evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular del establecimiento educativo en que se encuentran matriculados sus hijos.
-

- 39.2.9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley General de Educación y en su reglamentación.
 - 39.2.10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
-

39.3. De los educadores:

- 39.3.1. Además de los consagrados en la Constitución y las leyes son derechos del Educador:
- 39.3.2. Recibir capacitación y actualización profesional.
- 39.3.3. Participar en la formulación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)
- 39.3.4. Realizar innovaciones e investigaciones pedagógicas.
- 39.3.5. Recibir el trato cortés de los integrantes de la comunidad educativa.
- 39.3.6. Ser informado por parte de las directivas sobre la filosofía y objetivos de la institución.
- 39.3.7. Tener el material didáctico para un mejor rendimiento académico y formativo.
- 39.3.8. Participar activamente en convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales para una mejor integración.
- 39.3.9. Tener una buena dotación de inmuebles y enseres, para un óptimo funcionamiento.
- 39.3.10. Ser informados con antelación sobre reuniones, actividades complementarias y demás eventos que programe la institución.
- 39.3.11. Disfrutar de los otros derechos que les otorga la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación.

39.4. Del Rector:

- 39.4.1. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación. Los acuerdos y estímulos fruto de las negociaciones gremiales y organizaciones de los trabajadores.
- 39.4.2. Tomar el descanso adecuado según los diferentes ritmos de la labor Directivo - administrativa.
- 39.4.3. Ser respetado como persona, en su singularidad y diferencia, por los miembros de la comunidad educativa.
- 39.5. Del personal administrativo y de servicios generales.
 - 39.5.1. Ser respetado como persona y recibir un trato cortés de parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.
 - 39.5.2. Ser informado correctamente por parte del rector sobre el cumplimiento de sus funciones.
 - 39.5.3. Recibir oportuna capacitación a fin de garantizar un correcto desempeño del cargo.

- 39.5.4. Conocer la planta física de la institución al igual que los bienes asignados.
- 39.5.5. Participar activamente en las vivencias, celebraciones cívico-culturales a fin de lograr una correcta integración.
- 39.5.6. Tener la dotación requerida para su desempeño y, los demás que les otorga la Constitución Política de Colombia de 1991, el código laboral y la declaración universal de los derechos humanos.

39.6. De los estudiantes caracterizados en riesgo de exclusión.

- 39.6.1. Recibir un trato digno, equitativo y respetuoso de la Comunidad Educativa.
- 39.6.2. Recibir atención pedagógica de acuerdo a sus necesidades y a su ritmo y estilo de aprendizaje.
- 39.6.3. Contar con el apoyo y la asesoría del equipo de profesionales competentes (UAI) mediante un seguimiento y acompañamiento en los procesos desde las barreras institucionales y las implicaciones para su proceso formativo, cuyo servicio estará sujeto a las contrataciones del grupo de profesionales.
- 39.6.4. Ser evaluado según el decreto 1860 de 1994, el cual reglamenta la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales (capítulo 6) y las acciones establecidas en el decreto 1421 del 2017 frente a los procesos y responsabilidades de la institución educativa.
- 39.6.5. Adaptaciones curriculares pertinentes, acordes a las dimensiones del desarrollo humano evidenciado en ajustes en la metodología, estrategias, actividades y evaluaciones; mediado a través del proceso PIAR.
- 39.6.6. Ajustes razonables en los contenidos, objetivos y criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, si así lo requiere en la garantía de la participación asertiva en el contexto escolar.
- 39.6.7. Acceso al currículo: condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo.
- 39.6.8. Si un estudiante está diagnosticado con TDAH (Diagnóstico de déficit de atención con hiperactividad) o TOD (Trastorno oposicionista desafiante) tiene derecho a que su familia le proporcione el medicamento o tratamiento indicado por el neurólogo o psiquiatra y que la institución le permita consumirlo en el horario que su tratamiento así lo especifique.
- 39.6.9. A establecerle normas claras y a hacérselas explícitas.
- 39.6.10. Definir y clarificarle lo conciliado y las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.
- 39.6.11. Tener una familia o acudiente comprometidos conscientes y responsables que acompañen a sus hijos en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa.
- 39.6.12. Que le brinden los apoyos especializados requeridos por ellos: psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos, psiquiátricos y de fonoaudiología entre otros, los cuales son brindados por instituciones de apoyo y el sistema general de salud.

39.6.13. Ser promocionados estableciendo unos desempeños acordes a los ajustes razonables establecidos en el proceso PIAR que impliquen el reconociendo desde sus estilos y ritmos de aprendizaje y los procesos de pensamiento propios para su desarrollo cognitivo.

39.6.14. A los estudiantes que se les realice flexibilización de la jornada por condiciones comportamentales, se les debe entregar talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase, buscando que su proceso de aprendizaje continúe.

39.7. De los padres de los estudiantes en riesgo de exclusión.

Además de los señalados como derechos de los padres de familia:

39.7.1. Recibir informe acerca del proceso educativo y formativo de su hijo, el cual se consolida en el último informe anual como “informe de competencias” establecido a partir del diseño e implementación PIAR.

39.7.2. Ser orientado en los procesos pedagógicos y disciplinarios para una mejor formación de su hijo.

39.7.3. Acceder al aula como auxiliar, en caso de ser necesario con el objetivo de ayudar a controlar comportamientos disruptivos.

39.7.4. Recibir informes, capacitaciones y orientaciones relativas a las características de su hijo como medidas de restitución y reposición.

39.8. De los egresados

39.8.1. A elegir y ser elegido en los espacios de representación que la Institución Educativa tiene definidos para ellos.

39.8.2. Participar del Gobierno Escolar en los estamentos que se defina para ello.

39.8.3. Hacer uso de servicios que ofrece la Institución Educativa, como biblioteca, semilleros, oferta de cursos, entre otros.

39.8.4. Proponer y ejecutar proyectos o acciones a favor de la comunidad educativa.

39.8.5. Generar espacios organizativos a favor de la comunidad educativa.

39.8.6. Recibir estímulos o reconocimiento por desempeños destacados.

39.9. De personal administrativo y apoyo logístico

39.9.1. A ser respetados y al buen trato por parte de toda la comunidad educativa.

39.9.2. A sostener diálogos oportunos con las directivas de la Institución Educativa en los que se les comunique las deficiencias y aciertos relacionados con su labor.

39.9.3. A participar de las actividades lúdicas y sociales de la Institución Educativa.

39.9.4. A que se les respete el horario de trabajo.

39.9.5. A los estímulos por parte de la Institución Educativa.

39.9.6. A los permisos pertinentes.

39.9.7. A ser escuchados.

39.9.8. Al debido proceso en toda actuación.

39.9.9. A recibir los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor

ARTÍCULO 40. Deberes.

40.1 Del estudiante.

Todo derecho implica el cumplimiento de un deber:

“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad” (Art. 29 y declaración universal de los Derechos Humanos).

Los deberes del estudiante de la Institución Educativa José Eusebio Caro son:

- 40.1.1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia y esforzarse por tomarlo como un medio de formación y enriquecimiento de su personalidad.
- 40.1.2. Dar un buen trato a los directivos, docentes, personal de apoyo, padres de familia y compañeros a su dignidad como persona.
- 40.1.3. Reparar o reemplazar los daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute haya tenido acceso.
- 40.1.4. Responder a los esfuerzos y demandas que efectúa la institución para su formación integral.
- 40.1.5. Respetar la intimidad de los compañeros, profesores y padres de familia.
- 40.1.6. Mantener, proteger, conservar sana y adecuadamente el medio ambiente dentro y fuera del aula.
- 40.1.7. Presentarse puntualmente a todas las actividades académicas y complementarias programadas por la Institución Educativa.
- 40.1.8. Tener todos los implementos que se requieran para cumplir con las actividades académicas, deportivas y complementarias.
- 40.1.9. Respetar los conductos regulares en la solución de conflictos, empleando el dialogo como el medio más eficaz.
- 40.1.10. Mantener el orden y compostura en las formaciones, clases, laboratorios, talleres y actos comunitarios, según las normas establecidas en este manual.
- 40.1.11. Prestar el servicio social obligatorio cuando se esté cursando el 10° y 11° grado.
- 40.1.12. Respetar las diferencias individuales y grupales de compañeros, profesores, padres de familia y comunidad en general.
- 40.1.13. Respetar y no usar, sin el debido consentimiento, los bienes y pertenencias de los demás.
- 40.1.14. Presentar excusa por inasistencia a las clases, a más tardar, dentro de los 2 días siguientes a la falla.
- 40.1.15. Dar buen trato físico y verbal a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 40.1.16. Portar el carné de identificación personal y/o estudiantil y presentarlo a la autoridad competente que lo solicite.
- 40.1.17. Comportarse en la comunidad con el decoro, altura, compostura propios de quien se está formando.
- 40.1.18. Colaborar con el aseo del aula y de la Institución Educativa.

- 40.1.19. Estudiar y cumplir con las tareas, trabajos de consulta y demás labores asignadas por los profesores.
- 40.1.20. Abstenerse de portar, distribuir o consumir sustancias psicoactivas, cigarrillo o licor al interior de la institución.
- 40.1.21. Emplear el vocabulario decente y evitar los juegos bruscos de manos.
- 40.1.22. Llevar con decoro, el uniforme de acuerdo con las exigencias de la Institución Educativa, pues con él se hace presente la institución en todo sitio y lugar.
- 40.1.23. Conocer y respetar la historia, la filosofía y los símbolos representativos de la Institución Educativa y de la patria.
- 40.1.24. Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas señaladas por la institución.
- 40.1.25. Evitar entrar a las dependencias durante las horas de clase o en los descansos, sin el debido consentimiento de los mismos.
- 40.1.26. Pedir la debida autorización de profesores o directivos para ausentarse de la Institución, en caso de ser necesario.
- 40.1.27. Abstenerse de portar algún tipo de armas (fuego o corto punzantes) en la Institución Educativa o fuera de ella.
- 40.1.28. Usar el uniforme completo y en forma correcta, como lo explica en el presente manual.

Parágrafo 1:

“A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden a la Institución Educativa alcanzar los fines que le son propios.” (Corte Constitucional, Sentencia T-519 de 1992, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo).

Parágrafo 2:

Para adelantar cualquier proceso de análisis de normalización y aplicación de correctivos se tendrá en cuenta el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia que se refiere al debido proceso, al derecho de defensa, así como a los lineamientos para la exclusión de los estudiantes(as) de los institutos docentes públicos y privados.

40.2. De los padres de familia. Deberes de los padres de familia. Artículo 2.3.4.3 – Decreto 1075/15.

40.2.1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

40.2.2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

40.2.3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

40.2.4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

40.2.5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

40.2.6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y a que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

40.2.7. Acompañar el proceso educativo en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

40.2.8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

40.3. De los educadores:

40.3.1. Impartir a los estudiantes una formación integral, acorde con la evolución de los valores de la ciencia, la tecnología y la cultura.

40.3.2. Inculcar en los educandos el amor por la patria, por su familia y por la Institución Educativa.

40.3.3. Participar en los comités en que sea requerido.

40.3.4. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los estamentos de la comunidad educativa.

40.3.5. Observar una conducta acorde con el decoro y la dignidad de su profesión.

40.3.6. Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo.

40.3.7. Dar un trato fraternal a colegas, estudiantes y padres de familia.

40.3.8. Velar por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.

- 40.3.9. Esmerarse por el mejoramiento permanentemente de su capacidad académica y pedagógica.
- 40.3.10. Responder diligentemente por las actividades asignadas por el gobierno escolar o directivos.
- 40.3.11. Cumplir puntualmente con la jornada laboral.
- 40.3.12. Planear y preparar las clases con anticipación.
- 40.3.13. Respetar las creencias religiosas de los estudiantes, compañeros y padres de familia.
- 40.3.14. Diligenciar los libros reglamentarios correspondientes.
- 40.3.15. Escuchar al estudiante antes de darle una medida correctiva.
- 40.3.16. Cumplir con los informes, libros, planeaciones y proyectos requeridos, entregarlos puntualmente.
- 40.3.17. Informar oportunamente a los padres de familia cuando haya un desempeño académico baja para buscar soluciones.
- 40.3.18. Respetar el conducto regular en la toma de decisiones.
- 40.3.19. Tener en cuenta las diferentes etapas del desarrollo del niño y del joven y mirarlos como unas personas en formación.
- 40.3.20. Asistir y participar de todas las actividades programadas por el colegio y, otros que le sean asignados de conformidad con el cargo.
- 40.3.21. Informar con previa anticipación a los directivos en caso de ausentarse de la Institución en jornada laboral (por cuestiones de seguridad y salud ocupacional).
- 40.3.22. Diligenciar oportuna y ordenadamente, el diario de campo, las hojas de vida, el libro de seguimiento de los estudiantes, los PIAR (Plan individual de apoyos y ajustes razonables) y las actas, tanto de reuniones con los padres de familia y/o acudiente, como de mediación de las situaciones tipo I; estas deberán estar firmadas por los actores involucrados, según el caso.
- 40.3.23. Elaborar según lo estipulado por el MEN los PIAR (Plan individual de apoyos y ajustes razonables) para garantizar los aprendizajes y participación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales derivadas de una situación de discapacidad o una capacidad o talento excepcional, generando su articulación con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional.
- 40.3.24. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes en situación de discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes.
- 40.3.25. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante en situación de discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- 40.3.26. Generar y participar de los diferentes procesos de formación internos con enfoque de educación inclusiva.

40.4. Del Rector

- 40.4.1. Cumplir la constitución, la ley y sus reglamentos en el marco del proyecto educativo institucional.
- 40.4.2. Velar porque la institución brinde los servicios educativos para que el educador alcance los objetivos.
- 40.4.3. Representar legalmente el plantel donde sea necesario.
- 40.4.4. Presidir los diferentes comités participar en los demás cuando lo considera conveniente.
- 40.4.5. Planear y organizar con los coordinadores y profesores las actividades académicas y administrativas del plantel.
- 40.4.6. Elaborar con todos los estamentos de la comunidad educativa el manual de convivencia.
- 40.4.7. Cumplir con los requisitos para el legal funcionamiento del plantel.
- 40.4.8. Firmar y sellar conjuntamente con la secretaria del plantel los certificados de estudio, habilitaciones y diplomas.
- 40.4.9. Cumplir y hacer cumplir la jornada de trabajo.
- 40.4.10. Distribuir el personal bajo su dirección de acuerdo con las características, necesidades, funcionamiento propio de sus cargos y disposición legales pertinentes.
- 40.4.11. Asignar la responsabilidad y tarea académica de los docentes.
- 40.4.12. Respetar y hacer respetar los canales de comunicación y el conducto regular.
- 40.4.13. Dirigir y participar en la ejecución de programa anual de la evaluación de la institución y enviar el informe al núcleo de desarrollo educativo respectivo.
- 40.4.14. Establecer canales y mecanismos de comunicaciones entre los estamentos de la comunicación educativa.
- 40.4.15. Velar por el cuidado y buena utilización de los recursos humano, físicos y financieros de la Institución Educativa.

40.5. Del Personal Administrativo Y De Los Servicios Generales:

- 40.5.1. Cumplir fielmente y con diligencia las funciones correspondientes al cargo.
- 40.5.2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 40.5.3. Cumplir a cabalidad con la jornada elaborar que se asigna.
- 40.5.4. Mantener una comunicación permanente y a todos los niveles con el rector y todos los miembros de la comunidad educativa.
- 40.5.5. Informar oportunamente las novedades presentadas en el ejercicio de sus funciones.
- 40.5.6. Recibir solicitudes y sugerencias respetuosas para el correcto desempeño de las funciones de la comunidad educativa.
- 40.5.7. Acatar las decisiones del consejo directivo respeto a los cambios de jornada laboral a que se tenga lugar, y otra que están consignadas en el manual de funciones o que se le asigne al jefe inmediato.

—

40.6. De los niños en riesgo de exclusión.

- 40.6.1. Ser sociable, lo que indique que el niño, niña o joven, acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas sin agresiones o autoagresiones, partiendo de sus habilidades y cualidades desarrolladas a la fecha.
- 40.6.2. Tener un diagnóstico etiológico claro (de un profesional calificado en medicina), en el que se especifique su diagnóstico de discapacidad, trastorno, talento o capacidad excepcional y las recomendaciones tanto para la escuela como a nivel familiar.
- 40.6.3. Asumir con responsabilidad los deberes escolares, las recomendaciones de la UAI y los maestros de grado.
- 40.6.4. Tener estrategias mínimas de comunicación: expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos, control de esfínteres y que comprenda instrucciones simples.
- 40.6.5. No poner como pretexto las características que posee para ser irresponsable y descuidado con los deberes escolares y la presentación personal.
- 40.6.6. Mostrar un comportamiento y una convivencia pacífica en las aulas de clase, en los descansos y formaciones, sin usar como pretexto sus características cognitivas o comportamentales.

40.7. De los padres de familia en riesgo de exclusión.

- 40.7.1. Informar a la Institución, directivos y docentes al ingreso, durante el proceso y cambio de grado del diagnóstico que presenta su hijo o acudido, entregando soporte escrito emitido por un profesional competente.
- 40.7.2. Brindar a su hijo un acompañamiento responsable y efectivo, acorde a los acuerdos establecido en el proceso PIAR, las recomendaciones de profesionales desde todos los contextos en los que participa.
- 40.7.3. Enterarse por su médico o psicólogo, de las enfermedades o anomalías que padezca su acudido y las precauciones que se deben tomar e informar en la Institución Educativa las situaciones que presente el estudiante, siempre y cuando afecten el desempeño académico o la convivencia escolar.
- 40.7.4. **Parágrafo:** Los acudientes de estudiantes que requieran medicación, deberán presentar la fórmula médica y suministrar el medicamento indicado por el especialista estrictamente en los tiempos, dosis y duración del tratamiento que este indique. Los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicación a los estudiantes.
- 40.7.5. Informar a la Institución los controles por medicina especializada (en su mayoría entre tres y seis meses) entregando soporte por escrito de las modificaciones que se le hagan al tratamiento farmacológico u otro.
- 40.7.6. Proporcionarle a su hijo el medicamento o tratamiento indicado por el médico, psicólogo, neurólogo o psiquiatra; y darle continuidad y seguimiento periódico.
- 40.7.7. Acatar las recomendaciones de los docentes frente al manejo comportamental y académico del estudiante.

- 40.7.8. Asistir con puntualidad a las capacitaciones que proponga la Institución Educativa y programas externos que acompañan la institución educativa.
- 40.7.9. Brindar de manera honesta y oportuna, la información que le sea solicitada para revisiones, seguimiento y formatos de historia del desarrollo.
- 40.7.10. Acompañar a sus hijos de manera activa y efectiva en el desarrollo de actividades y recomendaciones realizadas por la UAI y los docentes de grado y área.
- 40.7.11. Firmar de manera consciente y responsable, un contrato pedagógico en el caso de incumplimiento efectivo en el proceso de aprendizaje.
- 40.7.12. Todo estudiante con diagnóstico debe estar asistir a una actividad extracurricular, de lo cual la familia debe presentar informes escritos. Estas actividades pueden ser las ofrecidas por la Institución Educativas, el INDER, acciones comunales u otros.
- 40.7.13. La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en el manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según el diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo y habilidades sociales.
- 40.7.14. La familia mantendrá una comunicación permanente con directivos y docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
- 40.7.15. El niño debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la Institución educativa, los padres deben coincidir en los límites y castigos que impartan, deben aplicar siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
- 40.7.16. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.
- 40.7.17. Notificar por escrito, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles y ante la instancia respectiva, la inasistencia a una convocatoria (atención a los padres de familia y/o acudiente, reuniones informativas, capacitaciones, entrega de informes, etc.).
- 40.7.18. Notificar las incapacidades médicas de sus hijos y/o acudidos ante las instancias competentes.
- 40.7.19. Respetar el conducto regular establecido por la Institución Educativa cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos (as) y/o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.
- 40.7.20. En el caso de los estudiantes pertenecientes a grupos poblacionales vulnerables deben presentar el soporte respectivo de la entidad competente, que los acredite como pertenecientes a dicha población.
- 40.7.21. En el caso de los estudiantes que presentan un diagnóstico, deben entregar el certificado firmado por el especialista competente con sus respectivas actualizaciones al equipo psicosocial, en caso que la institución no cuente con dicho equipo, deberá ser entregado a los directivos. (resolución 1995 del 1.999).

- 40.7.22. Presentar constancia en la Institución Educativa de los tratamientos y apoyos externos que recibe el estudiante. Las constancias deben ser periódicas evidenciando que hay seguimiento y control del tratamiento recibido y deben tener la misma custodia señalada anteriormente.
- 40.7.23. La permanencia del estudiante también dependerá de la actitud y respuesta de la familia en el cumplimiento de sus obligaciones y acuerdos establecidos en corresponsabilidad con la institución en pro del bienestar del estudiante.
- 40.7.24. Reportar a través del debido proceso el incumplimiento de las responsabilidades que cada instancia de la comunidad educativa tiene en pro del proceso inclusivo.

Parágrafo: Si después de haber realizado los apoyos necesarios, las conductas disruptivas persisten, la Institución educativa analizará las situaciones que están afectando el comportamiento del estudiante, de ser necesario se procederá con acciones de flexibilización de la jornada escolar u otras acciones que así correspondan según los protocolos de atención establecidos por el manual de convivencia escolar y las recomendaciones de los profesionales pertinentes.

40.8. De los egresados.

- 40.8.1. Llevar en alto el buen nombre de la Institución Educativa.
- 40.8.2. Aportar y participar en las diferentes actividades propuestas para el mejoramiento de la Institución Educativa.
- 40.8.3. Institución Educativa.
- 40.8.4. Propender por la sana convivencia en el entorno en que se desenvuelva.
- 40.8.5. Cumplir con las disposiciones normativas consignadas en este manual y demás leyes que lo amparan.
- 40.8.6. Hacer buen uso de la información obtenida en la Institución Educativa.
- 40.8.7. Hacer buen uso de los espacios y enseres de la Institución Educativa

40.9. De personal administrativo y apoyo logístico

- 40.9.1. Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad educativa.
- 40.9.2. Mantener buenas relaciones sociales y de trabajo con sus compañeros.
- 40.9.3. Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
- 40.9.4. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
- 40.9.5. Demostrar un comportamiento ético y moral en su vida laboral.
- 40.9.6. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario o del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.
- 40.9.7. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y todos los demás bienes de la Institución Educativa y rendir oportunamente cuentas de su utilización.

- 40.9.9. Respetar las diferentes formas de pensamiento de los demás miembros de la comunidad educativa, así no los comparta.
- 40.9.10. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la Institución Educativa.
- 40.9.11. Guardar las reservas que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que se le dan.
- 40.9.12. Participar en los proyectos institucionales que convergen en bien de su ejercicio profesional y de la Institución Educativa.
- 40.9.13. Respetar y cumplir la constitución colombiana, las leyes y sus respectivas reglamentaciones.

CAPÍTULO VIII: CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 41. Normatividad y definiciones generales relacionadas con la convivencia escolar:

El Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, defiende el libre desarrollo de la personalidad, por lo cual se recomienda proceder con cordura, utilizando el diálogo para buscar solución a los problemas académicos y/o disciplinarios empleando el Conducto Regular a saber:

De acuerdo a esto se pretende establecer en la comunidad educativa un ambiente de sana convivencia que parta del desarrollo de las competencias ciudadanas, en pro de una educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la cual se constituyen como aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual se desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables, las leyes nacionales que apropian la posición de la institución educativa:

- 41.1. Constitución Política de Colombia de 1991
- 41.2. Ley 115 de Febrero 8 de 1994. Ley general de educación.
- 41.3. Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- 41.4. Ley 715 de 2001.
- 41.5. Ley 1029 de 2006. Modifica el artículo 14 de la ley 115, en cuanto a la obligatoriedad del estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica. Dentro de esta

deben impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de resolución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

- 41.6. Decreto 1075 de Mayo de 2015. Decreto único reglamentario del sector educación.
- 41.7. Ley 1620 de 2013. Se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 41.8. Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620.
- 41.9. Ley 1098 de 2006. Código de policía de infancia y adolescencia.
- 41.10. Decreto 1421 del 2017. Atención a la población en situación de discapacidad.

Parágrafo: El Manual de Convivencia deberá ser ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia, en los tiempos que sugiera la ley.

41.2. Principios del sistema nacional de convivencia escolar

Para su cumplimiento se enuncian y aplican los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, definidos en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013.

41.2.1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

41.2.2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

41.2.3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

41.2.4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad

sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

41.2.5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

41.3. Definiciones Las definiciones que establecen la ley 1620 de 2013 y en el decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.5.4.2.5

41.3.1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

41.3.2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

41.3.3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

41.3.4. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

41.3.5. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

41.3.6. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

41.3.7. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

41.3.8. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

41.3.9. Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por

medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

41.3.10. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

41.3.11. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

41.3.12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

41.3.13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 42. Responsabilidades de la institución, del rector, de los docentes y de la familia

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 en los artículos 17, 18, 19 y 22, estas son:

42.1. Artículo 10. Ley 715 de 2001. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, Que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

42.1.1 Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

42.1.2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

42.1.3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

42.1.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

42.1.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

42.1.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

42.1.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

42.1.8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

42.1.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

42.1.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

42.1.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

42.1.12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

42.1.13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

42.1.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

42.1.15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

42.1.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

42.1.17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

42.1.18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo

42.2 Responsabilidades de los establecimientos educativos

Estas responsabilidades son enunciadas en el artículo 17 de la Ley 1620.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

42.2.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

42.2.2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.

42.2.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- 42.2.4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 42.2.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 42.2.6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 42.2.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 42.2.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 42.2.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- 42.2.10. Son responsabilidades de la Institución (Art. 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:
- 42.2.11. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

42.3. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo

Estas responsabilidades son enunciadas en el artículo 18 de la Ley 1620.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 42.3.1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

- 42.3.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 42.3.3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 42.3.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

42.4. Responsabilidades de los docentes

Estas responsabilidades son enunciadas en el artículo 19 de la Ley 1620.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 42.4.1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 42.4.2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 42.4.3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 42.4.4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 42.4.5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 43. Comité de convivencia escolar

Según el Artículo 2.3.5.2.3.1 del decreto 1075 de 2015 El Comité Escolar de Convivencia, estará encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

43.1 Constitución y naturaleza del comité de convivencia escolar

43.1.1. Constitución. El comité escolar de convivencia está conformado por:

43.1.1.1. El/La Rector(a), quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

43.1.1.2. El/La personero(a) estudiantil

43.1.1.3. El/La coordinador(a) de convivencia de la jornada de la mañana y el Coordinador(a) de la jornada de la tarde.

43.1.1.4. El/La Presidente(a) del Consejo de Padres de Familia.

43.1.1.5. El/La Presidente(a) del consejo de estudiantes.

43.1.1.6. El/La Dos (2) docentes 1 de cada sede (Primaria y bachillerato), que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

43.1.1.7. El/La Un/una docente con funciones de orientación.

43.1.2. Naturaleza. Es una instancia de participación de la comunidad educativa, para la prevención, promoción, atención y orientación de los procesos de convivencia escolar de la Institución Educativa.

43.2. Convocatoria previa para las reuniones ordinarias y extraordinarias. Rectoría realizará convocatoria previa a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia a través de la agenda institucional y por llamada telefónica en la que se darán claridades sobre la fecha, hora y el lugar donde se llevará a cabo la reunión del Comité Escolar de Convivencia.

43.3. Funcionamiento y estructura del Comité Escolar de Convivencia

43.3.1. Funcionamiento. Está regido según lo establecido en Funciones del Comité Escolar de Convivencia del presente capítulo.

43.3.1.1. Instalación. (Una vez elegidos los miembros del comité, se hará su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta).

43.3.1.2. Nombramiento formal del presidente.

43.3.1.3. Firma de cláusula de confidencialidad.

43.3.1.4. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, (la mitad más uno).

43.3.1.5. Aprobación de ésta reglamentación de funcionamiento del CEC (acta).

Parágrafo 1: Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría simple.

Parágrafo 2: Todas las actuaciones y decisiones que se realicen a través del CEC deberán estar

debidamente documentadas y soportadas por escrito mediante actas firmadas por el presidente, el/la secretario/a y las personas involucradas.

43.3.2. Estructura: Dentro de la Estructura del Comité Escolar de Convivencia se implementarán tres mesas de trabajo:

43.3.2.1. Mesa de Atención: Esta mesa estará conformada por un docente con funciones de orientación, el rector y los coordinadores de ambas jornadas, quienes atenderán las situaciones tipo II y III. Esta mesa también se encargará de liderar la activación de rutas de atención integral.

43.3.2.2. Mesa de Mediación Escolar: Esta mesa estará conformada por los docentes líderes de los procesos de convivencia escolar y un docente con funciones de orientación, El estudiante gestor de paz o mediador escolar, el personero de los estudiantes. Podrán invitar el representante del grupo de estudiantes con relación al caso en proceso de mediación. Quienes atenderán las situaciones tipo I y algunas situaciones tipos II que sean de menor gravedad.

43.3.2.3. Mesa de Promoción y prevención de la Convivencia: Esta mesa estará conformada por los coordinadores, docentes líderes de los procesos de convivencia escolar, los docentes líderes de los proyectos obligatorios institucionales, un docente con funciones de orientación, representante de los padres de familia, representante de los estudiantes, quienes diseñarán estrategias de promoción y prevención de la convivencia escolar, las cuales estarán descritas en el plan de convivencia escolar, como también, realizarán gestión y articulación con entidades, programas y proyectos externos que ayuden a los procesos de convivencia escolar.

Parágrafo 1: Los docentes que lideran los procesos de convivencia escolar serán elegidos entre los docentes de la Institución Educativa quienes por postulación y/o aclamación serán escogidos, teniendo presente que debe haber representación de la jornada de la mañana y la jornada de la tarde. El padre de familia y el estudiante se elegirán del consejo respectivo.

Parágrafo 2: Los docentes líderes de convivencia escolar, elegidos para el CEC central, harán parte en un periodo de dos años, con el fin de garantizar procesos de convivencia escolar.

Parágrafo 3: Cada una de las mesas de trabajo consignará en actas la descripción de la situación trabajada en las reuniones y/o intervenciones, las cuales se guardarán en un lugar donde se garantice la custodia y evitar el acceso a personas de la comunidad educativa o externas in autorización legal y previa.

Parágrafo 4. Es conveniente considerar que los docentes integrantes del comité escolar de convivencia y de las mesas que lo estructuran no pertenezcan al Consejo Directivo, Académico y Comisiones de Evaluación y Promoción.

43.3.3. Funciones

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1620, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

43.3.3.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

43.3.3.2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

43.3.3.3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

43.3.3.4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

43.3.3.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

43.3.3.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

43.3.3.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

43.3.3.8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

43.3.4. Sesiones del Comité Escolar de Convivencia

43.3.4.1. Ordinaria. El comité de convivencia en pleno de la Institución Educativa, sesionará en la semana sexta de cada uno de los tres periodos.

Los miembros de la mesa de atención, la cual está conformada Por El rector, los coordinadores de la institución, realizarán la atención inmediata de situaciones que alteran la sana convivencia,

además reportará al comité escolar de convivencia los casos que presenten dificultades desde el incumplimiento a las correcciones pedagógicas por los estudiantes o sin alcanzar el objetivo para el mejoramiento de la convivencia. Este reporte debe contener todo el proceso adelantado al estudiante en remisión, con todos los soportes del caso. La mesa se reunirá la quinta semana del periodo con el fin de adelantar los procesos que le competen.

43.3.4.2. Extraordinaria. El presidente del comité de convivencia convocará al comité en pleno para reunirse, en el momento que se presenten situaciones tipificadas II - III y que ameriten soluciones inmediatas con máximo tres días de anterioridad.

Parágrafo. Las mesa de Prevención y promoción de convivencia sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, según la necesidad del comité.

43.4. Garantía de Derechos y aplicación de Principios.

Desde el comité escolar de convivencia de la Institución Educativa, se activarán las rutas de atención necesarias para que logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

La ruta de Atención Integral es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos.

La puesta en marcha de la ruta requiere que todos los miembros de la Institución Educativa estén articulados en los siguientes aspectos:

- 43.4.1. **Formación de sujetos activos de derechos:** todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivos docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.
- 43.4.2. **Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa:** significa que las diversas opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- 43.4.3. **Transformación:** es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir,

que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.

43.4.4. **Mejoramiento del clima escolar:** la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

43.5. Principios del debido proceso

Los siguientes serán los principios fundamentales a ser tomados en cuenta en el debido proceso en la Institución educativa José Eusebio Caro, en toda actuación relacionada con protocolos de atención:

43.5.1. Reconocimiento de la dignidad humana

43.5.2. Preexistencia de el comportamiento

43.5.3. Proporcionalidad

43.5.4. Presunción de inocencia

43.5.5. Igualdad

43.5.6. Participación

43.5.7. Necesidad de la prueba

43.5.8. Motivación

43.5.9. Duda razonable a favor del estudiante

43.5.10. Favorabilidad

ARTÍCULO 44. Reglamento del comité escolar de convivencia

El comité de convivencia escolar debe actuar según se describa y explique en su propio reglamento interno y en los principios y normas que orientan la acción sobre el tema de convivencia escolar.

ARTÍCULO 45. Ruta de atención integral – RAI

45.1. Definición: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla. Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia se orienta a la tranquilidad social, mediante su actividad como órgano promotor de la solución de conflicto, formación de ciudadanos activos, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en concordancia con el mandato legal y la ley general de educación 115 de 1994, contribuyendo la formación escolar pacífica.

45.2. Mesa de Promoción y Prevención, esta mesa debido a su relevancia busca transversalizar e integrar los proyectos interinstitucionales con los propios, para mejorar las relaciones sociales y

escolares.

45.2.1. Esta mesa, debe estar integrada por:

- 47.1.1.1. Directivo líder de gestión de convivencia escolar
- 47.1.1.2. Docente de cada jornada.
- 47.1.1.3. Docente Orientador (Psicólogo).
- 47.1.1.4. Representante de cada jornada ante el Consejo de Padres.
- 47.1.1.5. Personero estudiantil.
- 47.1.1.6. Representante de estudiantes.

45.2.2. Funciones de la Mesa de Promoción y Prevención:

45.2.2.1. Articular y direccionar la excelente atención institucional, interna y externa, de las situaciones de convivencia y ambiente escolar.

45.2.2.2. Generar estrategias de sensibilización y difusión de rutas de atención integral.

45.2.2.3. Articular acciones con consejo académico para garantizar la transversalización en las diferentes áreas del conocimiento y los proyectos pedagógicos.

45.2.2.4. La mesa de promoción y prevención funcionara de manera activa con el objeto de permitir el seguimiento del impacto de los proyectos institucionales obligatorios y propios, adoptados por la institución educativa con una prioridad de una vez por mes.

ARTÍCULO 46. Promoción. Artículo 2.3.5.4.2.1. Decreto 1075 de 2015

Las acciones del componente de Promoción, están dirigidas a fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Entre estas acciones están las dirigidas al desarrollo de competencias, la definición de los criterios de convivencia que siguen los miembros de la comunidad educativa y los mecanismos e instancias de participación de los mismos. Según el decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.

Medidas pedagógicas

La promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se realiza a través de la transversalización de los proyectos obligatorios, en los que se abordan temas como la educación para el ejercicio de los DDHH, la educación para la sexualidad y estilos de vida saludables, teniendo como objetivo facilitar en los y las estudiantes el desarrollo de las competencias para relacionarse de forma positiva y productiva con los demás.

Se proponen las siguientes acciones:

- 34.2. Proponer acciones institucionales desde los proyectos pedagógicos que favorezcan el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa y su formación en temas como: Derechos humanos, sexuales y reproductivos, Competencias ciudadanas, convivencia, mediación.
- 34.3. Implementar las acciones de los proyectos pedagógicos.
- 34.4. Evaluar la ejecución e impacto de las acciones de los proyectos pedagógicos, con el fin de establecer acciones de mejoramiento.
- 34.5. Socializar con la comunidad educativa las acciones realizadas desde este componente.

Nota: Las acciones de este componente van dirigidas al desarrollo de competencias ciudadanas que fortalezcan un clima escolar y de aula positivos, caracterizados por la definición de acuerdos de convivencia, la concertación de intereses y la toma participativa de decisiones.

ARTÍCULO 47. Prevención

Desde el Artículo 2.3.5.4.2.3 del Decreto 1075 de 2015; las acciones del componente de Prevención, están dirigidas a intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia.

Medidas pedagógicas

Entre estas acciones están las dirigidas a favorecer el desarrollo integral de los estudiantes con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar y así mismo incidir sobre las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar, sus factores precipitantes en la familia y en los espacios de interacción de los estudiantes.

Se proponen las siguientes acciones:

- 47.1. Identificar los riesgos y la ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Así mismo, los factores protectores e instituciones de apoyo a la protección del menor.
- 47.2. Diseñar y ejecutar acciones para la atención oportuna de los riesgos y el aprovechamiento de los factores protectores. Estas acciones se articulan a los proyectos pedagógicos institucionales.
- 47.3. Evaluar la ejecución e impacto de las acciones realizadas, con el fin de establecer acciones de mejoramiento.
- 47.4. Socializar con la comunidad educativa las acciones realizadas desde este componente.

ARTÍCULO 48. Atención

Las acciones del componente de Atención, están dirigidas a asistir de forma oportuna, pertinente, ética e integral, a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Entre estas acciones la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación, cuando es necesario, de los protocolos de atención que implementan los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar desde el Artículo 2.3.5.4.2.5. Del Decreto 1075 de 2015

Medidas pedagógicas.

Las medidas pedagógicas de esta componente se definen en los protocolos de atención correspondientes a las situaciones tipo I, II y III. Y Activación de rutas de atención según la situación considerada. Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.6. – Art. 2.3.5.4.2.7. – 2.3.5.4.2.8. – 2.3.5.4.2.9. – 2.3.5.4.2.10. – 2.3.5.4.2.11.

ARTÍCULO 49. Seguimiento

El Artículo 2.3.5.4.2.14. Del Decreto 1075 de 2015, reconoce las acciones del componente de seguimiento, están dirigidas a hacer seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

49.1 Estrategia: Acciones Planteadas Institución Educativa José Eusebio Caro (Decreto 1075 De 2015)

49.2 Verificación, Monitoreo Retroalimentación: El seguimiento se realiza a través de la mesa de atención y la mesa de la promoción de la convivencia escolar; teniendo en cuenta que las situaciones analizadas en las anteriores mesas serán de conocimiento del Comité Escolar de convivencia.

49.3 Registro Y Seguimiento De Situaciones Tipo I, II Y III: Se aplican formatos institucionales por la Mesa de Atención donde se diligencia y se hace seguimiento a las situaciones presentadas de tipo I, II y III.

ARTÍCULO 50. Directorio interinstitucional – ruta de atención integral

En el siguiente directorio se encuentran instituciones y entidades que buscan la verificación y restitución de derechos de los integrantes de la comunidad educativa; principalmente aquellos correspondientes a la comuna 4 Aranjuez en la cual se encuentra ubicada la Institución Educativa. El presente directorio deberá ser utilizado acorde a la situación presentada.

50.1. Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES): Línea gratuita. Se remite a la dependencia acorde a la situación: Bomberos, Policía, Tránsito, Entidades de Salud, Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional, entre otros.

Teléfono: 123

50.2. Pedir atención en la Línea Social (Atención a niños, niñas, adolescentes, adulto mayor o habitante de calle). Pedir atención a la Línea Mujer (orientación o denuncia de ataques físicos, sexuales, psicológicos o económicos en contra de la mujer).

Línea de Protección a niños, niñas y adolescentes (ICBF)

Línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas.

Teléfono: 141

50.3. Línea Amiga en salud: Orientación en salud mental, salud sexual y reproductiva, salud familiar, prevención del consumo de drogas, etc.

Teléfono: 4444448

50.4. Policía Nacional

Cuadrantes: <https://www.policia.gov.co/cuadrantes>

ESTACIÓN DE POLICÍA ARANJUEZ			
CAI -SUBESTACIÓN	Cuadrante	Nro. Celular	Barrios y/o veredas de Injerencia
	1	3127137619	Palermo
	2	3127210066	San Isidro
	3	3127134487	Berlín
	4	3127212433	Moravia
	5	3127141454	Aranjuez
	6	3127206509	La Piñuela
	7	3127219698	Miranda
	8	3127211252	Campo Valdez Nro. 1
	9	3127217328	Sevilla
	10	3127208766	Manrique Central Nro. 1
	11	3014570136	Bosque

50.5. Policía de Infancia y Adolescencia

Teléfono: 2316464 - 4093440 Ext. 116 - 170

50.6. Casa de Justicia Sede El Bosque

Información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal

Dirección: Carrera 52 #71-84, 2do piso

Teléfono: 4939760

50.7. CAIVAS (Centro de Atención Integral de las Violencias y Abusos Sexuales)

Atención en crisis, apoyo desde el área psicosocial

Denuncias anónimas en el correo: denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co

Teléfono: 3852600 - 2610204 - 2610440 Ext. 111

Dirección: Carrera 44ª No. 31-156 Sede San Diego Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 1:00 a 5:00 pm

50.8. Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia

Fiscalía URI (Unidad de Atención Inmediata) Dirección: Carrera 64 C 67-300 (Bunker)

Teléfono: 4446677

- 50.9. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Centro Zonal Nororiental
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Jornada Continua)
Dirección: Calle 51 # 51 – 59 Barrio Centro Medellín ANT Colombia
Teléfono (s): 57(4) 409 34 40 Ext: 401001 - 401003 - 401010 - 401018 - 401025
Fax: 57(4) 211 50 31
- 50.10. Centro Integral de Familia
Secretaría de inclusión social, familia y derechos humanos
Atención psicológica individual y familiar
Dirección: Carrera 50ª #93-39 Aranjuez
- 50.11. Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
Disponible de lunes a domingo las 24 horas.
- 50.12. Unidad Permanente para los DD.HH. de la Personería
Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneran la integridad y los Derechos Humanos de los NNA y población general.
Teléfono: 2121211 – 2121499
Dirección: Carrera 52 No. 71-80. 1er piso (frente al parque de los deseos)
- 50.13. Sede centro para la diversidad sexual y de género
Asesoría y atención individual de lunes a jueves 8:00 am - 4:00pm Teléfono: 3858479
Dirección: Carrera 48 #57-21
- 50.14. Medicina Legal
Teléfono: 4418900
Dirección: Carrera 65 No. 80-325
- 50.15. Hospital General de Medellín Teléfono: 3847300 – 3847304 – 3847317 Dirección:
Carrera 48 No. 32 – 102
- 50.16. Clínica SOMA Teléfono: 5768400 Dirección: Calle 51 #45-93
- 50.17. Hospital Mental de Antioquia
Consulta psiquiátrica, evaluaciones neuropsicológicas, urgencias Teléfono: 4513335,
4527474 Ext. 361-362
Dirección: Calle 38 No. 55 – 310 Bello

50.18. CARISMA (Centro de Salud de atención Integral y rehabilitación en salud mental)

Usuarios: Personas con diagnóstico de adicción a las drogas con o sin enfermedad mental

Teléfono: 4928591 – 4923000 – 4921576 – 4924000

Dirección: Carrera 93 No. 34AA – 01. Belencito Corazón

50.19. Línea de denuncia virtual TE PROTEJO

Denuncia de delitos contra los niños, niñas y adolescentes como la pornografía infantil, explotación sexual y comercial, intimidación escolar, Ciberacoso, maltrato, trabajo y abuso infantil, venta de alcohol y drogas, contenidos inapropiados, etc. Puede hacerse denuncia anónima.

<http://www.teprotejo.org>

ARTÍCULO 51. Situaciones de comportamiento de carácter disciplinario que pueden afectar el ambiente y la convivencia escolar

51.1. Definición:

La Ley 1620 define de forma precisa el tipo de situaciones que afectan la convivencia escolar, pero en nuestra cotidianidad se presentan situaciones que no caben en las definiciones de ley y afectan de forma directa la convivencia y los ambientes escolares. Afectan las dinámicas institucionales y el desarrollo armónico de las actividades y por esto se considera importante trazar un protocolo que favorezca la atención efectiva de las mismas y conduzca al mejoramiento de los procesos institucionales y la formación integral de los y las estudiantes.

51.2. Comportamientos que pueden constituirse como actos de indisciplina:

Teniendo en cuenta el contexto particular de la Institución, se han definido los comportamientos o actos más recurrentes que pueden afectar la disciplina, el ambiente de aprendizaje o incumplimiento de normas y principios de urbanidad y civismo, de la siguiente forma:

51.2.1. Impuntualidad en las clases y actividades programadas por la Institución.

51.2.2. Retirar implementos y materiales del aula de clase sin autorización.

51.2.3. Realizar actividades diferentes a las programadas, para el momento y circunstancia, por el profesor o la institución educativa.

51.2.4. Arrojar basuras, residuos sólidos, líquidos y/o material desechable a en lugares inadecuados.

51.2.5. Comprar a destiempo en la tienda escolar o por ventanas, por rendijas, mallas o lugares no autorizados.

51.2.6. Comer en clase o actos comunitarios (se incluye masticar chicle u otros productos).

51.2.7. Ausentarse de clase sin autorización.

51.2.8. Incumplimiento en la entrega de circulares o cualquier información institucional dirigida a

las familias y/o acudientes.

- 51.2.9. No presentar excusa válida a la coordinación, director de grupo o docentes previamente o máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
- 51.2.10. Realizar ventas no autorizadas dentro de la institución educativa.
- 51.2.11. Rayar o escribir en lugares e implementos de uso público dentro de la Institución como: pupitres, paredes, libros, baños, puertas, pisos, computadores, etc.
- 51.2.12. Utilizar los espacios e implementos de la institución educativa en forma inadecuada y sin autorización.
- 51.2.13. Permanecer en el aula de clase u otros lugares no autorizados durante los descansos, horarios no permitidos o actos comunitarios.
- 51.2.14. Incumplir con el reglamento interno de las diferentes dependencias y espacios de uso colectivo de la Institución: sistemas, laboratorio, biblioteca, media técnica, tienda, baños, entre otros.
- 51.2.15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar sin autorización de un directivo o docente.
- 51.2.16. Ausentarse de la Institución antes de finalizar la jornada académica, actividades programadas, sin autorización previa, dada por la autoridad competente.
- 51.2.17. Realizar rifas, sorteos y campañas a nombre de la Institución, dentro y fuera del plantel, sin la debida autorización.
- 51.2.18. Hacer mal uso de los alimentos, tales como refrigerio, vaso de leche, tienda escolar, entre otros.
- 51.2.19. Practicar juegos de azar o apuestas que incluyan dinero o bienes personales.
- 51.2.20. Dar uso inadecuado al agua y otros recursos naturales presentes en la Institución.
- 51.2.21. Consumir cigarrillo dentro de la institución. Daño y poco cuidado de los bienes públicos.
- 51.2.22. Portar, difundir, socializar o comercializar material pornográfico en la Institución.
- 51.2.23. Subirse a: muros, tejados, puertas, planchas, baños u otros espacios que pongan en riesgo su integridad física y privacidad de las demás personas.
- 51.2.24. Facilitar y hacer mal uso de símbolos, emblemas, uniformes, documentos de la institución educativa, para el ingreso de otras personas, que no hacen parte de la comunidad educativa.
- 51.2.25. El ingreso, porte y uso de cualquier tipo de juguete bélico (todo artefacto que simule arma corto punzante o de fuego).
- 51.2.26. Abuso de confianza en el trato, comunicación, vocabulario soez y utilización de pertenencias ajenas.
- 51.2.27. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades educativas.
- 51.2.28. Negarse a la participación activa en las clases y a asumir la realización de las actividades pedagógicas propias al desarrollo de cada área.

51.3. Medidas pedagógicas:

Las siguientes son estrategias y acciones para los y las docentes que, se pueden implementar al momento de intervenir la ocurrencia de comportamientos de carácter disciplinario, antes de recurrir a los protocolos de atención a situaciones de convivencia escolar tipificadas como I – II – III con un debido proceso. Pero coherente y afín con el comportamiento susceptible de mejoramiento:

- 51.3.1. Ubicarlo con un compañero líder positivo
- 51.3.2. Ubicarlo, temporalmente, en otra dependencia escolar, diferente a aulas de grupos, de carácter pedagógico, para realizar actividades (académicas, lúdicas o formativas) en acuerdo con la coordinación institucional.
- 51.3.3. Asignarle actividades pedagógicas (carteles, reflexiones, lecturas, foros, conversatorios...) para socializarla ante el grupo o personal afectado por su comportamiento.
- 51.3.4. Enmendar el comportamiento ante la persona afectada o en público si se considera conveniente (verbal o escrito)
- 51.3.5. Leer y reflexionar sobre apartes del manual de convivencia relacionados con la situación de indisciplina.
- 51.3.6. Asistir a la Institución en jornada contraria para realizar tareas, reparando el comportamiento cometida.
- 51.3.7. Acompañamiento temporal del padre de familia en el aula de clase o en otra dependencia durante la jornada.
- 51.3.8. Liderar actividades dentro y fuera del aula de clase por un tiempo determinado.
- 51.3.9. Solicitar al acudiente que gestione un proceso particular con la ayuda profesional que requiera (psicólogo, psiquiatra, trabajo social, educador especial, entre otros)
- 51.3.10. Realizar autoevaluaciones diarias por un tiempo determinado.
- 51.3.11. Atención en jornadas flexibles-
- 51.3.12. Talleres de desarrollo personal orientado por docentes y/o profesionales de apoyo.
- 51.3.13. Reconocimiento, verdad y enmienda de sus faltas a la disciplina.
- 51.3.14. Reparar y/o restituir los enseres, elementos, equipos o infraestructura afectada por su comportamiento inadecuado.

51.4. Protocolo de atención:

El siguiente es el tratamiento sugerido para las situaciones de comportamiento, después de la aplicación de por lo menos cuatro (4) de las acciones pedagógicas con su respectiva evidencia. Estos pasos se siguen en el orden establecido de acuerdo a la ocurrencia repetida de las situaciones.

- 51.4.1. Diálogo entre profesor y estudiante, con informe descriptivo de la situación en el formato “Libro de anotaciones de los estudiantes ajustado al debido proceso”, donde se consignan los compromisos asumidos por el estudiante.
- 51.4.2. Diálogo entre Estudiante, Educador que presenció la situación, Acudiente y Orientador de Grupo, con informe descriptivo de la situación en el formato “Libro de anotaciones de los

estudiantes ajustado al debido proceso”, donde se consignan los nuevos compromisos asumidos por el estudiante.

- 51.4.3. Dialogo e intervención entre el padre, madre de familia, tutor, cuidador y Director de grupo, docentes relacionados con la situación en tratamiento, y en una instancia final con la dirección de la institución educativa
- 51.4.4. Inicio de proceso disciplinario con debido proceso. El inicio del proceso disciplinario se deja consignado también en el formato “Libro de anotaciones de los estudiantes ajustado al debido proceso”, este se debe iniciar por el docente condecorador de la situación, la dirección de grupo y/o la coordinación.
- 51.4.5. De comprobarse desadaptación del estudiante al ambiente, condiciones, dinámicas institucionales se recomendará el traslado hacia otra institución educativa, con miras a brindar oportunidades de cambio y atención a intereses y expectativas de éste y su familia.

ARTÍCULO 52. Situaciones que afectan la convivencia escolar. Artículo 2.3.5.4.2.6. Decreto 1075 de 2015.

Corresponden a estas situaciones aquellas que afectan negativamente las relaciones en términos de conflictos mal manejados, agresiones y distintos de tipos de violencia; que dificultan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para efectos del cumplimiento de la ley 1620 se clasifican en situaciones tipo I, II y III.

52.1. Consideraciones generales sobre la atención de las situaciones

Forma de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- 52.1.1. Iniciación: Por queja verbal, escrita, correo electrónico o conocimiento de la situación por parte de docentes y/o directivos docentes.
- 52.1.2. Recepción y radicación: Están facultados para recibir y radicar las quejas o informaciones, los docentes, directivos docentes y secretaría del CEC. Si es necesario, quien recibe una queja debe hacer la remisión a la instancia que corresponda.
- 52.1.3. La remisión de las quejas e informaciones a la persona correspondiente tendrá un máximo de 2 días hábiles. Pero valorando el criterio de urgencia y gravedad debe ser a la mayor prontitud que se debe actuar.
- 52.1.4. Las respuestas se darán de acuerdo a lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo. Ley 1437 de Enero 18 de 2011 – Decreto 1081 de 2015.

52.2 Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico y toda información que se genere en la atención a las situaciones.

- 52.2.1. Los documentos físicos se guardan en los archivos del comité de convivencia, a los que sólo tienen acceso los miembros de dicho comité, los que comparten normas de seguridad básica sobre ellos.
- 52.2.2. Los documentos en formato digital reposan en los archivos del comité de convivencia protegidos con claves de acceso y autorizaciones de acceso restringidas.
- 52.2.3. Las personas que participan en las sesiones del comité de convivencia, como miembros, invitados o involucrados en las situaciones a resolver, realizan un pacto de confidencialidad sobre los temas tratados en dichas sesiones.

52.3. Mecanismos para la protección de personas que informan sobre las situaciones de convivencia.

- 52.3.1. Las personas que se dan por enterado sobre las personas que informan, realizan un pacto de confidencialidad sobre estas personas y los temas informados.
- 52.3.2. Se orienta y acompaña a las personas que informan sobre situaciones de convivencia, para interponer las denuncias correspondientes en caso de amenazas a su integridad. Los hechos que se consideren en el código de procedimiento penal como delito.
- 52.3.3. De ser necesario se busca el apoyo de las autoridades para activar mecanismos de protección.

52.4. Estrategias y alternativas de solución.

- 52.4.1. Siguiendo el espíritu de la ley 1620, se propone que las soluciones a las situaciones de convivencia, se den desde los Métodos alternativos de Resolución de Conflictos, que privilegian las formas consensuales, es decir, la mediación, el establecimiento de acuerdos y la justicia restaurativa. Todo esto con el objetivo de brindar oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas
- 52.4.2. En caso de que estas soluciones no sean efectivas, se realiza el proceso de atención, garantizando en este la aplicación del debido proceso.
- 52.4.3. En caso de la tipificación de situaciones II – III que no se demuestre espíritu de acuerdo, reconocimiento, reparación, restauración de derechos y su trascendencia implique la necesidad de vincular organismos competentes, según la constitución y la ley, se debe proceder conforme a las normas que reglamentan el tema.
- 52.4.4. Activación de rutas de atención según la tipificación de las situaciones y consideración de la parte afectada.
- 52.4.5. Formulación de denuncia ante las autoridades competentes y según la normatividad respectiva.

ARTÍCULO 53. Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones

esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Para comprender mejor la ocurrencia de estas situaciones se retoma el concepto de conflicto como “situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas” (Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.6. - Artículo 39, Decreto 1965 del 2013). Y de la misma manera, aclarar que los conflictos manejados inadecuadamente “son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos y riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de las personas involucradas” (Artículo 39, Decreto 1965 del 2013).

La guía No. 49 del MEN expone que:

Esta incompatibilidad debe manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acosos escolares, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática, en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

De lo anterior se deriva que las situaciones tipo I no serán enunciadas en su totalidad, sino algunas situaciones que favorezcan el reconocimiento de éstas, ya que son todos aquellos conflictos que se presentan en el día a día del aula, las horas del descanso, en las reuniones, etc., y en las cuales pueden participar para su atención todos los integrantes de la comunidad educativa. Luego de agotado el diálogo y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, o ante el incumplimiento de los acuerdos; estas situaciones son susceptibles de tratamiento mediante proceso disciplinario con debido proceso.

53.1. En la institución son consideradas Situaciones Tipo I, en particular:

53.1.1. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa con las características de Situación Tipo I. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

53.1.2. Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa con las características de Situación Tipo I. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

53.1.3. Agresiones relacionales con las características de Situación Tipo I. Es toda acción que puede afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos afectando el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

53.1.4. Irrespetar la individualidad y la personalidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma de manera que puede resolverse la situación mediante una mediación efectiva.

53.1.5. No lograr consensos de convivencia en las relaciones interpersonales. Cuando se generan conflictos, entre otros, no se solicita permiso para el uso de bienes ajenos o se hace mal uso de los mismos, se realizan juegos bruscos, no se controla el tono o volumen de voz para referirse a otros.

53.1.6. Cualquier conflicto que puede resolverse mediante la mediación del docente o de los mediadores escolares mediante la aplicación del protocolo Tipo I.

53.2. Protocolo

Desde los métodos alternativos de resolución de conflictos, se recomiendan las salidas negociadas y consensuadas. En este caso la negociación directa y la negociación asistida, es decir la mediación. Estas opciones están ligadas a la voluntariedad de las personas involucradas en el conflicto. En caso de negociación directa el protocolo se explica y se ejecuta sin la presencia de un tercero. Tercero que si hace presencia en la negociación asistida y que puede ser el docente que presenció o recibió la información y también puede ser un estudiante que esté formado para realizar dicho proceso.

53.2.1. Negociación directa

Esta alternativa para atender las situaciones tipo I será desarrollada de la siguiente manera:

53.2.1.1. Ocurren los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I.

53.2.1.2. Se consulta a las partes involucradas sobre su deseo de negociar de forma directa con los demás implicados.

53.2.1.3. Se acuerda el lugar y momento para la reunión.

53.2.1.4. Se explica a los participantes la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y se les informan las opciones: negociación directa o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para una o ambas partes del conflicto. Se les explica en qué consiste cada opción.

53.2.1.5. Si las partes deciden ir a negociación directa, se abre un escenario pedagógico de diálogo en el cual las partes se reúnen, se presentan, establecen acuerdos para este espacio, se escuchan mutuamente las versiones sobre el conflicto, usan en orden la palabra, hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva, expresan cómo se sienten frente al conflicto, presentan y discuten propuestas de salidas, eligen la que satisface los intereses de todos, realizan trabajo colaborativo bajo el

esquema yo gano-tu ganas y, finalmente, consignan el acuerdo por escrito. Esto se consignan en el formato de atención a situaciones que afectan la convivencia.

- 53.2.1.6. El docente recibe la información de que las partes han llegado a un acuerdo acerca del conflicto y se avisa que se realizará seguimiento a los acuerdos.
- 53.2.1.7. Si pasado un tiempo prudencial, las partes han cumplido con los acuerdos, se archiva el formato.
- 53.2.1.8. Si el docente recibe la información de que los estudiantes no lograron un acuerdo o lo incumplieron, el CEC inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el MC para quien presuntamente incurrió en una de las situaciones tipo I.

53.2.2. Negociación asistida – Mediación

Esta alternativa para atender las situaciones tipo I será desarrollada de la siguiente manera:

- 53.2.2.1. Ocurren los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I.
 - 53.2.2.2. Se consulta a las partes involucradas sobre su deseo de negociar de forma asistida con los demás implicados.
 - 53.2.2.3. Se acuerda el lugar y momento para la reunión.
 - 53.2.2.4. La reunión de mediación la puede realizar el docente o un estudiante capacitado para realizar este procedimiento. Los implicados en la situación pueden decidir quién prefieren que facilite el proceso
 - 53.2.2.5. Se explica a los participantes la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: negociación asistida (mediación) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para una o ambas partes del conflicto. Se les explica en qué consiste cada opción.
 - 53.2.2.6. Si aceptan la mediación, se abre un espacio pedagógico de negociación, en este caso, de negociación asistida bajo la forma de mediación (no de conciliación). se presentan las partes, se establecen acuerdos para este espacio, el mediador escucha las versiones de las partes sobre el conflicto, se exponen los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva, expresan cómo se sienten frente al conflicto, presentan y discuten propuestas de salidas, eligen la que satisface los intereses de todos, realizan trabajo colaborativo bajo el esquema yo gano-tu ganas y, finalmente, consignan el acuerdo por escrito. Esto se consignan en el formato de atención a situaciones que afectan la convivencia.
 - 53.2.2.7. Se acuerda un encuentro para hacer seguimiento a los acuerdos.
- 53.2.3. Si se logran acuerdos, se archiva el formato.
- 53.2.4. Si no se logran acuerdos o se incumplen, el CEC inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el MC (proceso indicado) para quien presuntamente incurrió en

una de las situaciones tipo I

53.2.5. Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

53.2.5.1. Ver descripción siguiente:

No.	Procedimiento	Nivel	Conducto regular	Evidencia
1	Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto para acordar forma y fecha de negociación.	Inmediato	Docente de área o director de grupo	Formato atención a situaciones de convivencia
2	Aplicación de procedimiento para negociación directa o asistida	Mediato	Docente de área o director de grupo/mediador escolar	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.
3	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos	Mediato	Docente de área o director de grupo/mediador escolar	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.
4	Si hay cumplimiento de acuerdos, se cierra proceso	Mediato	Docente de área o director de grupo/mediador escolar	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.
5	Si no hay acuerdos, solicitar proceso disciplinario con debido proceso (justicia retributiva).	Mediato	ECE	Formato de proceso disciplinario con debido proceso.

53.2.5.2. Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

53.2.5.3. El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

53.2.5.4. El Comité Escolar de Convivencia elegirá los mediadores escolares formales que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado a partir del grado tercero hasta el grado once, dos representantes de los docentes de cada jornada y dos o tres padres de familia de cada jornada. Los demás inscritos harán parte de los mediadores escolares informales.

53.2.5.5. Los mediadores escolares (formales e informales) serán capacitados por el(a) docente con funciones de orientación para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrá participar nuevamente en otros procesos de mediación.

53.2.5.6. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

53.2.5.7. De la realización de este protocolo se dejará constancia en formato institucional de Acta Protocolaria Situación Tipo I.

53.2.5.8. Todo caso atendido mediante el protocolo de Situación Tipo I, debe ser reportado al Comité de Convivencia Escolar bimensualmente.

ARTÍCULO 54. Medidas restaurativas aplicables.

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y las sanciones se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes estrategias formativas:

- 54.1. Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
- 54.2. Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
- 54.3. Reparación del daño causado al afectado.
- 54.4. Diálogo formativo con el estudiante.
- 54.5. Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos.
- 54.6. Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).
- 54.7. Ayudar a conservar la buena presentación de la institución
- 54.8. Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.

ARTÍCULO 55. Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

55.1. En la institución son consideradas Situaciones Tipo II, en particular:

55.1.1. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa en las características

de Situación Tipo II.

55.1.2. Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa en las características de Situación Tipo II.

55.1.3. Agresiones relacionales en las características de Situación Tipo II. Es toda acción que tiene la intención de afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos afectando el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

55.1.4. Agresiones físicas que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

55.1.5. Irrespetar la individualidad y la personalidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra manera y debe acudir al Comité de Convivencia (o la mesa de atención) para realizar el protocolo de Situación Tipo II.

55.1.6. No lograr consensos de convivencia en las relaciones interpersonales generándose conflictos aún mayores.

55.1.7. Cualquier conflicto que debe resolverse mediante la aplicación del protocolo Tipo II.

55.1.8. Cualquier forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios estudiantes molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes puedan o no defenderse de manera efectiva y posiblemente están en una posición de desventaja o inferioridad.

55.2. Protocolo

En consideración a que las situaciones tipo II incluyen violencias, la propuesta del protocolo de negociación se orienta hacia la reparación, el reconocimiento de los actores y su acompañamiento, el restablecimiento de las relaciones y la reintegración de los afectados a la convivencia, sin estigmas y señalamientos.

Para estas situaciones es necesario garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los afectados y remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos.

55.3. Justicia restaurativa

Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situaciones tipo II. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC, quien recibe el caso y realiza las siguientes acciones:

55.3.1. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los involucrados y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.

55.3.2. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.

Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.

- 55.3.3. Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: justicia restaurativa (con alguna de sus herramientas) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el presunto ofensor. Les explica en qué consiste cada opción.
- 55.3.4. Si las partes deciden usar la justicia restaurativa se reúnen con los demás participantes en el lugar establecido para ello, se presentan y reconocen la metodología de la herramienta escogida; aplican tal metodología y proceden así:

55.4. En la Conferencia Víctima–Ofensor

- 55.4.1. Verificación del consentimiento.
- 55.4.2. Intervención de un facilitador capacitado que dirige y ayuda a buscar una solución a las violencias, apoya la búsqueda de acuerdos de reparación integral, desarrolla un esquema triangular (víctima-agresor-facilitador) y trabaja individualmente con cada parte posibilitando el acercamiento de la víctima y del victimario a quienes apoya con su intervención.
- 55.4.3. La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos. El presunto ofensor explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima.
- 55.4.4. Hay posibilidad de apoyo de las familias (no participan: solo escuchan y acompañan).
- 55.4.5. Se realiza seguimiento y se archiva el asunto, en el caso de verificar el cumplimiento de los acuerdos.
- 55.4.6. Se realiza seguimiento y se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor, si hubo incumplimiento de los acuerdos.

55.5. En las Conferencias Familiares

Están organizadas por el CEC, quienes ayudan a decidir acerca de las personas que pueden estar presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento para la misma.

- 55.5.1. El facilitador es imparcial, pero se ocupa de que haya reparación.
- 55.5.2. El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes.
- 55.5.3. Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia).
- 55.5.4. Las víctimas pueden nombrar y traer quién defiende sus derechos.
- 55.5.5. Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima, aprobado por todos, que incluya verdad, reconocimiento, reparación, prevención y sanciones (cuando es el caso).
- 55.5.6. Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

55.6. En los Círculos de Paz

Este es un espacio donde se amplía la participación de los involucrados teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad. Cuenta con un facilitador que lidera el proceso y vela por asuntos como el respeto, el valor de las partes, la integridad y la importancia de hablar desde la verdad y lo que se piensa y siente. Se realiza así:

55.6.1. Los participantes se ubican en círculo.

55.6.2. Se pone a circular un objeto o pieza para hablar.

55.6.3. Los asistentes hablan siguiendo el orden del círculo, lo que asegura el uso de la palabra de todos los participantes.

55.6.4. Se logran o no acuerdos.

55.6.5. Si hubo acuerdo, se hace posteriormente un seguimiento y se archiva el asunto si hubo cumplimiento. Ante el incumplimiento de los acuerdos se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

55.7. Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

No.	Procedimiento	Nivel	Conducto regular	Evidencia
1	Recepción del caso por uno de los miembros del CEC.	Inmediato	Miembro de la comunidad educativa que haya conocido la situación.	Formato PQR o cualquier medio enunciado como fuente de comunicación.
2	El docente que detecte la situación Tipo II informará por escrito en formato institucional, de manera inmediata, al coordinador o mesa de atención del Comité de Convivencia. El coordinador registrará en el Formato de Situación Tipo II el procedimiento realizado por él o por la Mesa de Atención del Comité de Convivencia.	Inmediato	Docente que detecte la Situación Tipo II. Coordinador. Mesa de Atención del Comité de Convivencia.	Formato de situación tipo II.

3	<p>En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.</p>	Inmediato	CEC	Constancia de la remisión
4	<p>En caso que los estudiantes requieran atención inmediata en salud física y mental, se garantizará la protección, mediante la activación de la Póliza Escolar vigente que adquiere la Secretaría de Educación de Medellín por parte del docente o directivo</p> <p>Se informará de manera inmediata al padre o acudiente de la situación acontecida y de la necesidad de atención médica al estudiante.</p> <p>En todo caso el docente o directivo debe garantizar la atención en salud requerida por el estudiante.</p> <p>En el acta de Situación Tipo II debe registrarse la entidad de salud a la que se remite el estudiante y debe anexarse certificado de la atención.</p>	Inmediato	<p>El educador que detecte la Situación Tipo II:</p> <p>Docente. Coordinador. Rector.</p>	Formato de accidente escolar propio de la institución.

5	<p>Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>Si se requiere de manera inmediata, y en ausencia del rector, el docente o coordinador que esté al frente del caso o la Mesa de Atención debe llamar a las autoridades administrativas competentes. Y d ser necesario la Policía de infancia y adolescencia, policía del cuadrante.</p> <p>En otro caso, la rectoría remitirá el caso y dejará constancia en el Protocolo Tipo II del radicado.</p> <p>Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán remitidas por el rector, o en ausencia de éste, por el educador que detecte la situación y la necesidad de remisión inmediata al ICBF, la Comisaría de</p>	Mediato	<p>En ausencia del rector, el docente o coordinador que detecte la Situación Tipo II: El rector.</p>	Acta Protocolaria de Situación Tipo II.
----------	--	---------	--	---

	<p>Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. Acto del cual se dejará evidencia en el Acta Protocolaria de Situación Tipo II.</p>			
6	<p>Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.</p> <p>El educador o la Mesa de Atención que esté al frente de la atención inmediata del estudiante debe procurar realizar las acciones que garanticen su seguridad. Si se requiere, entre otros:</p> <p>Llamar a la policía como medida preventiva y protección.</p> <p>Hacer entrega del menor al padre o acudiente para retirarlo de la institución.</p> <p>En el momento realizar el Protocolo de Situación Tipo II el coordinador o la Mesa de Atención del Comité de Convivencia registrará todas las medidas establecidas para</p>	Inmediato	<p>CEC: El educador que detecte la Situación Tipo II:</p> <p>Docente.</p> <p>Coordinador.</p> <p>Rector.</p>	Acta situación tipo II

	proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.			
7	Informar de manera a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados,	Inmediato	CEC	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.
8	<p>Aplicación de método de justicia restaurativa pertinente o escogido por las personas involucradas: Se citará al estudiante involucrado para informarle de la situación del cual se le hace responsables, conocer la versión del hecho, siendo está la posibilidad de presentar descargos ante la situación y determinar el nivel de implicación en la acción que afecta la convivencia escolar.</p> <p>26 Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos ocurridos, por medio de una mediación que incluirá mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias</p>	Mediato	<p>CEC: Coordinador. Mesa de Atención del Comité de Convivencia. De considerarse necesario el rector.</p>	<p>Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.</p> <p>El registro de estas acciones se realiza en formato institucional de Acta Protocolaria de Situación Tipo II.</p>

	<p>ciudadanas de la comunidad educativa. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Se propiciarán espacios como la Jornada de Reflexión con los estudiantes, los padres familia o acudientes, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos con el fin de determinarlas; así como las consecuencias aplicables a través del Debido Proceso Disciplinario a quienes han promovido, contribuido o</p>			
--	---	--	--	--

	<p>participado en la situación reportada. Toda situación Tipo II debe ser informada al Comité de Convivencia en pleno.</p>			
6	<p>El coordinador y la mesa de atención después de haber velado por la atención de la Situaciones Tipo II, realizará el seguimiento del caso con el fin de velar por la resolución de la situación.</p>	Medi ato	Coordinador.	<p>Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.</p>
7	<p>Si se da una adecuada resolución de la situación, el CEC dejará constancia de lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.</p>	Medi ato	<p>CEC: Mesa de Atención del Comité de Convivencia. Rector.</p>	<p>Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.</p>

8	<p>En caso de no lograr una adecuada resolución de la situación o el no cumplimiento de los acuerdos, se pasa al protocolo para proceso disciplinario con debido proceso.</p>	Medi ato	<p>CEC: Mesa de Atención del Comité de Convivencia. Rector.</p>	<p>Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.</p>
9	<p>El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de Situación Tipo III.</p> <p>El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	Mediato	<p>El rector y el Comité de Convivencia Escolar</p>	<p>Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión</p>

55.7.10. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Decreto 1965 de 2013.

- De la realización de este protocolo se dejará constancia en formato institucional de Acta Protocolaria Situaciones Tipo II.

55.7.11. Todo caso atendido mediante el protocolo de Situación Tipo II, debe ser reportado al Comité de Convivencia Escolar para el correspondiente análisis estadístico e interpretativo con el fin de mejorar el Proyecto de Convivencia Institucional.

ARTÍCULO 56. Medidas restaurativas aplicables.

56.1. Reparación del daño: El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución misma, de manera tal que se reconozca la situación y sus consecuencias, se acepte la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción.

56.2. Presentación de excusas en privado o en público: Cuando la situación cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en privado y/o en público (de acuerdo a la situación presentada), ya sea por iniciativa del estudiante o en consenso con éste.

56.3. Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la situación que afectó la convivencia: Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del estudiante de un trabajo relacionado con la situación presentada y siempre en pro de la reflexión para sí y/o demás comunidad educativa. Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el Docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considera más conveniente la Mesa de Atención que aplica el correctivo.

56.4. Asignación de labor colaborativa: De acuerdo con la situación cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.

ARTÍCULO 57. Situaciones tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

57.1. En la institución son consideradas Situaciones Tipo III, en particular:

57.1.2. Agresiones físicas que puedan ocasionar lesiones personales dictaminadas por un médico legista.

57.1.3. Presuntos delitos establecidos mediante la correspondiente denuncia ante la autoridad competente como la Fiscalía.

57.1.4. Presuntos delitos por tentativa de homicidio, abuso o acoso sexual, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.

57.1.5. Porte, Suministro o promoción al consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.

57.1.6. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

57.1.7. Participación en El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.

57.1.8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.

57.1.9. Toda aquella situación de agresión escolar que sea constitutiva de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

57.1.9. La comisión de delitos considerados como tal en código de procedimiento penal y el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

57.1.10. Realizar fraude en evaluaciones, trabajos, tareas y otros como documentos de carácter legal e institucional.

57.2. Protocolo

Dado que las situaciones tipo III son constitutivas de delitos, estas ineludiblemente serán remitidas a las instancias competentes de acuerdo al procedimiento estipulado en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965. Además de lo contemplado en el Código de procedimiento penal.

Además de la remisión a las instancias competentes, la institución educativa, en la medida de las posibilidades, seguirá acompañando el proceso formativo bajo alternativas convenientes, según el caso y riesgo, del estudiante, mientras esté en manos de una instancia diferente.

En términos de acciones, la institución educativa garantiza:

- 57.2.1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- 57.2.2. Informar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes de los afectados.
- 57.2.3. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación.
- 57.2.4. Citar a los integrantes de CEC y ponerlos en conocimiento del caso.
- 57.2.5. Buscar el apoyo de la policía del cuadrante Y/o de la policía de infancia y adolescencia, para un mejor desarrollo del proceso de atención.

57.3. Se debe deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

No.	Procedimiento	Nivel	Conducto regular	Evidencia
1	Quien detecte la situación, informará de inmediato sobre ella, al rector, al coordinador o a la mesa de atención del Comité de Convivencia Escolar de acuerdo a cada Jornada, para la documentación en el formato para situaciones Tipo III.	Inmediato	Docente. Coordinador. Rector. Mesa de Atención del Comité de Convivencia. Comité de Convivencia.	Formato para situaciones Tipo III.

	El rector y el Comité de Convivencia deberán a tender el caso con el fin de garantizar la atención que requiere.			
2	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediato	<p>La persona que detecte la situación tipo III deberá garantizar la atención inmediata en salud.</p> <p>En caso de ausencia del rector o coordinador lo debe hacer el docente.</p> <p>Docente.</p> <p>Coordinador.</p> <p>Rector.</p> <p>Mesa de Atención del</p> <p>Comité de Convivencia.</p> <p>Comité de Convivencia.</p>	<p>Formato para situaciones Tipo III.</p> <p>Formato de accidente escolar</p>
3	Informar de manera inmediata a los padres,	Inmediato	La persona que detecte la situación tipo III	Formato para situaciones Tipo III.

	<p>madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>Se Informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, solicitando además su asistencia a la Institución Educativa, actuación de la cual se dejará constancia en el formato para situaciones Tipo III, el cual reposará en la rectoría.</p>		<p>deberá garantizar la información a los padres o acudientes.</p> <p>En caso de ausencia del rector o coordinador lo debe hacer el docente.</p> <p>Docente.</p> <p>Coordinador.</p> <p>Rector.</p> <p>Mesa de Atención del</p> <p>Comité de Convivencia.</p> <p>Comité de Convivencia.</p>	
<p>4</p>	<p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.</p>	<p>Inmediato</p>	<p>Rector</p>	<p>Formato para situaciones Tipo III.</p>

	<p>También el presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad competente que corresponda.</p> <p>De esta actuación se dejará constancia en el formato para Situaciones Tipo III, donde se registrarán las acciones realizadas en la aplicación efectiva de la ruta, la Institución externa a la cual se reporta el caso, persona quien atiende y el número del radicado.</p>			
5	<p>No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de</p>	Mediato	Rector	Formato para situaciones Tipo III.

	<p>Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>El presidente del comité de convivencia escolar, informara en reunión a los integrantes del comité escolar de convivencia de los hechos que dieron lugar a la</p>			
--	---	--	--	--

	convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como la activación de la ruta ante la autoridad competente.			
6	<p>Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le</p>	Inmediato	Comité Escolar de Convivencia	Formato para situaciones Tipo III.

	<p>atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>De esta actuación se dejará constancia en el formato para situaciones Tipo III.</p>			
7	<p>El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	Mediato	Rector	Formato para situaciones Tipo III.
8	<p>Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de</p>	Mediato	<p>Comité Escolar de Convivencia.</p> <p>La autoridad que asuma el</p>	Formato para situaciones Tipo III.

	<p>seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p>		<p>conocimiento del caso.</p> <p>Comité Municipal de Convivencia Escolar</p>	<p>Acta de comité de convivencia escolar institucional.</p>
9	<p>El presidente del comité de convivencia escolar informara al Consejo Directivo las acciones realizadas frente al caso.</p>	Mediato	Rector	<p>Formato para situaciones Tipo III.</p> <p>Acta de comité de convivencia escolar institucional.</p>

57.3.10. Una vez atendida la Situación Tipo III y de haber hecho la activación de la ruta correspondiente y teniendo en cuenta la gravedad del hecho ocurrido, el caso es atendido por rectoría para, posiblemente, realizar el Debido Proceso de atención, el cual debe obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la Ley y este manual de convivencia.

57.3.11. Dada la necesidad de adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la Situación Tipo III de posibles acciones en su contra o quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, actuación de la cual se dejará constancia. Entre estas medidas pueden aplicarse, dependiendo el caso:

57.3.11.1. Citar inmediatamente a los padres o acudientes.

57.3.11.2. No permitir que los involucrados salgan de la institución a la misma hora y sin ser acompañados por el padre acudiente o por la autoridad competente.

57.3.11.3. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas y de quienes suministraron información.

57.3.11.4. No exponer en público a los involucrados.

57.3.11.5. No develar las personas involucradas frente a los posibles agresores.

57.3.11.6. Los padres o acudientes deben garantizar la llegada de los estudiantes a la institución, así como también deben recogerlos a la hora de salida.

57.3.11.7. En el caso que se requiera puede considerarse una acción de corresponsabilidad con la familia en la que el estudiante involucrado en situación Tipo III permanezca algunos días con la familia, con el fin de evitar dificultades en el clima escolar o agresiones delicadas en la institución, caso en el cual la institución garantizará al estudiante la posibilidad de ponerse al día en las actividades académicas. Esto se realizará mediante acta firmada por los padres o acudientes y el rector. Atención a través de alternativas pedagógicas mediadas por la tecnología y/o metodologías, técnicas y estrategias permisibles de la continuidad educativa desde casa. Estas serán temporales. El traslado de institución puede ser una medida cautelar, para prevenir posibles riesgos a la seguridad del estudiante.

57.3.11.8. Si a un estudiante involucrado en Situación Tipo III se le considera la realización del Debido Proceso y requiere además de una desescolarización temporal de algunos días, a aplicar flexibilización de jornada presencial, con el fin de evitar dificultades en el clima escolar o agresiones delicadas en la institución, se le tendría en cuenta este tiempo de desescolarización en la sanción que llegase a ser proferida. En todo caso el estudiante tendrá derecho a presentar los trabajos académicos. Esto se realizará mediante acta firmada por los padres o acudientes y el rector.

57.3.11.9. Si en cualquiera de las situaciones se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

57.3.12.10. A la institución educativa no le compete adelantar ningún tipo de investigación frente a un presunto delito, no realizará levantamiento de pruebas ni toma de versiones.

57.3.13.11. La realización del presente protocolo se debe registrar en formato institucional de Acta Protocolaria Situación Tipo III.

57.3.14.12. Se atenderán recomendaciones, apoyos y procedimientos de los organismos competentes.

ARTÍCULO 58. MEDIDAS RESTAURATIVAS APLICABLES.

58.1. Reparación del daño: El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución misma, de manera tal que se reconozca la situación y sus consecuencias.

58.2. Presentación de excusas en público: Cuando la situación cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en público (de acuerdo a la situación presentada), ya sea por iniciativa del estudiante o en consenso con éste.

58.3. Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la situación que afectó la convivencia: Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del estudiante de un trabajo relacionado con la situación presentada y siempre en pro de la reflexión para sí y/o demás comunidad educativa. Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el Docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considera más conveniente la Mesa de Atención que aplica el correctivo.

58.4. Asignación de labor colaborativa: De acuerdo con la situación cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.

58.5. 5. Asignación de cartelera formativa: Se le asignará una cartelera del corredor para que la convierta en espacio de reflexión sobre su falta.

58.6. Vinculación de los padres de familia: Deben realizar un acompañamiento en la reparación del comportamiento cometida por sus hijos en el tiempo en el que el estudiante está realizando las actividades restaurativas.

58.7. Liderar Campañas: de prevención sea de conductas adictivas o comportamientos agresivos que afecten la convivencia.

58.8. Atención mediante la flexibilización de jornada, trabajo en casa, y aplicación de metodologías flexibles, o aplicar, de ser necesario, la normatividad para adolescentes en situación penal. Traslado a otra institución educativa, según se analicen las causas, riesgos y consecuencias de la situación cometida.

58.9. Acatar las medidas de carácter administrativo y/o penal que consideren los organismos competentes.

58.10. Pérdida del cupo en la institución educativa.

ARTÍCULO 59. Protocolo para situaciones específicas y activación de rutas

Para la atención de situaciones específicas como el consumo de sustancias psicoactivas, comisión de delitos, la ideación o intento de suicidio, maltrato intrafamiliar, abuso sexual, entre otros. Se seguirán las indicaciones del documento anexo – Protocolos del Programa Escuela Entorno Protector, 2016. De la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 60. Proceso atención con debido proceso

Siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 29 de la Constitución Nacional, el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia Y Adolescencia) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso, en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados.

60.1. Los siguientes serán los principios fundamentales a ser tomados en cuenta para la aplicación del proceso disciplinario con debido proceso:

60.1.1. Reconocimiento de la dignidad humana

60.1.2. Preexistencia del comportamiento

60.1.3. Proporcionalidad

60.1.4. Presunción de inocencia

60.1.5. Igualdad

60.1.6. Participación

60.1.7. Necesidad de la prueba

60.1.8. Motivación

60.1.9. Duda razonable a favor del estudiante

60.1.10. Favorabilidad

60.2. Proceso de atención con debido proceso (justicia retributiva)

Cuando las acciones de mediación y justicia restaurativa propuestas por el CEC no sean aceptadas por las partes involucradas o los acuerdos que se realicen no se cumplan; se realizará proceso de atención de acuerdo a las garantías del debido proceso. Esto para las situaciones de convivencia. Para las situaciones de disciplina también aplica el proceso disciplinario con debido proceso en el caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el estudiante.

A continuación, se presenta una ruta del proceso de atención a situaciones que, en su procedimiento, contiene el respeto y garantía del debido proceso.

60.2.1. Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones que presuntamente son constitutivos de situaciones de convivencia o comportamientos que afectan la disciplina escolar.

60.2.2. Tales hechos se ponen en conocimiento del CEC o de la coordinación (en casos de disciplina), quienes reciben el caso y realizan las siguientes acciones:

60.2.2.1. Activar los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.

60.2.2.2. Abrir una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso: las del CEC, las situaciones, la disciplina y las constancias.

60.2.2.3. Convocar a los presuntos implicados en las situaciones e informar a los padres o acudientes acerca del proceso que se va a iniciar.

60.2.2.4. Dialogar con los implicados, escucharlos e informar cómo se hace un proceso disciplinario con debido proceso atendiendo estas pautas:

60.3. Fase de indagación preliminar tendiente a comprobar si hubo una violación de las normas o acuerdos, quiénes son los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos u omisiones y las pruebas existentes hasta el momento. Esta fase puede concluir con dos posibles situaciones: que no hay lugar a abrir proceso disciplinario, para lo cual el CEC o el coordinador archiva el asunto, o que sí hay mérito para abrirlo.

En este último caso, el proceso disciplinario con debido proceso se inicia atendiendo estas pautas en estricto orden:

60.3.1. Formulación del pliego de cargos a los presuntos implicados mediante comunicación escrita proferida por el CEC o la coordinación.

60.3.2. Notificación del pliego de cargos a los presuntos implicados: es un procedimiento formalizado en el cual se entrega una copia completa del pliego de cargos, la copia de los anexos si los hubiere y la firma de recibido por los implicados, incluye al padre de familia, tutor, cuidador o quien sea el representante legalmente autorizado del menor. Lo hace el líder de la instancia competente para atender cada fase del proceso, La rectoría, si se tipifican como situaciones tipo II – III y/o el líder de gestión de comunitaria o de la gestión de convivencia escolar, para el caso de las situaciones tipo I; Cuando el proceso es de carácter disciplinario, le compete al director de grupo, docente de aula o Coordinación de jornada. De los procesos se reportan informes al CEC, para su seguimiento, aporte, control y fortalecimiento integral de la convivencia escolar.

60.3.3. Presentación de descargos por los presuntos implicados dentro del término que les asiste para ello (generalmente son tres días hábiles).

60.3.4. Práctica de las pruebas ordenadas por el CEC. Ente competente, bien se trate de situaciones o comportamientos disciplinarios y las solicitadas por los implicados, quienes

pueden estar presente durante su práctica y puede controvertirlas admitiéndose como tales todas las pruebas establecidas en la ley colombiana. El personero de los estudiantes debe acompañar a los implicados y velar por la garantía de sus Derechos Fundamentales. Recordar el principio de confidencialidad, cuando son situaciones tipo III, se procederá según lo indique el código de procedimiento penal.

- 60.3.5. Presentación de argumentos y completar pruebas de conclusión en el término concedido por el CEC o el coordinado al implicado. En los alegatos se consignan los argumentos en que el implicado fundamenta su defensa que, según las pruebas practicadas, pueden mostrar inexistencia del comportamiento, su inocencia, o la existencia de causal que justifica el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción. El Personero de los estudiantes debe apoyarlo con este escrito.
- 60.3.6. Decisión de primera instancia en la cual el CEC o el coordinador líder del cargo de la gestión de comunidad, convivencia, para las situaciones tipo I o los indicados en casos disciplinarios. Emite concepto acerca de la responsabilidad del implicado: si considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el asunto; si lo considera responsable, le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer recursos (Reposición y apelación como segunda instancia) durante los siguientes e informa a los padres o acudientes. Si el implicado no interpone los recursos, queda en firme la sanción por medio de resolución rectoral, se aplica y se archiva el caso.
- 60.3.7. Ante el recurso que defina y corresponda interponer el implicado, en primera (CEC)/coordinación o segunda instancia (Consejo Directivo), la decisión se expide mediante una Resolución en donde decide: si se concede, caso en que admite nuevas pruebas, ratifica la decisión o archiva el asunto; si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva e informa a los padres o acudientes y al Personero estudiantil.

Nota: Las acciones consignadas en los protocolos tienen dos niveles: a) inmediato, ante una situación que deba resolverse en el instante; b) Mediato, la atención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia y que logre mitigar situaciones recurrentes.

60.4. Atenuantes y agravantes

En la aplicación de los procedimientos para las sanciones, el ente competente deberá tener en cuenta los siguientes atenuantes y agravantes para menguar o intensificar la magnitud de la sanción.

60.4.1. Circunstancias atenuantes

- 60.4.1.1. Haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- 60.4.1.2. Haber observado buena conducta anterior.
- 60.4.1.3. Ignorancia invencible de los hechos o de la magnitud de las consecuencias.
- 60.4.1.4. Haber sido inducido a cometer el comportamiento por otra persona.
- 60.4.1.5. Cometer el comportamiento afectado por un estado de alteración, motivado por

circunstancias que le causen dolor psíquico o físico.

- 60.4.1.6. Reconocer individualmente su falta y buscar resarcir los perjuicios causados.
- 60.4.1.7. Contar con anotaciones positivas en el observador.
- 60.4.1.8. Menor edad y bajo nivel de desarrollo.

60.4.2. **Circunstancias agravantes**

- 60.4.2.1. Ser reincidente en la comisión del comportamiento.
- 60.4.2.2. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 60.4.2.3. Cometer el comportamiento aprovechándose de las condiciones de vulnerabilidad de la persona afectada.
- 60.4.2.4. Ser representante elegido democráticamente ante cualquiera de las instancias que integran la comunidad educativa, defraudando la confianza depositada en él.
- 60.4.2.5. No reconocer el comportamiento cometida y tratar de encubrirla con mentiras.
- 60.4.2.6. Inducir a otros a cometer una falta colectiva.
- 60.4.2.7. Faltas que afectan y atentan contra la dignidad humana y/o la imagen institucional.
- 60.4.2.8. La mayor edad y nivel de formación avanzada del responsable de el comportamiento. (Mayor o igual a 14 años de edad)

60.5. **Sanciones para el proceso disciplinario con debido proceso**

Para las sanciones por responsabilidad en situaciones, el CEC o la instancia competente, para casos de indisciplina, realizará una valoración atendiendo al debido proceso y garantizando los derechos de los menores. Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo y para la aplicación de las mismas serán tomados en cuenta atenuantes y agravantes; dentro de las sanciones se contemplan:

- 60.5.1. Realización de actividades curriculares y extracurriculares de formación
- 60.5.2. Reposición de bienes materiales-
- 60.5.3. Trabajo de servicio social para el fortalecimiento y mejoramiento del ambiente escolar, promoción de la sana convivencia. en jornada extraescolar. proporcional a la acción de la cual deriva la sanción.
- 60.5.4. Suspensión de actividades escolares con trabajo guiado, la cual puede ir desde un día, hasta la suspensión definitiva.

Parágrafo: Las sanciones son graduales y oportunas y deben ir en relación con la afectación a la convivencia o a la disciplina. Si el estudiante ha sido sancionado anteriormente, al momento de aplicar una nueva sanción podrá aumentarse la misma.

En el momento de aplicar la sanción se tendrá en cuenta el análisis de la situación específica y las condiciones del estudiante.

- 60.5.5. Si llegase a ser condenado por entidad competente se aplicará la normatividad para menores de edad en situación penal.

Cuando el estudiante es desescolarizado se le brindara la oportunidad de continuar con los procesos académicos de acuerdo a los parámetros establecidos por la instancia de gobierno escolar competente.

ARTÍCULO 61. Definición de Situaciones Especiales a Considerar en Estudiantes con Diagnóstico o Presuntivos

Son situaciones o comportamientos inadecuados en estudiantes con diagnóstico o presuntivo hace referencia a una conducta que no es socialmente aceptada, pero debe verse como una forma de comunicación y expresión en relación al ambiente y a las reacciones de las personas. Estas son algunas de las situaciones especiales, en las que la Institución Educativa puede verse enfrentada y las cuales requiere de una atención diferenciada para estudiantes que en algún momento se observen comportamientos y actitudes donde se presume situación de discapacidad, presuntivos diagnósticos de comportamiento asociado a una posible condición biológica. Exige haber certificado, antes de los hechos, en el proceso de matrícula o en el momento oportuno de la remisión por presunción, de la condición considerada.

- 61.1. Factores a nivel emocional: Las dificultades emocionales y de la conducta en los escolares constituyen un serio y difícil problema tanto para la educación y la salud mental de los estudiantes como para los padres cuyos hijos no logran en la escuela un rendimiento acorde con sus esfuerzos y expectativas. La mayoría de los estudiantes que presentan dificultades emocionales y conductuales poseen leves alteraciones en su desarrollo cognitivo, psicomotor o emocional, sin que –en general– puedan ser asignados a categorías diagnósticas específicas tales como retardo mental, síndrome de déficit atencional o trastornos específicos del aprendizaje. Gladys Jadue J. (2002)
- 61.2. Comportamientos disruptivos que afecta la convivencia escolar en el aula: Son patrones de conducta observables que desorganizan, tanto las actividades interpersonales como las del aula, implican la interrupción o desajuste en el desarrollo evolutivo, pues impide mantener relaciones saludables con adultos y semejantes. Estas conductas que llevan a cabo los estudiantes dentro de las clases, pueden buscar diferentes objetivos como llamar la atención, reclamar un lugar en el grupo o manifestar dificultades personales, familiares y académica, tienen como consecuencia que no se pueda llevar a cabo de manera adecuada el proceso de enseñanza, dado que se pierde tiempo en su corrección durante la clase deteriorando progresivamente del ambiente del aula.
- 61.3. **Riesgo de deserción escolar:** Puede entenderse como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno. La tasa de deserción intra-anual solo tiene en cuenta a los estudiantes que abandonan la escuela durante el año escolar, ésta se complementa con la tasa de deserción interanual que calcula aquellos que desertan al terminar el año escolar.

Artículo 62. Situaciones Particulares que pueden Presentarse en Estudiantes con Diagnóstico o Presuntivos

- 62.1. Diagnóstico presuntivo:** Es aquel que el profesional considera posible basándose en los datos obtenidos en las atenciones realizadas.
- 62.2. Diagnóstico confirmado:** Es el diagnóstico que se confirma través de la atención clínica en una IPS y es presentada en la atención psicosocial en el establecimiento educativo.
- 62.3. Factores relacionados con presunción de dificultades cognitivas:** Están relacionados con los procesos de adquisición de conocimiento a través de la información recibida por el ambiente y el aprendizaje. Implica muchos factores, entre ellos, el pensamiento, el lenguaje, la percepción, la memoria, el razonamiento, la atención, la resolución de problemas, la toma de decisiones, que forman parte del desarrollo intelectual y de la experiencia.
- 62.4. Niños, niñas, jóvenes en condición de enfermedad atendidos con modelos educativos flexibles:** todo niño, niña, joven o adolescente que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que, por motivos de exámenes, diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia no pueden asistir al aula regular.
- 62.5. Conductas disruptivas o conjunto de conductas inapropiadas dentro del aula que impide el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y que en la mayoría de los casos afecta la convivencia escolar.**
- 62.5.1.** El estudiante posee poco autocontrol de sus impulsos que se deja llevar de las emociones, o actúa de acuerdo a las circunstancias negativas del entorno.
- 62.5.2.** Faltas injustificadas de puntualidad y/o asistencia a clase.
- 62.5.3.** Agresión física, verbal o emocional de forma intencional hacia algún miembro de la comunidad educativa que causan daño, dolor o amenaza con causarlos.
- 62.5.4.** Causar pequeños daños en la Institución, recursos materiales o documentos, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 62.5.5.** Maltratos o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexual, racial o contra miembros en situación de discapacidad.
- 62.5.6.** Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 62.5.7.** Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 62.5.8.** La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas establecidas.

62.5.9. Incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el comité de convivencia sea debido a causas justificadas.

62.5.10. Actuaciones o incitaciones que perjudique la salud y la integridad personal de la comunidad educativa.

62.5.11. Situaciones relacionadas con el contexto familiar, con el manejo inefectivo de pautas de crianza y seguimiento de recomendaciones médicas y pedagógicas.

PARÁGRAFO: Cada entidad territorial organizará la oferta educativa para las poblaciones en situación de discapacidad según su caracterización e identificación de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental, síndrome Down, entre otros), discapacidad sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, trastorno del déficit de atención e hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales, y otras que, como resultado de un estudio sobre el tema, establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 63. Protocolos para la Atención de Situaciones Especiales en Estudiantes con Diagnóstico o Presuntivos.

63.1. Garantizar el debido proceso.

63.2. Diálogo entre pares de docentes, donde se socializan las características del estudiante y se hace análisis del caso, remitir a la mesa de atención.

63.3. Establecer estrategias que permitan el control de acciones disruptivas.

63.4. Establecer estrategias de revisión periódica a partir de una herramienta desarrollada por Edward Carr (1999), para comprender los comportamientos inadecuados de los niños y adolescentes. (implementar formato).

63.5. Definir acuerdos con la familia frente al tipo de apoyos y acompañamientos, al igual que la corresponsabilidad de ellos en el proceso.

63.6. Evaluar el proceso de cumplimiento a las estrategias establecidas en pro de buscar nuevas alternativas, entre ellas la posibilidad de cambio de Institución Educativa. (Formato de seguimiento).

63.7. En los momentos que el estudiante no tenga las condiciones emocionales de estar en la Institución Educativa, se establecerán estrategias para continuar con el proceso académico. Algunas de ellas son: flexibilización en los tiempos de clase y de jornada de acuerdo a las características particulares del estudiante.

63.8. Periódicamente, el padre de familia será citado por el coordinador de la jornada para hacer seguimiento al caso y debe presentar constancia de las citas de control por parte del especialista.

PARÁGRAFO. Muchas conductas pueden tener la misma función u objetivo; de la misma manera que una sola conducta puede cumplir varias funciones diferentes. **POR ESO ES IMPORTANTE APLICAR INTERVENCIONES DIFERENTES.** Cuando se interviene no se trata de cambiar la **FUNCIÓN** sino de preservar la función enseñando formas (topografías) adaptadas para el desempeño de esa misma función.

Artículo 64. Protocolo para estudiantes con sospecha, sorprendido y/o intoxicado por consumo de sustancias psicoactivas (SPA), alcohol al interior o por fuera de la Institución Educativa.

64.1. Definiciones

- 64.1.1. **Consumo de sustancias al interior de la IE:** hace referencia al acto de ingerir, inhalar, fumar, impregnarse, una sustancia, producto o elemento que altere el nivel de conciencia o salud física de un estudiante, al interior de los espacios del establecimiento educativo.
- 64.1.2. **consumo de sustancias psicoactivas por parte del estudiante:** señales o indicios que indican un estado de alteración de conciencia de un estudiante por la presunción de consumo de sustancias psicoactivas. En otras palabras, se presume de la condición de consumo, pero este no está confirmado ni por la familia ni por el estudiante.
- 64.1.3. **Consumo de sustancias psicoactivas por parte del estudiante:** ingerir, inhalar, fumar o impregnarse, una sustancia, producto una sustancia, producto o elemento que altere el nivel de conciencia o salud física de un estudiante.
- 64.1.4. **Otras conductas adictivas sin drogas:** son acciones cotidianas que de pronto pueden empezar a desarrollarse de manera compulsiva y afectar la cotidianidad del estudiante y su familia, por ejemplo. (ludopatía, nomofobia, a las compras, a la comida, etc).

64.2. Procedimiento.

64.2.1. En caso de que se identifiquen signos de sospecha, la mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberán invitar al estudiante para establecer diálogo en un lugar cómodo y de privacidad para que pueda en caso de confirmar la sospecha, hacer las orientaciones respectivas para conocer la capacidad de aceptación del estudiante frente a su consumo.

64.2.2. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para abordaje de la situación, en caso de ser identificado el consumo la profesional psicosocial, realizará a través de tamizaje derivación a la EAPB 1 (definición) correspondiente.

64.2.3. Informe de manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar el estado del niño o adolescente.

64.2.5. En caso de que la Institución Educativa no cuente con la asistencia de la familia, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la atención requerida.

64.2.6. Remitir al padre-madre y/o acudiente para solicitar cita médica de manera inmediata para la valoración y apoyo profesional y recibir toda la atención frente al problema de SPA, de acuerdo a su nivel de compromiso.

64.2.7. El estudiante deberá cumplir las recomendaciones médicas, entre ellas la propuesta que le brinda la Institución Educativa de asistir a jornadas pedagógicas desde la mesa de promoción y prevención, además del acompañamiento psicológico. El cumplimiento de este apoyo es condición indispensable para la permanencia del estudiante en la Institución Educativa.

64.2.8. De cada cita por parte del profesional en una institución externa, se solicita constancia de asistencia.

64.2.9. En caso que el estudiante reincida en la misma conducta, se dará inicio a proceso disciplinario.

64.2.10. Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

64.2.11. Cuando haya indicios evidentes de intoxicación, de cualquier estudiante o miembro de la comunidad educativa, se deberá activar inmediatamente la ruta a la atención respectiva a la entidad de salud competente de la atención en dicho evento.

Artículo 65. Protocolo para estudiantes con sospecha, venta y/o distribución de drogas legales o ilegales en la Institución Educativa.

65.1. Definición.

65.1.1. **Microtráfico de drogas al interior de la institución educativa:** Distribución de y venta de sustancias psicoactivas ilegales al interior de la institución educativa.

65.1.2. Porte de sustancias psicoactivas: Art 383 Ley 1801. El que en lugar público o abierto al público y sin justificación porte cualquier sustancia.

65.2. Procedimientos.

65.2.1. La mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberá proceder según su reglamento institucional, tendrá en custodia al menor y deberá informar de manera inmediata a los padres o acudientes para notificar el caso.

65.2.2. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para el abordaje de la situación, en caso de ser identificado el expendio, la profesional psicosocial realizará a través de tamizaje derivación a las entidades territoriales correspondiente.

65.2.3. De manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar la situación del niño o adolescente.

65.2.4. Se deben activar ruta del caso e informar a las autoridades competentes (policía de infancia y adolescencia. Del cuadrante).

65.2.5. En caso de que la Institución Educativa no cuente con la asistencia de la familia, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la atención requerida.

65.2.6. Se analizará el caso en el CEC teniendo en cuenta las condiciones de convivencia y académicas, donde la expulsión será considerada como una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para el resto de la comunidad y ya se haya cumplido con todos los procedimientos exigidos.

65.2.7. Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 66. Protocolo para estudiantes con ideación y / o conducta suicida al interior o por fuera de la Institución Educativa.

66.1. Definición.

66.1.1. Conducta suicida: La conducta suicida es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho (Torres de Galvis, Martínez Valencia, López Mendoza, Luna Ceballos, Salas Zapata, 2013). Dentro de esta definición incluiremos específicamente, la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio, evitando términos como “gesto suicida”, “para suicidio”, los cuales en definitiva pueden ser incluidos en intentos de suicidio.

66.1.2. Ideación suicida: Es el pensamiento y deseo de quitarse la vida, los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento (DSSA, 2006). El riesgo de muerte es mayor cuando la idea es clara y persistente; más aún si está acompañada de un plan concreto, especialmente si el método elegido está al alcance de la persona. Tener presente al momento de describir la situación factores de riesgo, factores desencadenantes, si cuenta con un diagnóstico psiquiátrico.

66.2. Procedimiento.

66.2.1. El conecedor del caso debe informar de manera inmediata la situación a cualquier miembro de la mesa de atención, quienes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta a la entidad de salud a la cual se encuentra afiliado el estudiante.

66.2.2. En caso de intento de suicidio dentro de la Institución Educativa se debe notificar a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la Institución Educativa al servicio de urgencias más cercano. Posterior a la atención de urgencias se continúa con la evaluación de riesgo epidemiológico.

66.2.3. El rector o el coordinador o en caso que cuente con profesionales de apoyo psicosocial, evaluarán la magnitud del caso y reportar inmediatamente al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA).

66.2.4. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial deberá presentar el apoyo profesional oportuno para intervenir con una estrategia de atención y seguimiento al caso.

66.2.5. En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión y Familia.

66.2.6. Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. Es responsabilidad de la familia brindarle el apoyo y gestión médica profesional, garantizar acompañamiento y comunicar a la institución resultados de los seguimientos y avances del proceso, recomendaciones de profesionales especializados de la salud sobre el tema y tratamiento de la EPS.

Artículo 67. Protocolo para estudiantes en suicidio al interior o por fuera de la Institución Educativa.

67.1. Definición.

Suicidio: Muerte derivada de la utilización de cualquier método (envenenamiento, ahorcamiento, herida por arma de fuego o corto punzante, lanzamiento al vacío, a un vehículo o cualquier otra forma) con evidencia, explícita o implícita, de que fue autoinflingida y con la intención de provocar el propio fallecimiento. Es un problema de salud pública, por su frecuencia cada vez mayor, por la pérdida de muchos años de vida que pudieron ser vividos y en general por sus graves consecuencias

(Modelo de atención para eventos emergentes en salud mental, en el marco del sistema general de seguridad en salud, 2014).

67.2. Procedimiento.

67.2.1. En caso de suicidio dentro de la Institución Educativa se debe notificar a la familia y se llama al 123 para informar sobre la situación presentada.

67.2.2. Se activará proceso de aislamiento de la comunidad educativa en torno a los hechos definido a través de la mesa de promoción y prevención.

67.2.3. Si la Institución Educativa cuenta con profesional psicosocial, se realiza el acompañamiento a la familia del menor involucrado.

67.2.4. Si la Institución Educativa cuenta con profesional Psicosocial, se realiza tamizaje para acompañamiento psicosocial por parte de la EPS de los estudiantes mediante remisión externa y acompañamiento en el entorno educativo.

67.2.5. Si la Institución Educativa NO cuenta con profesional Psicosocial, deberá solicitar a las entidades competentes la asistencia y atención de los involucrados en los hechos o de quien así lo requiera, garantizando la atención integral mental, emocional y física de la comunidad educativa.

67.2.6. Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 68. Protocolo para estudiantes con conductas de cutting – Self injury o risuka. Cortes en la piel con el propósito de atentar contra su vida.

68.1. Conductas de Cutting: Cutting es el acto de auto lesionarse con el fin de alterar un estado de ánimo, terminar con un estado de confusión emocional o aliviar una situación que implique estrés infligiéndose un daño físico en el cuerpo. El propósito último no es el suicidio, tampoco obtener placer o como ritual para pertenecer a un grupo. Se observa frecuentemente en adolescentes y la ubicación corporal es generalmente en las muñecas y el medio es cualquier objeto afilado (ej. hoja de afeitar).

68.2. Procedimiento.

68.2.1. El concededor del caso debe informar de manera inmediata la situación a cualquier miembro de la mesa de atención, Profesionales de apoyo. Maestro con función de orientador quienes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta a la entidad de salud a la cual se encuentra afiliado el estudiante.

68.2.2. Identificar hechos y situaciones relacionadas con el estado de salud mental y emocional del estudiante, generando acciones de acompañamiento y orientación pertinentes.

68.2.3. En caso de cutting dentro de la Institución Educativa se debe notificar a la familia y se llama al 123 en caso de ser requerido. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la Institución Educativa al servicio de urgencias más cercano. Posterior a la atención de urgencias se continúa con la evaluación de riesgo epidemiológico.

68.2.4. El rector o el coordinador o en caso que cuente con profesionales de apoyo psicosocial, evaluarán la magnitud del caso y reportaran inmediatamente al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA).

68.2.5. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial deberá presentar el apoyo profesional oportuno para intervenir con una estrategia de atención y seguimiento al caso.

68.2.6. En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión y Familia.

68.2.7. Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 69. Definición de Situaciones de Violencias Basadas en Género.

79.1. Definición-

“De acuerdo a la Ley 1257 de 2008. Ley contra la violencia de género; Sentencia C 355 de 2006. IVE y Acuerdo 102 de 2018, Política Pública para la igualdad de género de las Mujeres de Medellín

Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e

internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 3º. Concepto de daño contra la mujer. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Artículo 8º. Derechos de las Víctimas de Violencia. Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la presente ley, además de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene derecho a:

69.2. Procedimiento.

Capítulo IV: Medidas de sensibilización y prevención

Artículo 9º. Medidas de sensibilización y prevención. Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.”

Artículo 70. Protocolo en caso de estudiante en proceso de Salud Sexual y Reproductiva.

70.1. Definición.

Salud Sexual y Salud Reproductiva: se refiere a un estado general de bienestar físico, mental y social, y no a la mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con la sexualidad y a reproducción¹.

70.2. Procedimiento.

70.2.1. Identificar hechos y situaciones relacionadas con el estado de salud emocional y física de la gestante o estudiante en general, generando las acciones de acompañamiento y orientación que sean pertinentes.

70.2.2. En caso de aquellos estudiantes que se encuentren en estado de gestación o de paternidad, la Institución Educativa le brindará el derecho a continuar con su proceso escolar teniendo en cuenta su estado de salud, el cual deberá estar determinado por el médico de familia de la entidad a la cual pertenece el estudiante.

70.2.3. le brinda permisos de asistencia para los controles médicos necesarios en su proceso.

70.2.4. En caso de tener un estado de gestación de alto riesgo, el estudiante tendrá derecho a realizar ajustes curriculares para su continuidad escolar, modificando actividades, tiempos de asistencia, actividades físicas, asistencia a los laboratorios, entre otros.

70.2.5. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial deberá brindar asesorías de apoyo y de ser necesario remitir el caso a los programas de promoción y prevención de la entidad en salud a la cual el estudiante está afiliado.

70.2.6. Se convocará a la familia y el estudiante para acordar las condiciones de continuidad escolar antes y después del parto, con el fin de garantizarle el tiempo de licencia, lactancia y seguimientos médicos tanto a la madre, padre como al hijo.

70.2.7. Tener prelación en la asignación de cupo en el programa de restaurante escolar o el programa del vaso de leche, si cumple con los requisitos y compromisos de esta dependencia.

70.2.8. En caso que la estudiante en periodo de gestación inicie o presente signos de trabajo de parto, amenaza de aborto o cualquier alteración en su proceso de gestación dentro de la Institución Educativa, se realizará llamado a la línea 123 social, Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la Institución Educativa al servicio de urgencias más cercano.

70.2.9. Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 71. Protocolo en caso de estudiantes en Presunción de Abuso o Violencia Sexual al interior y exterior de la Institución Educativa.

71.1. Definición.

71.1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, el comportamiento de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su de acuerdo a su tratamiento farmacológico en concordancia de su diagnóstico médico que determine una situación de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción), pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

De acuerdo a la Ley 1257 de 2008, Capítulo V: Medidas de protección

Artículo 16. El artículo 4º de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 575 de 2000 quedará así:

“Artículo 4º. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.”

71.1.2. Abuso Sexual infantil: “Es todo tipo de acto sexual, con o sin contacto, entre un niño, niña o adolescente y un adulto, hombre o mujer quien se ubica en una posición de responsabilidad, confianza o poder frente la víctima, utilizando la fuerza, la amenaza, el chantaje emocional o económico, los engaños, la presión o la autoridad, con el único propósito de sentir placer sexual personal o de terceros.

Según la Organización Mundial de la Salud, se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden

las leyes o restricciones sociales” (Alcaldía de Medellín & Corporación de Amor al Niño Cariño, p. 17).

71.1.3. Acoso sexual: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación.

71.1.4. Trata de personas: De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla.

71.1.5. Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

71.2. Procedimiento.

71.2.1. Tener en cuenta según la Ley 1146 de 2007 Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento. Debe hacerse garante de esta denuncia de manera inmediata en caso que no se cuente de manera inmediata con los profesionales o directivos administrativos.

71.2.2. En caso de que se identifiquen signos de sospecha u violencia, la mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberán invitar al estudiante para establecer diálogo en un lugar cómodo y de privacidad para que puedan en caso de confirmar la sospecha, hacer las orientaciones respectivas

para realizar el acompañamiento. Teniendo en cuenta que la Re victimización (narración constante o repetitiva por parte de la víctima de los hechos vividos) no debe generarse en este proceso.

71.2.3. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para abordaje de la situación, en caso de ser identificado, se realizará a través de tamizaje derivación a la EPS correspondiente cuando el padre de familia o acudiente no atienda el llamado de la Institución Educativa, el profesional debe estar acompañado por el rector o coordinador correspondiente en la gestión, denuncia y radicación del proceso.

71.2.4. Informe de manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar el estado del niño o adolescente.

71.2.5. En caso de que la Institución Educativa NO cuente con la asistencia de la familia o profesional de apoyo, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la atención requerida.

71.2.6. Remitir al padre-madre y/o acudiente de manera inmediata al servicio de urgencias médicas más cercano para la valoración y apoyo profesional y recibir toda la atención frente al presunto abuso o violencia sexual, de acuerdo a su nivel de compromiso.

71.2.7. El estudiante deberá cumplir las recomendaciones médicas, entre ellas la propuesta que le brinda la Institución Educativa de asistir a jornadas pedagógicas desde la mesa de promoción y prevención, además del acompañamiento psicológico. El cumplimiento de este apoyo es condición indispensable para garantizar un pleno acompañamiento desde la Institución Educativa.

71.2.8. De cada cita por parte del estudiante en una institución externa, se solicita constancia de asistencia.

71.2.9. Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

PARAGRAFO: en caso que el presunto abuso sexual o violencia sexual por parte de un miembro de la comunidad. Tener en cuenta según la Ley 1146 de 2007 Artículo 15. Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

Artículo 72. Protocolo en caso de estudiantes en Detección de Caso de Violencia Intrafamiliar:

72.1. Definición.

- 72.1.1. **Violencia Intrafamiliar:** Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar.
- 72.1.2. **Violencia física:** Es la violencia que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal. Dentro de este tipo de violencia se incluyen las golpizas, empujones, bofetadas, intento de asfixiar, cortadas, quemaduras, heridas con proyectil blear, o usar armas, agresiones con ácidos, álcalis o sustancias corrosivas, privación de las necesidades básicas reflejadas en daño físico o cualquier otro acto que dé lugar a dolor, molestias o lesiones.
- 72.1.3. **Violencia verbal y/o psicológica:** Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio del abuso del poder, de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, amenazas de violencia física o sexual, aislamiento forzoso o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. La violencia psicológica se ejerce mediante insultos, improperios o violencia verbal dirigida a descalificar a la víctima, chantajes, degradaciones, insultos, amenazas de violencia física o sexual, celos excesivos, acusación de infidelidad, limitar contactos con familia y amigos, insistencia de saber en dónde está, vigilar como gasta el dinero, no le consulta para tomar decisiones, entre otras. También cuando se somete a la víctima a silencios prolongados o indiferencia como método de control, aleccionamiento o castigo (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014).
- 72.1.4. **Abandono o negligencia:** Son acciones u omisiones realizadas por parte de quienes son responsables del cuidado de niños, niñas, adolescentes, personas mayores o personas en situación de discapacidad cuando no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, como: físicas, psicológicas, intelectuales, las cuales incluyen entre otras, la salud, protección, educación, nutrición, recreación, soporte emocional e higiene.

72.2. Procedimiento,

72.2.1. En caso de que se identifiquen signos de sospecha, la mesa de atención (Rector y/o coordinador) deberán invitar al estudiante para establecer diálogo en un lugar cómodo y de privacidad para que puedan en caso de confirmar la sospecha, hacer las orientaciones respectivas para realizar el acompañamiento. Teniendo en cuenta que la revictimización (narración constante o repetitiva por parte de la víctima de los hechos vividos) no debe generarse en este proceso.

72.2.2. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial se dará lugar a generar estrategias de intervención para abordaje de la situación, en caso de ser identificado, se realizará a través de tamizaje derivación a la EPS correspondiente cuando el padre de familia o acudiente no atienda el llamado de la Institución Educativa, el profesional debe estar acompañado por el rector o coordinador correspondiente en la gestión, denuncia y radicación del proceso.

72.2.3. Informe de manera inmediata a los padres o acudientes solicitando la presencia para notificar el estado del niño o adolescente; de ser necesario según la identificación del caso.

72.2.4. En caso de que la Institución Educativa NO cuente con la asistencia de la familia o profesional de apoyo, la mesa de atención deberá comunicarse con la línea 123 social y solicitar la atención requerida.

72.2.5. Remitir al padre-madre y/o acudiente de manera inmediata al servicio de urgencias médicas u otras entidades territoriales más cercano para la valoración y apoyo profesional y recibir toda la atención frente al presunto abuso o violencia sexual, de acuerdo a su nivel de compromiso.

Artículo 73. Protocolo para estudiantes en presunción o discriminación por orientación sexual (LGBIQ+).

Según el decreto # 762 de 2018, Política Pública Derechos de las personas LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas:

“Por la cual se adiciona una parte al Título 4 a la parte 4 del libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”.

73.1. Definiciones.

73.1.2. Orientación sexual: Se, trata de la atracción sexual, afectiva y erótica que una persona siente hacia otras de su mismo género, del género opuesto, de ambos o que no sienten atracción por ninguno de los géneros. También hace referencia a la capacidad de mantener relaciones afectivas y sexuales con esas personas. Por lo tanto, se habla de mujeres lesbianas, de hombres gay y de personas heterosexuales, homosexuales, bisexuales o asexuales.

73.1.3. Identidad de género: Hace referencia a la vivencia individual y personal del género. Es independiente del sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que puede o no involucrar transformaciones corporales escogidas libremente. Incluye también otras expresiones de género, tales como la forma de vestir, el modo de hablar y la expresión corporal.

73.1.4. Intersexualidad: Se trata de una variación orgánica bajo la cual el desarrollo del sexo cromosómico, gonadal o anatómico no coincide con los dos sexos que tradicionalmente se asignan. Se trata de una condición biológica y, en algunos casos, política, debido a que algunas personas construyen su identidad a partir de la no identificación con los dos sexos - masculino y femenino- que cultural y socialmente se establecen.

73.1.5. Acrónimo LGBTI: Se trata de una categoría identitaria y política que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como diferentes estados de

intersexualidad. Al respecto, el acrónimo LGBTI reivindica los derechos en el campo de las luchas sexuales y de género.

73.1.5. Sexo: Es el conjunto de las peculiaridades que caracterizan los individuos de una especie dividiéndolos en masculinos y femeninos, y hacen posible una reproducción que se caracteriza por una diversificación genética.

73.1.6. Género: El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos. A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su estado de salud como a su acceso a la atención sanitaria.

73.1.7. Cisgénero: Se considera cisgénero a las personas cuya identidad de género concuerdan con el género asignado al nacer. Es decir, que estos sujetos no se identifican con los transgéneros. Ser cisgénero comprende una alineación entre la identidad de género, sexo anatómico y comportamiento acorde al género anatómico. Según las estadísticas la mayoría de la población se considera cisgénero.

73.1.8. Transgénero: Es un término global que define a personas cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al nacer. El prefijo “trans”; se usa a veces para abreviar la palabra “transgénero”;

73.1.9. Heterosexualidad: Es aquello perteneciente o relativo a la heterosexualidad. Este término hace referencia a la relación erótica entre individuos de diferente sexo. La heterosexualidad, por lo tanto, es lo contrario a la homosexualidad (relaciones eróticas entre individuos de un mismo sexo) y se diferencia de la bisexualidad (relaciones eróticas con individuos de ambos sexos). La heterosexualidad es una orientación sexual caracterizada por el deseo y la atracción hacia personas del sexo opuesto. Un hombre heterosexual se siente atraído por las mujeres, mientras que una mujer heterosexual siente atracción por los hombres.

73.1.10. Identidad de género no hegemónica: las identidades no hegemónicas se siguen patologizando. Las leyes son importantes por el peso simbólico que conlleva la afirmación del Estado de la identidad de género y la orientación sexual no hegemónica. Es el primer paso para comenzar a reparar esa vulneración de derechos.

73.1.11. Lesbiana: Mujer que se siente atraída emocional, afectiva, romántica y/o sexualmente por otra persona de su mismo género.

73.1.12. Gay: Atracción emocional, afectiva y/o sexual que tiene una persona hacia otras de su mismo género. El activista Asier Santamaría explica que prefiere este término antes que homosexual porque este último se ha utilizado para patologizarnos.

73.1.13. Bisexualidad: Capacidad de sentir atracción romántica, afectiva y/o sexual por personas de más de un género/sexo no necesariamente al mismo tiempo, no

necesariamente de la misma manera y no necesariamente en el mismo grado ni con la misma intensidad.

73.1.14. Queer: Término acuñado para definir a todas aquellas personas que no quieren clasificarse bajo etiquetas tradicionales por su orientación e identidad sexual. Los queers deconstruyen la sexualidad normativa y traspasa lo socialmente aceptado, esto es, la vida heterosexual, monógama, con personas de edad similar y clase social.

73.1.15. Violencias basadas en el género (VBG): Se denomina a los actos perpetrados en contra de una persona solo por su género. Basados en la imposición de diferencias entre el hombre y la mujer.

73.2. Procedimientos.

73.2.1. Identificar hechos y situaciones relacionadas con el estado de salud emocional y física del estudiante, generando las acciones de acompañamiento y orientación que sean pertinentes.

73.2.2. En caso de aquellas estudiantes que se encuentren en estado de transición sexual, la Institución Educativa le brindará el derecho a continuar con su proceso escolar teniendo en cuenta su estado de salud y emocional.

73.2.3. Si la Institución Educativa cuenta con apoyo psicosocial deberá brindar asesorías de apoyo y de ser necesario remitir el caso a los programas de promoción y prevención de la entidad en salud a la cual la estudiante está afiliado.

73.2.4. Se realizará seguimiento al proceso o situación, de acuerdo al protocolo establecido por parte del comité de convivencia escolar o en su defecto la mesa de atención institucional, garantizando el pleno derecho al acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 74. Procedimientos de correctivos pedagógicos por miembros de otros estamentos de la comunidad educativa

74.1. Cuando los docentes y directivos docentes incurran en situaciones que afecten la convivencia, establecidas en este manual de convivencia y/o en las leyes y decretos existentes para tal efecto, como la LEY 1952 DE 2019 (Código Disciplinario Único), es deber de los estudiantes, padres de familia, coordinadores, rector y demás miembros de la comunidad educativa, informar de estas situaciones a la autoridad competente, según el caso, y velar porque se proceda de acuerdo con las normas vigentes en materia de correctivos disciplinarias para los servidores públicos.

74.2. Cuando miembros de otros estamentos de la comunidad educativa como padres de familia y ex estudiantes, estando dentro de las instalaciones del establecimiento, cometieran situaciones que afecten la convivencia que se contemplan en este manual de convivencia, deberán ser reportados a las directivas del establecimiento (coordinadores y rector), para proceder en consecuencia.

74.3. Si son miembros del Gobierno escolar, y realizan acciones dentro o fuera de la Institución Educativa que pongan en riesgo el buen nombre de esta y/o sus estamentos, se le solicitará su renuncia al cargo y se pone en consideración el nombre de la persona que obtuvo el segundo puesto en la votación ante el consejo electoral o se procederá a una nueva elección por su ente elector.

74.4. Se solicitará renuncia al padre de familia, egresado o miembro de la comunidad que perteneciendo al gobierno escolar en cualquiera de sus estamentos, agrede de manera verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa y se le vetará para postularse al mismo cargo por un período de 5 años.

Parágrafo: En cualquiera de los casos anteriormente señalados, se debe seguir el conducto regular. Si se trata de una situación tipo I se debe dialogar inicialmente con quien la comete e invitarle a cambiar su comportamiento, sea docente, directivo, padre de familia, ex estudiante o egresado. Para realizar este ejercicio en forma respetuosa, todos los miembros de la comunidad educativa tienen competencia (estudiantes, padres de familia, ex estudiantes, egresado etc.). Si este mecanismo no funciona, deberá informarse por escrito a la autoridad competente, con la firma de los miembros de la comunidad educativa que solicitan se dé inicio al proceso de corrección pedagógica y/o correctivo disciplinario. Si se trata de un docente, ex estudiante o padre de familia, la carta deberá dirigirse a la coordinación con copia a rectoría. Si se trata de un coordinador, la carta debe dirigirse al rector con copia al Consejo Directivo. Si se trata del rector, la carta debe dirigirse al Consejo Directivo, con copia al Jefe de Núcleo.

ARTÍCULO 75. Estrategias de actualización, socialización y divulgación del Manual de Convivencia con la comunidad educativa.

75.1. Para la actualización y ajustes al manual de convivencia, el CEC se reúne, de acuerdo con las disposiciones de su propio reglamento, delibera sobre las necesidades de implementar ajustes al manual de convivencia. Si se considera necesario, se comunica y convoca a toda la comunidad educativa para recoger sugerencias y solicitudes. Así:

ESTRATEGIA	PARTICIPANTES	PROCEDIMIENTOS - ACCIONES
Mesas de trabajo con directivos y docentes de la I.E.	Directivos y docentes de la I.E.	Se reúnen los directivos y docentes para reflexionar sobre la normatividad vigente o los cambios propuestos al Manual de Convivencia.

Mesas de trabajo con Padres de familia	Padres de familia.	Se convoca a los padres de familia o, en su representación, al Consejo de Padres para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de Convivencia.
Mesas de trabajo con estudiantes	Estudiantes.	Se convoca a los estudiantes o en su representación Consejo de Estudiantes para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de Convivencia.
Informe final	Comité Escolar de Convivencia	El Comité Escolar de Convivencia recoge las sugerencias de los distintos actores y estamentos de la comunidad educativa, analiza la viabilidad jurídica y conveniencia de las mismas y, derivado de este análisis, presenta una propuesta final al Consejo Directivo.
Aprobación Final	Consejo Directivo	El Consejo Directivo revisa la propuesta presentada por el Comité Escolar de Convivencia, previa entrega de los materiales necesarios para el análisis a cada uno de los miembros de este Consejo; delibera y define cambios a la propuesta inicial y determina la aprobación de los ajustes al manual mediante acuerdo.

75.2. Para socialización y divulgación se plantean las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS	PARTICIPANTES	ACCIONES
Inducción a padres de familia y estudiantes.	Padres de familia y estudiantes.	Al iniciar el año lectivo los padres de familia y acudientes asisten a un taller para socializar el Manual de Convivencia. Por su parte, los estudiantes reciben la inducción del Manual de Convivencia a través de jornadas de orientación de grupo.
Orientaciones de grupo para apropiación del manual.	Directores de grupo y estudiantes.	Durante el año lectivo, los titulares de grupo realizan orientaciones para que los estudiantes se apropien del Manual de Convivencia.
Entrega del Manual de Convivencia.	Padres de familia.	Al inicio del año lectivo se hace entrega física o magnética del Manual de Convivencia.
Divulgación del manual a través de medios y redes.	Estudiantes.	A través de la página web y redes sociales de la institución, se divulga el Manual de Convivencia y la ruta integral de convivencia escolar, manteniendo versiones actualizadas de estos documentos a fin de garantizar que esté disponible a todos los miembros de la comunidad en general.

ARTÍCULO 76. Atención y uso desde el equipo psicopedagógico

Usuarios: Estudiantes, padres y docentes en torno a conflictos de índole familiar y/o personal que afecten al estudiante. El docente igualmente puede solicitarlo por su necesidad personal.

Parágrafo. Este servicio está sujeto a los convenios realizados con el Municipio de Medellín y en su defecto Secretaria de Educación.

Artículo 77: El servicio que brindará la atención en psicología será:

77.1. Acciones psicopedagógicas

77.1.1- Asesoría individual de pacientes que permitan realizar remisión a otra institución en caso necesario.

77.1. 2. Acompañamiento en los Proyectos Institucionales que sean de competencia de esta instancia.

77.1.3. Asesoría y trabajos grupales con temáticas preestablecidas según las necesidades detectadas por el (la) Director(a) de grupo, la Coordinación, el (la) representante de la agencia de práctica y/o cualquier docente.

Artículo 77.2. El procedimiento de solicitud de diagnóstico y asesoría individual se debe hacer de la siguiente manera:

77.2.1. Se solicita la cita de manera personal acercándose a la oficina de psicología en las horas de servicio (de acuerdo al horario establecido en el año lectivo).

77.2.2. Puede ser remitido por el docente en forma directa a solicitud del padre de familia o acudiente, del estudiante o de un docente en especial, siempre con previa autorización del afectado y en forma escrita especificando las razones para la solicitud. (en el formato de remisión a la mesa de atención)

77.2.3. Si no puede asistir a la cita debe avisar con un día de anticipación para poder reasignar la cita.

77.2.4. Debe asistir a la cita en el horario indicado y a la hora exacta (después de 15 minutos de retardo en la hora no será atendido y se asumirá como “no asistencia”).

77.2.5. Se ubicará la hora de la cita preferiblemente en jornada contraria a la jornada académica del estudiante.

77.2.6. Los estudiantes deben presentarse a las citas, portando el uniforme de la Institución Educativa.

77.2.7. En caso de fuerza mayor podrá asignarse una cita dentro de la jornada académica del estudiante. En este evento, los estudiantes deben llegar a la cita con la hoja de citación firmada por el profesor de la hora respectiva que autorizó su salida de clases y a la salida de la cita debe devolverlo firmado por el psicólogo practicante.

77.2.8. En caso de ser una remisión de parte del docente o de la Coordinación de Convivencia, motivada por comportamientos disciplinarios y/o académicos disfuncionales, deberá hacerse una devolución por escrito en la cual se den las recomendaciones correspondientes y una respuesta a la solicitud presentada.

Artículo 77.3. Procedimiento de intervención grupal se hará según los siguientes criterios:

77.3.1. Se solicita en forma escrita, de parte de la instancia respectiva, argumentando las necesidades y motivos específicos del grupo.

77.3.2. El (la) psicólogo(a) o psicólogo(a) practicante procederá a programar, según la necesidad y disponibilidad, el taller o los talleres orientados al tema.

77.3.3. Se hará devolución por escrito especificando en ella, los resultados del taller y las recomendaciones correspondientes, que permitan retroalimentar el proceso.

77.3.4. Entregar en la Coordinación de Convivencia una copia del proceso realizado con el o los grupos.

CAPÍTULO IX ÁREA DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

ARTÍCULO 78. Definición

La educación media Técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior y al trabajo. Es uno de los dos caracteres de la educación media, para desarrollar las competencias laborales.

Está dirigida a la formación calificada en diversas especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. (Ley 115/94. Art. 32, 33 y 34).

En el año 2025 la institución ofrece los programas de técnico laboral por competencia: Servicios Comercio, formación como Auxiliar administrativo y contable. Especialidad en Informática, iniciando en el 2024 con el programa de Integración de contenidos digitales, el marco del convenio SENA – OIT, MINTIC – MEN Y SEM.

Para el año 2026, se ofrecerá la Media Técnica en la especialidad TIC/Informática la cual entrará en vigencia con el grado Décimo.

ARTÍCULO 79. Objetivo

Contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación mediante un conjunto de

Institución Educativa José Eusebio Caro
Medellín, Antioquia, Comuna Cuatro (4), Aranjuez.
Cra 50ª No. 93-77 E-mail: rectoriajse@joseeusebiocar.edu.co
secretaria@joseeusebiocar.edu.co – coordinacion@joseeusebiocar.edu.co
(604) 2581791 - (604) 3587196 – (604) 3587601

acciones orientadas al fortalecimiento de la Educación Media Técnica en Colombia a través de la

articulación de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano con las instituciones de educación media técnica, para que los estudiantes de los grados 10º y 11º- adquieran y desarrollen competencias en una ocupación u ocupaciones, que facilite su continuidad en la cadena de formación o su inserción laboral.

En la Institución Educativa José Eusebio Caro, se hace la inserción académica al programa media técnica, a partir del grado noveno, con las asignaturas de contabilidad y comercio, logrando conocimientos previos de lo que es el programa.

ARTÍCULO 80. Intensidad

La formación en educación media técnica tendrá una intensidad de 12 horas semanales en jornada contraria a la académica, de las cuales 8 horas por la entidad articuladora con un instructor específico y 4 horas son brindadas por la institución Educativa con el docente par. La especialidad en informática será de 10 horas semanales orientadas por el instructor SENA, nombrado, en este caso del convenio por La OIT, y las intensidades de las áreas transversales, tapa lectiva, Y etapa productiva.

ARTÍCULO 81. Título

Las y los estudiantes de la Media Técnica para ser promovidos-as deberán cumplir con el plan de estudios que corresponde a las áreas obligatorias y fundamentales, a las optativas que transversalizan el currículo. Su evaluación no puede ser inferior a 3.5 (desempeño básico) y en los módulos asignados propios del área de la media técnica su evaluación no puede ser inferior a 3.5 (desempeño básico) e igualmente se les hace planes de mejoramiento en los casos requeridos.

Asimismo, debe cumplir, con los requisitos para obtener el título de bachiller académico (30 horas semanales), de forma adicional cumplir con las responsabilidades y compromisos del programa, asistir a las reuniones convocadas y aprobar las evaluaciones que dicho programa establezca.

Parágrafo 1: Los estudiantes que pertenecen a media técnica, deberán cumplir las normas del presente manual y además con las normas que se apliquen por el ente articulador.

Parágrafo 2: Los estudiantes de la Media Técnica que reprueben el programa, podrán solicitar, a más tardar al finalizar el primer semestre lectivo del grado 10º. y/u 11º. Contando con el aval sustentado en forma escrita de sus padres y/o acudientes, de concepto técnico del comité de media técnica, la cancelación de matrícula del programa y su matrícula en la modalidad académica. Este proceso exige la participación de los padres de familia, de informe académico del maestro técnico y de la Institución articuladora. en ningún caso lo podrá adelantar un estudiante por cuenta propia. Su traslado al programa de educación media académica podrá continuarlo en la institución educativa, Siempre y cuando haya cupo en los grupos del bachillerato académico. Contrariamente

deberá solicitar el traslado de institución, ya que, por las características, dinámicas. Requerimientos y demás detalles de la modalidad no podrá continuar tampoco en el grupo al cual hacía parte como estudiaste técnico.

ARTÍCULO 82. Articulación del sistema de evaluación

Debido a que la secretaria de educación de Medellín puede cambiar de ente prestador del servicio de la media técnica, la institución Educativa, adoptará dentro de su sistema de evaluación de los estudiantes (SIEE) el (los) programas de educación media técnica y dentro de éstos el sistema de evaluación y promoción para la articulación con la media técnica, del ente articulador autorizado, lo socializará y tendrá publicado en un lugar visible para su consulta.

ARTÍCULO 83. Inscripción de estudiantes al programa media técnica

Los estudiantes que pertenecen al programa académico de la institución educativa y que desean matricularse en el programa de media técnica. Para realizar este proceso se deben seguir los siguientes pasos.

PASO #	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FORMATO
1	Caracterizar e integrar la información del desempeño académico de los estudiantes que están en el grado noveno con el perfil del estudiante de media técnica.	Líder Media Técnica	NA
2	Sensibilización con los estudiantes del grado noveno.	Líder Media Técnica	NA
3	Pruebas psicotécnicas para evaluar el perfil académico del estudiante del grado noveno.	Psicóloga de la Institución Educativa – Maestra de apoyo	NA
4	Revisión y análisis de los resultados de las pruebas psicotécnicas de los estudiantes del grado noveno.	Psicóloga y Líder Media Técnica	NA
5	Sensibilización con los padres de familia y estudiantes del grado noveno.	Rector I.E., Coordinador académico ENTE ARTICULADOR, Coordinador académico I.E. y Líder Media Técnica.	NA
6	Solicitud de los estudiantes y padres de familia confirmando su consentimiento para aspirar al programa de educación media técnica.	Maestro técnico	NA

7	Reunión con el comité de media técnica para realizar la aprobación de los estudiantes seleccionados al programa de media técnica.	Coordinador académico, Líder Media Técnica, directores de grupo grado noveno.	NA
8	Informe a los estudiantes seleccionados al proceso de media técnica.	Líder Media Técnica	NA
9	Proceso de matrícula de los estudiantes a media técnica	Secretaria	NA

ARTÍCULO 84. Retiro estudiantes del programa de educación media técnica

Establece el procedimiento que debe seguir la Institución de Educativa para el retiro de los estudiantes inscritos en el programa de Media Técnica que no asisten y quieren pasarse al programa académico. Para realizar este procedimiento se seguirán los siguientes pasos:

PASO #	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FORMATO
1	Entrega carta solicitando el retiro y explicando los motivos.	Acudiente – Estudiante de media técnica y/o maestro técnico	N/A
2	Estrategias de retención en el programa de media técnica.	Líder Media Técnica, Coordinador Académico y Rector	FMT-01
3	Llamar a padres de familia e informar la decisión, se firman las actas.	Coordinador Académico	N/A
4	Solicitud y entrega del formato para su diligenciamiento.	Estudiante de media técnica, Acudiente y Líder Media Técnica	Acta de Retiro Voluntario Estudiante Media Técnica ENTE ARTICULADOR
5	Reportar a la secretaria	Coordinador académico	FMT-01 y Acta de Retiro Voluntario Estudiante Media Técnica ENTE ARTICULADOR
6	Realizar retiro del estudiante en el SIMAT y cancelación matrícula. Ubicación en nuevo grupo de media académica o traslado si no hubiese cupo.	Secretaría	N/A
7	Reporte al ENTE ARTICULADOR y retiro del estudiante A Riesgos Profesionales ARL.	Secretaría	N/A

Parágrafo 1: Al estudiante que se retire de media técnica, se podrá continuar en el programa académico, según el cumplimiento de los requisitos del programa y la disponibilidad de cupos en la institución educativa en los grupos del grado 11º. Once – Décimo 10º. Académicos, de lo contrario deberá solicitar el traslado de institución.

Parágrafo 2: De no tramitar la solicitud de retiro del programa de educación media técnica. Grado 10º. - 11º. En los términos de tiempo indicados (primer semestre del año lectivo), deberá finalizar el proceso del grado durante todo el año lectivo y asumir los resultados en forma integral: Académico y especialidad, para su promoción.

ARTÍCULO 85. Retiro estudiantes al programa media técnica que son desertores del sistema escolar

Establece el procedimiento que debe seguir la Institución de Educativa para el retiro de los estudiantes inscritos en el programa del Media Técnica que son desertores del sistema escolar. Para realizar este procedimiento se seguirán los siguientes pasos

PASO #	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FORMATO
1	Aplicar estrategias para evitar la deserción y en caso de ser posible diligenciar formato de ENTE ARTICULADOR.	Estudiante de media técnica, Acudiente y Líder Media Técnica	SIMPADE
2	Entregar a Coordinación ACTA DE DESERCIÓN ESCOLAR.	Líder Media Técnica, Coordinador Académico	FMT-02
3	Reportar a la secretaria.	Coordinador Académico	F-017 Acta Reunión
4	Realizar retiro del estudiante en el SIMAT y cancelación matrícula del programa.	Rectoría - Secretaría	N/A
5	Informe a ENTE ARTICULADOR y retiro del estudiante de Riesgos Profesionales ARL.	Secretaría	N/A

CAPÍTULO X: INCLUSIÓN

En la Institución Educativa José Eusebio Caro, la inclusión educativa es el proceso de identificar y responder a la diversidad de todos los estudiantes a través de estrategias pedagógicas, didácticas y metodológicas que permitan la participación asertiva en los procesos de aprendizaje y reduciendo, mitigando y eliminando las conductas, acciones y situaciones que generen exclusión en la educación. Este proceso involucra cambios y modificaciones en contenidos, flexibilizaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as y adolescentes del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as y menores; se basa en el principio de que cada niño/a y adolescente tiene características, intereses y capacidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos

los que estén diseñados y puestos en marcha en la apertura a la diversidad de dichas características y capacidades. Tiene que ver con acceso, pertinencia, participación y aprendizaje exitoso en una educación de calidad para todos, especialmente para los estudiantes en riesgo de exclusión.

De ahí surgen las políticas de inclusión que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO 86. Políticas de inclusión

La Institución educativa José Eusebio Caro tiene como políticas para garantizar la inclusión educativa:

- 86.1. Admitir estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, o en riesgo de exclusión.
- 86.2. Invitar a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia desde la diversidad que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia en el entorno educativo.
- 86.3. Orientar la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permitan el acceso al currículo de todos los estudiantes.
- 86.4. Promover La elección del Personero (a), contralor(a), gestor(a) de paz, consejo estudiantil, representante de los estudiantes y demás elecciones democráticas institucionales, garantizando la participación de todos los estudiantes sin discriminación alguna.
- 86.5. Usar diferentes medios para informar, actualizar y motivar a los integrantes de su comunidad que sean comprensibles para todos.
- 86.6. Propiciar que los integrantes de la comunidad educativa colaboren entre sí para facilitar el aprendizaje, la participación y la convivencia de todos.
- 86.7. Motivar la comunidad educativa para la promoción el respeto y valoración por la diversidad.
- 86.8. Desarrollar estrategias y acciones para que los estudiantes se motiven por aprender, teniendo en cuenta sus habilidades e intereses.
- 86.9. Focalizar los servicios de bienestar o ayudas adicionales (Restaurante, vaso de leche, PEEP, MMCS, UAI, etc.), para que sean utilizados por los estudiantes que más lo requieren.

ARTÍCULO 87. Políticas de acceso.

La Institución Educativa José Eusebio Caro está presta a recibir. de acuerdo a su oferta de servicios educativos autorizados por la Constitución, la ley, y sus reglamentos , a cualquier grupo poblacional, en ejercicio de su derecho fundamental a la educación (independientemente de su condición o situación) y en concordancia con la pertinencia educativa.

ARTÍCULO 88. Políticas de permanencia

La Institución Educativa José Eusebio Caro reconoce que aprender es una necesidad vital y que en todo ser humano hay un potencial de aprendizaje individual pero también social, que depende exclusivamente de las oportunidades y experiencias que el entorno le proporcione. Estas políticas contemplan:

- 88.1. La identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación, de manera que se garantice la equiparación de oportunidades para todos.
- 88.2. La pertinencia de la educación que se oferta con respecto a las necesidades básicas de aprendizaje de todos los estudiantes y las necesidades concretas del entorno.
- 88.3. La flexibilidad curricular, de manera que se facilite el aprendizaje y el desarrollo de capacidades y competencias en todos los estudiantes.
- 88.4. La orientación y desarrollo de Los programas o servicios de apoyo, de manera que se garantice los soportes que cada estudiante requiere para optimizar su desarrollo.
- 88.5. La formación permanente de docentes de manera que puedan desarrollar el proceso educativo con equidad y desde el respeto por la diversidad.

ARTÍCULO 89. Políticas de promoción y egreso

La Institución Educativa José Eusebio Caro acepta que los potenciales de aprendizaje son diferentes y los seres humanos alcanzan variados niveles en diferentes tiempos y a diferentes ritmos, por lo que se plantean procesos evaluativos y de promoción flexibles, luego de un análisis diferenciado y acorde a los procesos de gestión desde la ruta de atención integral, establecida en el SIEE y PEI en torno a los criterios establecidos institucionalmente y a los desarrollos alcanzados por cada estudiante según sus características y capacidades. Se resalta que más allá de la valoración académica, también se reconoce la disposición para el aprendizaje. los progresos socioemocionales y la responsabilidad social del estado, sus gobiernos. Las instituciones y la familia.

89.1. Orientaciones generales para el personal docente, respecto a la atención educativa a estudiantes en riesgo de exclusión

- 89.1.1. Garantizar la comprensión de las instrucciones por parte del estudiante e independencia en su seguimiento, para esto es importante que éstas sean claras y con un lenguaje adecuado, simplifíquelas y divídalas por pequeños pasos; las actividades que se presenten deben ir con su respectivo ejemplo (apareamientos, sopas de letras, construcción de historia). No olvide verificar que el estudiante recibió, procesó y comprendió correctamente la información.
- 89.1.2. Explicar las tareas a realizar, verificando con los estudiantes que las instrucciones hayan sido comprendidas; pregúnteles qué deben hacer y cómo lo deben hacer.
- 89.1.3. Monitorear la realización de las tareas por parte de los estudiantes, verificando que sí las estén realizando y lo estén haciendo correctamente. Pregúnteles cómo van, si tienen dudas, sugiérelas parcialmente que le cuenten lo que han adelantado, etc.
- 89.1.4. Organizar las tareas por nivel de dificultad, proporcione diversas oportunidades para practicar el tema visto y realizar actividades con el mismo fin.
- 89.1.5. Ofrecer la información por diferencias vías de recepción, es decir, añada información visual, auditiva, kinestésica a las experiencias de aprendizaje.
- 89.1.6. Proporcionar claves visuales y dedique un tiempo para mostrarlas (objetos, láminas, símbolos, historias, secuencias de acciones).

- 89.1.7. Presentar imágenes lo más reales posible y de diferente tipo, ya que esto contribuye a la generalización del aprendizaje y transferencia que el estudiante haga de sus conocimientos a los diferentes contextos de desempeño.
- 89.1.8. Hacer uso de materiales concretos, la manipulación de objetos favorece la adquisición de aprendizajes y aumenta la motivación en los estudiantes.
- 89.1.9. Mantener una estructura clara de trabajo, desarrolle rutinas; esto le dará seguridad al estudiante y facilitará su disposición para las actividades.
- 89.1.10. Presentar un esquema y/o agenda al principio de la clase y ubicarla en un lugar donde el estudiante pueda acceder a ella.
- 89.1.11. Diseñar actividades de apoyo con el grupo (trabajo en equipo, en parejas, asignar tutor en el aula).
- 89.1.12. Adaptar los textos de clase retomando los aspectos principales para generar la situación de aprendizaje.
- 89.1.13. Enseñar a los estudiantes del grupo o clase a trabajar y a interactuar directamente y de manera respetuosa con el estudiante con discapacidad.
- 89.1.14. Estimular el interés de los compañeros en servirle de modelo en las actividades que le cuesta comprender o realizar.
- 89.1.15. Brindar más tiempo para realizar el trabajo asignado en clase, en caso de que sea necesario.
- 89.1.16. Si una de las actividades incluye el dictado y algunos de sus estudiantes presenta dificultades para escribir (adquisición del código escrito, velocidad, baja audición, etc.); saque una copia de lo que se va a dictar y permítale a él o ellos transcribir de la fotocopia una parte, y pegar en el cuaderno otra parte del texto. Lo mismo se puede hacer cuando sea transcripción del tablero y el estudiante presenta baja visión o una velocidad más lenta para escribir.
- 89.1.17. Ubicar al estudiante cerca a compañeros que puedan apoyarlo en su proceso y colaborarle cuando sea necesario.
- 89.1.18. Preparar las evaluaciones previamente con todas las adecuaciones necesarias para evaluar el proceso. Permítale utilizar recursos adicionales en el momento de la evaluación.
- 89.1.19. Cuando se propongan actividades para evaluar un tema, es suficiente con dos o tres puntos de un mismo tema; con esta cantidad es posible evaluar la comprensión del estudiante y así se evita saturarlo con información que pueden agotarlo e interferir de manera negativa en la realización de las actividades posteriores.
- 89.1.20. Tener presente que el aprendizaje siempre debe ser funcional, es decir que debe haber una relación clara e inmediata entre lo que aprende y la aplicación práctica de éste.
- 89.1.21. Hacer uso del cuaderno de comunicaciones para mantener en contacto con los padres de familia o acudientes sobre el proceso escolar del estudiante (felicitando su buen comportamiento, su buen desempeño durante las clases o informando sobre sus dificultades, atrasos en las clases, incumplimiento de compromisos, etc.); de esta manera,

la familia tendrá conocimiento sobre el proceso de su hijo y tendrá la opción de intervenir sobre las dificultades cuando sea necesario. Se recomienda que en las notas haya un espacio para la firma del docente que la hace, y otro para la firma del acudiente para verificar que fue leída.

89.1.22. La comunicación entre los docentes también es muy importante, porque con esto se pueden compartir estrategias que han sido útiles con algunos estudiantes en otras materias y usted aún no las ha implementado con ellos en sus clases.

89.1.23. Recuerde que la evaluación debe tenerse en cuenta como un proceso y fuente de información, y no como un producto final; por tal motivo, cada actividad de clase, cada pregunta, cada aporte, cada prueba, cada conversación que se entabla con el estudiante; son escenarios para hacer seguimiento, evaluar en su conjunto y definir la nota definitiva del período.

89.2. Orientaciones generales para los padres de familia y/o acudientes, respecto a la atención educativa a estudiantes en riesgo de exclusión

89.2.1. Estar pendientes del desarrollo de sus hijos y de los procesos escolares y académicos, y no tomar la escuela solo como institución de cuidado y asistencia.

89.2.2. Presencia y participación de los padres en los procesos escolares de sus hijos.

89.2.3. Acompañamiento, compromiso, interés, dedicación de tiempo, sin llegar a la sobreprotección.

89.2.4. Generar niveles de autonomía y responsabilidad (el nivel de dependencia y sobreprotección es alto y repercute en los procesos escolares).

89.2.5. Fortalecimiento en casa de los procesos desarrollados en el colegio; esto permite la continuidad.

89.2.6. Ser un apoyo efectivo en el proceso educativo, sin convertirse en “maestros en casa”

89.2.7. Aceptar la discapacidad, el padre puede buscar posibilidades y programas; al no aceptarla, el proceso queda paralizado. En la medida en que el padre acepta la condición de su hijo, puede darse espacio para conocerla, capacitarse al respecto y crear lazos para apoyar los requerimientos de apoyo desde la casa.

89.2.8. Permitirse conocer los procesos de aprendizaje de sus hijos y sus trayectorias de desarrollo

89.2.9. Cumplir sus responsabilidades de cuidado, alimentación y protección, consagradas en la ley.

89.2.10. Tomar conciencia y generar acciones frente a lo que les compete como familia, no solo delegar todo el peso de lo educativo en la escuela.

89.2.11. Relación cordial con la escuela, basada en el respeto, la confianza y el trabajo en equipo.

89.2.12. Apoyar la institución (Bidireccional), no solo esperar qué me va a dar la escuela, sino pensar qué puedo aportar como padre.

89.2.13. Estar pendiente del estudiante y ofrecer apoyo cuando sea posible.

89.2.14. Implementación y fortalecimiento de pautas básicas de comportamiento, necesarias para beneficiar la interacción social en el ámbito escolar.

- 89.2.15. Los procesos básicos de socialización primaria corresponden a la familia como primer escenario (normas de comportamiento, reglas sociales, pautas básicas de interacción, habilidades sociales).
- 89.2.16. Establecer mecanismos de comunicación con sus hijos que les permitan expresarse y generar niveles de autonomía y participación. Estos se requieren en el ámbito escolar.
- 89.2.17. Crear desde la familia espacios de socialización.
- 89.2.18. Establecimiento de normas, disciplina, hábitos y rutinas.

89.3. Aportes de la familia en los procesos escolares de sus hijos en riesgo de exclusión

- 89.3.1. Caracterizar habilidades, potencialidades y necesidades de sus hijos.
- 89.3.2. Comunicar avances y desafíos presentes en el proceso de articulación entre sectores, en relación con la atención integral requerida.
- 89.3.3. Participar activamente en el seguimiento, la evaluación y en todas las decisiones a que haya lugar en el proceso de formación de sus hijos.
- 89.3.4. Solicitar orientaciones concretas al establecimiento educativo, según los requerimientos que emerjan en la formación de su hijo con discapacidad.
- 89.3.5. Mantener una relación estrecha con el establecimiento educativo, de manera que el proceso que se desarrolla allí sea apoyado en el contexto del hogar.
- 89.3.6. Atender todas las recomendaciones de los docentes de aula y del docente de apoyo, si estas se ofrecen en un lenguaje sencillo y claro.
- 89.3.7.** Apoyar e incentivar la participación y la autodeterminación de sus hijos.

CAPÍTULO XI MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La comunicación es esencial en cualquier campo de interacción humana; es la única actividad que todo el mundo comparte, ya sea por medio del lenguaje escrito, oral o corporal. En la institución se requiere de mecanismos de comunicación, que permitan que el mensaje que se desea comunicar llegue a la persona o grupos considerados apropiados para recibirlos y que estimule la retroalimentación del mensaje enviado; pues, la comunicación informal, basada en el rumor o chisme distorsiona la realidad y perjudica a las personas y a la institución.

Artículo 90. Mecanismos de comunicación oficiales de la institución Educativa José Eusebio Caro.

90.1. Reuniones de padres de familia y/o acudientes.

Se realizarán 4 entregas de informes académicos a la semana siguiente de finalizar el periodo escolar. los pre informes se realizarán entre la quinta y sexta semana, con el fin de entregar pautas de superación de logros pendientes a aquellos estudiantes que hayan presentado dificultades en cualquier asignatura.

90.2. Resoluciones, Acuerdos, Circulares.

Se utilizan para convocar reuniones, programar actividades, informar sobre cambio de horarios, difundir Instrucciones, planificación y responsables de las tareas, realizar notificaciones a padres de familia y/o acudientes, además de la información relativa a procedimientos, prácticas, políticas y generalidades.

90.3. Cartelera y puertas de acceso a la institución.

Se utilizan para sensibilizar a la comunidad educativa, sobre temas de interés general, además de informar sobre cambio de horarios, difundir Instrucciones, planificación y responsables de las tareas, realizar notificaciones a padres de familia y/o acudientes, además de la información relativa a procedimientos, prácticas, políticas y generalidades.

90.4. Facebook y página web.

La página web oficial de la institución es <http://joseeusebiocar.edu.co/index.php> y el Facebook oficial es IE José Eusebio Caro (<https://www.facebook.com/profile.php?id=100013834241889>), en ellas se publicarán temas de interés general, además de informar sobre cambio de horarios, difundir Instrucciones, planificación y responsables de las tareas, realizar notificaciones a padres de familia y/o acudientes, además de la información relativa a procedimientos, prácticas, políticas y generalidades. Sin embargo, a través del Facebook, no se dará información acerca de procedimientos y/o atención requerimientos.

90.5. El Joséusebista – Boletín informativo.

Se utilizan para sensibilizar a la comunidad educativa, sobre la ejecución de los proyectos educativos institucionales, además de las actividades realizadas por el personal directivo y docente de la institución.

90.6. Línea telefónica – WhatsApp

90.7. Citación escrita por medio de formato institucional

90.8. Cuaderno comunicador que debe manejar cada estudiante, Foliado y allí habrá comunicación y respuesta entre maestro – padre de familia.

BIBLIOGRAFÍA

La Constitución Política de Colombia de 1991. La Ley general de Educación 115 de 1994
Decreto 1860 de 1994

Ley 115 de 1994 Decreto 1860

Decreto 2737 de 1989, Código del menor.

Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia. Decreto 1108 de 1994.

Decreto 4500 de 2006. Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013. Ley
1482 de 2011. Resolución 10679 de 2013

Sentencia T – 569 de 1994. Sentencia T-037 de 1995. Sentencia T- 366
de 1997

CAPÍTULO XII ANEXOS

ANEXO 1: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO

Acuerdo N° 04 (26 de febrero del 2016)

Por medio del cual El Consejo Directivo de la Institución Educativa José Eusebio Caro, aprueba el reglamento interno elaborado por el Comité escolar de convivencia,

El Consejo Directivo de la Institución José Eusebio Caro, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación, 115 de 1994, y su Decreto reglamentario 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la institución educativa José Eusebio Caro fue aprobada mediante resolución departamental N° 16214 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución municipal 281 del 14 de noviembre de 2003, para preescolar, educación básica y media académica y La Resolución 000325 del 22 de Enero de 2016, reconoce la educación media Técnica en Servicios Comercio, Programa de formación Asistencia Administrativa.
- B. Que El Comité Escolar de Convivencia de la Institución José Eusebio Caro, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1620 de Marzo de 2013, artículo 13, Parágrafo único; Decreto número 1965 del 11 de Septiembre de 2013, Capítulo III, elabora su propio reglamento.
- C. Que el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, en el parágrafo único, establece entre las funciones del comité escolar de convivencia, darse su propio reglamento.
- D. Que el Decreto nacional 1965 del 11 de Septiembre de 2013, en su capítulo III, reglamenta asuntos relacionados con Los Comités Escolares de Convivencia.
- E. Que el consejo directivo es la máxima instancia participativa de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. En el artículo 22 del Decreto 1965, es el encargado de conformar los comités escolares de convivencia y elaborar su reglamento.
- F. Que la conformación del Consejo Directivo está reglamentada en el artículo 143 de la Ley 115 de 1994 y sus funciones en el artículo 144 de la misma.

G. El consejo Directivo en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2016, mediante Acta No. 29, aprobó el presente acuerdo.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. OBJETO:

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar el reglamento del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa JOSÉ EUSEBIO CARO, por parte del Consejo Directivo, como la instancia del gobierno escolar que regula todo lo relativo a la participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa. Éste hace parte integral del manual de convivencia.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO A LA DIGNIDAD HUMANA:

Todas las personas que intervienen en el proceso de la Institución, son tratadas con el debido respeto a la dignidad propia del ser humano.

ARTÍCULO 3. IGUALDAD:

Es deber de los educadores, directivos, estudiantes, y padres de familia que integran el Comité escolar de convivencia, hacer efectiva la igualdad, en cuanto a sujetos de derechos, en el desarrollo de la actuación procesal y proteger a aquellas personas o educandos que por su condición psicológica, evolutiva, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad aparente.

ARTÍCULO 4. LEGALIDAD:

Toda actuación del Comité escolar de convivencia le es conforme a este reglamento y a las normas vigentes, con observancia de las formas propias de cada acto.

ARTÍCULO 5. DEBIDO PROCESO:

Toda actuación del Comité escolar de convivencia debe observar el debido proceso conforme a la Ley.

CAPÍTULO III SEDE E INSTALACIÓN.

ARTÍCULO 6. SEDE:

Para sesionar el Comité escolar de convivencia tendrá un lugar adecuado en la sede de la institución, salvo que decida reunirse en lugar diferente, previo acuerdo establecido por los integrantes del comité.

PARÁGRAFO: En casos excepcionales, el presidente podrá cambiar el sitio de reuniones, el cual se

mantendrá hasta que desaparezca la circunstancia que originó la modificación de la sede para sesionar.

ARTÍCULO 7. INSTALACIÓN:

El Comité escolar de convivencia se instala antes de 45 días después de iniciado el año lectivo. Para ello, es necesario que se hayan designado los (las) representantes, según la ley 1620 de 2013, Artículo 12. En el proceso democrático institucional se considerará la elección de representantes de los diversos estamentos que integran la comunidad educativa.

Parágrafo. Hasta tanto se desarrolla este proceso de nombramiento e instalación, tiene competencia activa el comité del año anterior.

CAPÍTULO IV: DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 8. CALENDARIO Y HORARIOS:

El Comité escolar de convivencia, desde la primera reunión anual, define el calendario y horario de sesiones ordinarias para el año lectivo o jornadas completas, cuando las temáticas lo exijan. Este se integrará al plan operativo anual de la institución educativa.

PARÁGRAFO: Por razones ampliamente justificadas, el Consejo programará parcialmente el calendario de las reuniones ordinarias, determinación que se notificará a todos los integrantes. Según el artículo 23 del Decreto 1965 de 2013, sesionará mínimo una vez cada dos meses.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIAS:

La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará cada mes, mediante citación escrita a cada estamento que lo integra, por correo electrónico, llamada telefónica y programación del cronograma; ubicado en lugar visible. El Rector o su delegado, enviará el orden del día y los documentos base de los temas que se van a tratar a los integrantes del comité.

ARTÍCULO 10. ASISTENCIA:

Los integrantes del comité escolar de convivencia que no puedan asistir, deben manifestar por escrito la causa de su inasistencia; en este caso, se debe dejar constancia en el acta respectiva, de las personas asistentes a la reunión. La representación al comité es indelegable.

ARTÍCULO 11. INVITADOS ASISTENTES:

En el caso de rendir informes y presentar trabajos relacionados con procesos institucionales, asesorar sobre temas pertinentes, socializar procesos o validarlos, escuchar inquietudes, según competencias de otras instancias, se podrá invitar a integrantes de la comunidad educativa o a personas externas a la Institución, previa autorización del (la) presidente (a) del Comité escolar de

convivencia y su objetivo se anunciará en el orden del día; los asistentes invitados tienen voz en las deliberaciones, mas no voto.

CAPÍTULO V: SESIONES Y DESARROLLO

ARTÍCULO 12. QUÓRUM:

El quórum deliberativo o decisorio lo constituye la mitad más uno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. Si pasada media hora no se inicia la sesión, se dará por cancelada la reunión por falta de quórum y se reprogramará. Tiene en cuenta lo reglamentado por el artículo 24 del decreto 1965 de 2013, respecto a la asistencia indispensable del presidente.

ARTÍCULO 13. CLASES DE SESIONES:

Las sesiones del Consejo Directivo son de dos clases:

13.1. Ordinarias: aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del comité escolar de convivencia, conforme al calendario adoptado y las funciones propias de este órgano escolar. Artículo 23 del decreto 1965 de 2013.

13.2. Extraordinarias: aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia y gravedad, las cuales no esperan su estudio o consideración en sesión ordinaria. En la citación y orden del día, deben aparecer cada uno de los temas objeto de la convocatoria. La duración de la sesión dependerá del objetivo.

ARTÍCULO 14. ACCIONES O DECISIONES:

Las decisiones del Comité de convivencia escolar se adoptan en consenso; en caso de no ser posible, se someten a votación nominal y aprobación por mayoría simple de votos, teniendo en cuenta el quórum. Una vez aprobada la Acción o decisión, ésta se adoptará; en caso de que un integrante no estuviera de acuerdo, dejará constancia de su disenso en el acta, si así lo desea, pero ello no lo exime del cumplimiento de la decisión del organismo. Las decisiones para su cumplimiento se consignan en actas, previo visto bueno del comité y en algunos casos se ratifica en acuerdo del consejo directivo y resolución rectoral. Artículos 10, 25 y 26 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 15. COMPENDIO DE ACTAS:

Las decisiones e informes de cada reunión se consignarán en actas, numeradas secuencialmente por año, con las firmas del Rector y del (la) secretario(a) El compendio, se denominará ACTAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Las actas se harán de acuerdo con las técnicas planteadas para su elaboración, las cuales deben contener elementos mínimos como fecha, hora, lugar, objetivo, temas, constatación del quórum,

desarrollo y conclusiones. Y lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA y DERECHO A LA INTIMIDAD:

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante. Antes de dar a conocer las decisiones, ningún integrante, a título personal, podrá comprometer al comité, ni actuar en su nombre, a menos que se le haya autorizado u otorgado la representación, en casos especiales. Parágrafo único, artículo 25, Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 17. ORDEN DEL DÍA:

Al iniciar la sesión, el presidente pondrá a consideración el orden del día. Una vez aprobado, el comité debe seguirlo. Sólo por razones justificadas, y con la aprobación mayoritaria de los integrantes asistentes, podrá cambiarse el orden en el desarrollo de los puntos acordados o suprimir temas si es el caso.

ARTÍCULO 18. INICIATIVAS:

Los integrantes del comité, con un mínimo de ocho días antes de cada reunión, podrán presentar, programas, proyectos o iniciativas, diseñados metodológicamente, para ser incluidos en el orden del día y ser sometidos a consideración de éste. Excepto que se trate de reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 19. INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los asistentes a las sesiones deben concretarse a los asuntos que se están discutiendo. Las sesiones se rigen por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas, garantizando la participación democrática de los asistentes. Es deber del presidente exigir el acatamiento de estas normas y poner orden en la sesión.

Las intervenciones de invitados especiales se considerarán en el orden del día, definiendo el asunto y tiempo; además del tiempo de permanencia en la sesión.

ARTÍCULO 20. MEDIOS DE INFORMACIÓN:

Todos los asuntos tratados en las reuniones del comité se expresan en actas, comunicados personales, o circulares, cuando haya asuntos de interés común. Las comunicaciones corresponden a decisiones de carácter particular o general y enmarcado en el objetivo; las circulares corresponden a decisiones para informar aspectos generales. Las demás decisiones del comité que correspondan al giro normal de las operaciones de la sesión, no tienen la formalidad anterior y basta con que ellas aparezcan registradas en las actas del comité y en los medios de información y comunicación institucional. Se comunicará por escrito a las instancias competentes para actuar, según debido proceso, sobre asuntos de interés.

PARAGRAFO: El comité manejará su propio sistema de comunicación y registro documental, reposará en la secretaría de la institución y será custodiado por el personal de apoyo administrativo de la secretaría de la institución y gestionado por el comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia, tendrá en cuenta el sistema de información unificado, cuando se trate del manejo de información dentro de la estructura del sistema nacional de convivencia.

CAPÍTULO VI: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 21.

El comité escolar de convivencia, como parte esencial de la estructura del Sistema Nacional, centra su acción en el objetivo de Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, en Formar para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPÍTULO VII: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Se establecen como funciones del Comité Escolar de Convivencia en concordancia con **La Ley 1620 de 2013, artículo 13**, las siguientes:

22.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

22.2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

22.3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

22.4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidas en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

22.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

22.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

22.8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

22.9. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Ley 1620 de 2013. Artículo 17.

23.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

23.2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde a lo estipulado en los artículos 11, 12, y 13 de la presente ley.

23.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos

docentes.

- 23.4.** Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde a la Ley General de Educación 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.
- 23.5.** Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 23.6.** Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 23.7.** Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 23.8.** Adoptar estrategias para estimular actitudes entre miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 23.9.** Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

24. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. ADEMÁS DE LAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE LE SON PROPIAS.

- 24.1.** Liderar el comité escolar de convivencia acorde a lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

24.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

24.3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.

24.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**25. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR;
ADEMÁS DE LAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE LE SON PROPIAS.**

25.1. Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde a los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia, para activar el protocolo respectivo.

25.2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

25.3. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

25.4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. Artículo 21 de la ley 1620 de 2013.

CAPÍTULO VIII: DE LA CONFORMACIÓN, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y ROLES.

ARTÍCULO 26. Conformación del Comité escolar de Convivencia.

Según el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes

- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

ARTÍCULO 27. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

El comité escolar de convivencia sesionará en pleno para el análisis y cumplimiento de sus funciones. Conformará mesas de trabajo integradas por miembros del comité y participación de padres de familia, estudiantes, docentes y directivos docentes:

27.1. Mesa de Prevención y promoción. Apoyará al comité escolar de convivencia, gestionando estrategias y acciones que permitan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que afecten la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. Su trabajo se enfocará en la identificación de riesgos, sensibilización, orientación, capacitación y aporte para crear cultura de convivencia escolar. Gestión de experiencias significativas, para el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Mesa de atención y mediación. Su acción se centra en la práctica de acciones para escuchar, recepcionar información, procesar peticiones, quejas y recursos, hacer observaciones, felicitar y estimular las buenas prácticas de convivencia en asocio con el gobierno escolar. Evaluar el estado de la convivencia escolar, activar rutas de atención integral y desarrollar los protocolos contemplados para las situaciones tipo I – II y III, estipuladas en La Ley. Presentar los informes al Comité escolar de convivencia y demás instancias de participación, gobierno escolar y comunidad

educativa. Fortalecerá la mediación para el logro de acuerdos y soluciones pacíficas y enrutará los casos de conciliación que considere necesarios, haciendo uso de los recursos y herramientas existentes para ello.

ARTÍCULO 28. ROLES.

28.1. Del presidente. Se asocian estrictamente con el cumplimiento de sus funciones estipuladas en el artículo 18. De la Ley 1620 de 2013.

28.2. De la secretaría.

28.2.1. Hacer las citaciones a que haya lugar.

28.2.2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones en forma precisa, sin restarles significado a los puntos objetivos de las deliberaciones y decisiones.

28.2.3. Leer el orden del día y las actas de cada sesión.

28.2.4. Firmar las actas, acuerdos y circulares junto con el presidente.

28.2.5. Responsabilizarse de la recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deban ser conocidos, leídos y considerados en el comité escolar de convivencia.

28.2.6. Colaborar con el presidente en la elaboración de la correspondencia y preparación de las reuniones.

28.2.7. Enviar, con anticipación a las sesiones, la documentación que se acuerde, a todos los integrantes y demás asistentes de las mismas.

28.2.8. Llevar las actas de todas las sesiones del comité y mantenerlas al orden del día.

28.2.9. Pasar al presidente(a) una relación de los asuntos que debe diligenciar y conclusión de cada reunión, para elaborar informes o los acuerdos respectivos que deba tramitar ante el gobierno escolar.

28.2.10. Las demás que le asigne el presidente (a) o figuren en el reglamento.

Parágrafo. Secretario(a) Ad-Hoc: El Comité puede designar un integrante para que actúe como secretario(a) AD-HOC, cuando el (la) secretario(a) no pueda asistir a las reuniones. Se debe ocupar del acta y correspondencia de la sesión, y demás documentos derivados de la reunión.

28.3. De los (as) dignatarios(as) del comité escolar de convivencia:

- 28.3.1.** Asistir puntualmente a las reuniones y actividades correspondientes al comité
- 28.3.2.** Colaborar en el mejoramiento de los procesos de convivencia de la institución.
- 28.3.3.** Apoyar la toma de las decisiones que se gestionan en el Comité Escolar de Convivencia, en el marco de las normas y reglamentos.
- 28.3.4.** Velar por la buena marcha de la institución
- 28.3.5.** Dar sugerencias que aporten al mejoramiento de la institución
- 28.3.6.** Firmar los libros de actas de las reuniones y demás documentos que la requieran.
- 28.3.7.** Participar activamente en las mesas de trabajo conformadas por el comité.

CAPÍTULO IX: DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 29. DERECHOS:

Se establecen los siguientes derechos para los integrantes del comité escolar de convivencia:

- 29.1.** A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- 29.2.** A ser informado oportunamente de la agenda y fecha de reuniones.
- 29.3.** A que se le escuchen sus propuestas debidamente estructuradas, verbales y/o por escrito, y que sean de interés general, para someterlas a consideración y aprobación.
- 29.4.** A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- 29.5.** A recibir un trato cortés de todos los integrantes del comité, y ser respetado(a) en el uso de la palabra, de acuerdo con las limitaciones temporales convenidas en cada sesión.
- 29.6.** A ausentarse de la sesión por causa plenamente justificada.
- 29.7.** A ser estimulado por su labor.

ARTÍCULO 30. DEBERES:

Son deberes de los integrantes del comité, los siguientes:

- 30.1.** Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones propias de su rol.

- 30.2.** Dar un trato respetuoso a los demás integrantes del comité y comunidad en general.
- 30.3.** Acatar las decisiones, cuando éstas sean aprobadas y adoptadas por el comité o gobierno escolar.
- 30.4.** Asistir puntualmente a las reuniones.
- 30.5.** Tratar con prudencia y discreción los temas que por su naturaleza así lo ameriten.
- 30.6.** Socializar las conclusiones a que se llegue en cada reunión del comité, según los acuerdos al respecto.
- 30.7.** Informar oportunamente sobre asuntos relacionados con la convivencia escolar a los funcionarios o entidades competentes.
- 30.8.** Presentar excusas por su inasistencia o retiro de las sesiones.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES:

Se establecen como prohibiciones para los integrantes del comité escolar de convivencia, las siguientes:

- 29.1.** Distorsionar las decisiones tomadas en el comité escolar de convivencia.
- 29.2.** Hacer comentarios con intencionalidad ofensiva contra los integrantes del comité o integrantes de la comunidad educativa.
- 29.3.** Emplear palabras soeces para referirse a los (las) dignatarios (as) o a temas que se estén tratando.
- 29.3.** Tergiversar las intervenciones, las ideas y comentarios de los integrantes del comité.
- 29.4.** Revelar información de las decisiones de los temas tratados sin autorización del comité o sin cumplir procedimientos.
- 29.5.** Intervenir en los aspectos de competencia exclusiva del comité en pleno o de otros estamentos o instancias de participación y gobierno escolar.
- 29.6.** Contraer compromisos sobre asuntos personales o excederse y extralimitarse en su rol o competencia.
- 29.7.** Llegar en estado de embriaguez.

Ningún integrante del Comité Escolar de Convivencia podrá ser contratista ni influir en el sistema de contratación en el Colegio.

29.8. Participar en la toma de decisiones cuando se sienta impedido o inhabilitado.

CAPÍTULO X: DEL PERFIL Y ELECCIÓN DE LOS (LAS) REPRESENTANTES AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 30. PERFIL:

Para ser elegido (a) al comité escolar de convivencia, los integrantes deben poseer el siguiente perfil:

30.1. Cumplir con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

30.2. Ser miembro de la comunidad educativa.

30.3. Gozar de buena aceptación de la comunidad educativa

30.4. Ser una persona prudente, responsable, con criterios claros

30.5. Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar cuestiones administrativas, pedagógicas o de convivencia.

30.6. Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su rol.

ARTÍCULO 31. ELECCIÓN:

Los representantes del Comité Escolar de Convivencia serán elegidos así: Se tendrá en cuenta lo relacionado en el proyecto de democracia y participación escolar.

31.1. Los representantes del personal docente elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, con criterios de La Ley 1620.

31.2. Los representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres

31.3. El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último nivel de educación ofrecido por la institución.

31.4. Los demás integrantes según procedimientos y competencias de ley.

CAPÍTULO XI: DE LAS AMONESTACIONES Y LA PÉRDIDA DE INVESTIDURA

ARTÍCULO 32. AMONESTACIONES:

El integrante del Comité de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado verbalmente, con constancia escrita por el presidente.

ARTÍCULO 33. PÉRDIDA DE INVESTIDURA:

Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante del comité de convivencia las siguientes:

- 33.1.** Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- 33.2.** Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del comité.
- 33.3.** Incumplimiento, falta de interés o de idoneidad profesional en su desempeño.
- 33.3.** La comisión de faltas graves contempladas en la ley.
- 33.4.** En el caso de los funcionarios públicos que integran el comité, se regirá por lo **establecido en la LEY 1952 DE 2019.**

PARÁGRAFO.

Cuando un integrante del comité sea separado del mismo, se procederá a elegir su reemplazo de acuerdo a lo estipulado en la ley y en el presente reglamento.

CAPÍTULO XII: DEL CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 34. CONDUCTO REGULAR:

El procedimiento para la solución de situaciones originadas en problemáticas institucionales, será el siguiente: Conocimiento de la situación, diálogo entre las partes implicadas, Reconocimiento, mediación, acciones de mejoramiento. Atendidas por:

- 34.1.** Representante del estamento que integra el comité.
- 34.3.** Presidente del comité.
- 34.4.** Mesa de prevención, atención, mediación o conciliación, según el caso.
- 34.5.** Plenaria del comité.

CAPÍTULO XIII: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Cualquier integrante de la comunidad educativa que desee ser escuchado por el comité escolar de convivencia, deberá presentar solicitud por escrito, explicando el objetivo de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde al Presidente decidir si se acepta o no su participación. También podrá el comité solicitar la presencia de cualquier integrante de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes en la aclaración de situaciones o participar en la organización o realización de eventos o actividades afines a la competencia.

ARTÍCULO 36. ASESORÍAS:

El Comité podrá asesorarse de personas jurídicas o personas naturales competentes, para el mejor cumplimiento de sus funciones con criterios de idoneidad y ética.

ARTÍCULO 37. INFORMACIÓN:

El Comité mantendrá informados periódicamente a los integrantes de la comunidad educativa por medio de acuerdos, informes, circulares, periódicos, carteleras, reuniones, talleres, entre otros, sobre sus planes, actividades y proyecciones.

ARTÍCULO 38. PRESUPUESTO:

El Comité solicitará al Consejo Directivo la aprobación del presupuesto requerido para el desarrollo de su plan de trabajo, a más tardar en el mes de mayo de cada año lectivo, para incorporarlo en la siguiente vigencia. O situacionalmente, para atender asuntos posibles de atender con el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 39. ESTÍMULOS:

Éstos están reglamentados en el manual de convivencia. El principal será el reconocimiento por su participación, a través de menciones, actos públicos, notas de estilo, entre otros que signifiquen valoración por su actuación o gestión. Además de lo contemplado en el artículo 39 de la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 40. COMISIONES:

El Comité escolar de convivencia, para el cumplimiento de sus funciones, podrá integrar comisiones permanentes o transitorias que se encargarán de asuntos específicos. Las comisiones presentarán informe escrito de su gestión, el cual será objeto de análisis en plenaria del comité o en las mesas de prevención o atención.

ARTÍCULO 41. FAVORABILIDAD:

Los vacíos que se presenten en este reglamento, las dudas o ambigüedades, serán resueltos por el

comité.

ARTÍCULO 42. REFORMA:

El presente reglamento podrá ser reformado por el comité vigente, cuando la dinámica institucional, las leyes y las circunstancias, así lo ameriten. Llevado a aprobación del consejo Directivo.

CAPITULO XIV DE LOS RECURSOS Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 43. MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

Ante los conflictos y diferencias se establecerá como primera etapa del procedimiento la mediación, O según el caso conciliación.

ARTÍCULO 44. DE LA REPOSICIÓN Y APELACIÓN:

Frente a una decisión tomada por el comité, o autoridad competente y de no haber podido mediar o conciliar, el afectado podrá interponer el recurso de reposición durante los cinco días hábiles consecutivos a la comunicación, el cual se hará ante la misma instancia. Si no surte efecto, podrá apelar ante el consejo Directivo.

ARTÍCULO 45.

Para la solución pacífica de conflictos siempre predominará el diálogo, la actitud positiva y la participación del comité.

ARTÍCULO 46. CONFLICTO DE INTERESES.

Cuando algún integrante del comité, esté incurso en un conflicto de intereses, respecto al tratamiento de asuntos afines al comité, deberá declararse impedido, para tratar o tomar decisiones al respecto. Este tema se tratará conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículos 11-12.

CAPITULO XV: DE LA VIGENCIA DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 47. VIGENCIA:

El Comité escolar de convivencia ejercerá sus funciones por el período de un año lectivo contado a partir del momento en que fue elegido, hasta tanto se elija el nuevo comité. Puede ser reelegido, sólo, por una segunda vez.

ARTÍCULO 48. SANCIÓN Y DEROGATORIA:

Una vez sancionado el presente acuerdo, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de Febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia firman:

Consejo Directivo Institución Educativa José Eusebio Caro

FRANCISCO JAVIER RESTREPO ROLDÁN

CC. 3585790

Rector

CC.

Representante de los Docentes

C.C.

Representante de los Docentes

CC.

Representante de los padres de familia

C.C.

Representante de los padres de familia

CC.

Representante del sector productivo

CC

Representante de los Estudiantes

CC

Representante de los Egresado

ACUERDO N° 79

(10 de Julio del 2023)

Por medio de la cual se Actualiza y complementar el reglamento o Manual para la Convivencia escolar en la *INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO*. Y se edita una nueva versión.

El Consejo Directivo de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, de conformidad con lo aprobado en Acta N° 60 del 17 de Septiembre del 2019, y en uso de las facultades legales que le otorga la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en particular el decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (1860 de 1994), La Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario 1965 de 2013 y, La sentencia T-478/15 de la Corte Constitucional. Además el Decreto Nacional 1421 de 29 e agosto de 2017, el cual reglamenta el marco de la educación inclusiva.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

SEGUNDO. La Ley General de Educación, ley 115 de 1994, en los artículos 73 y 87 establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia que será aceptado por los padres de familia y/o acudientes y los estudiantes al firmar la matrícula académica.

TERCERO. El decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.4. -reconoce el artículo 17 del decreto 1860 que determina los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.

CUARTO. El Honorable Senado de la república expidió la Ley 1620 de marzo de 2013. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

QUINTO. El presidente de la república expidió el Decreto 1965 del 1º del mes de septiembre de 2013, reglamentario de la ley 1620 del mismo año.

SEXTO. El Manual de Convivencia ha sido una construcción permanente y se ha complementado, actualizado, aplicando versiones durante los 2007, 2008, 2014, 2015, 2016 y 2017, 2019, 2022, para ajustarse a la normativa legal y constitucional.

SÉPTIMO. Para este proceso de actualización, reforma y complementación se contó con la participación activa de los estudiantes, padres de familia, educadores, directivos de la Institución, profesionales de la UAI, Programa MÍAS – Medellín me Cuida y de Entornos Protectores, liderados por el Comité de Convivencia Escolar. También se recibieron aportes documentales, asesorías y acompañamientos de la Secretaría de Educación Municipal y del Ministerio de Educación Nacional, como las preguntas orientadoras, debates y programas actuales sobre el tema.

OCTAVO. El Manual de Convivencia pretende favorecer unas sanas relaciones entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa al asumir su cumplimiento con verdad, justicia, ética, equidad, honestidad y sentido de pertenencia. Además de contemplar el reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes.

NOVENO. La ley 1620 no deroga la ley 115 de 1994, por tal motivo las instituciones no deben confundir comportamientos que afectan la disciplina y la conducta, con las situaciones definidas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

DÉCIMO. El honorable Concejo municipal de Medellín, mediante acuerdo 075 de 2010, viene promoviendo la cultura de la mediación escolar, a través de los gestores de paz, y la solución pacífica de los conflictos. Busca fortalecer una cultura de la paz y la reconciliación. Y El gobierno Nacional expide el Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015, que establece la prestación del servicio educativo en el marco penal para adolescentes.

DÉCIMO PRIMERO. Que según revisión realizada al manual de Convivencia Escolar, por parte del equipo correspondiente de la secretaría de educación municipal, La líder de proyecto remitió los hallazgos encontrados, según comunicado del 15 de Mayo de 2019, para hacer los ajustes requeridos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4807 de diciembre 20 de 2011, estableció gratuidad educativa en todo concepto desde el grado Transición hasta el grado once.

DÉCIMO TERCERO. La educación es un proceso permanente que favorece el desarrollo personal y social, la construcción de estadios culturales, cada vez más acordes con el avance y los cambios requeridos para la convivencia pacífica, sin renunciar a la búsqueda de estrategias que garanticen la conservación de la vida y de la especie humana.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el proceso de actualización del Manual para la Convivencia escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO, del municipio de Medellín, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa. Editando una nueva versión ajustada a las nuevas exigencias en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2. Reconocer lo aprobado en por el consejo directivo, según Acta No. 099 de fecha 06-07-2023

ARTÍCULO 3. Ajustar el manual de convivencia según los requerimientos, demandas y necesidades de la comunidad educativa. Obteniendo una nueva versión mejor editada, con ampliación del sustento jurídico, haciendo mayor claridad en conceptos y procedimientos para actuar dentro del debido proceso y conservando la esencia del propósito de hacer de la convivencia escolar una expresión de calidad de vida social.

ARTÍCULO 4. El acuerdo como documento técnico aparece como un constructo de Capítulos, artículos, párrafos, y anexos.

ARTÍCULO 5. Derogar los anteriores reglamentos o Manuales de Convivencia, o aspectos que le sean contrarios a lo acordado en el presente manual.

ARTÍCULO 6. Una vez se publique el Manual de Convivencia, realizar actividades de socialización y apropiación de esta estrategia reguladora del proceso de convivencia entre los miembros de la Institución.

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de Julio de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE|

Consejo Directivo Institución Educativa José Eusebio Caro

CONSEJO DIRECTIVO

Francisco Javier Restrepo Roldan
C.c. 3585790
Rector

Yeison Fabián Zapata Cardona
C.c. 98765160
Representante de los padres de familia

Catalina Serna Mejía

Diego León Castaño Muñoz

C.C. 1128404060
Representante de los docentes

C.c. 1017161949
Representante de los padres de familia

Liliana María Durango Larada
C.C. 32100892
Representante de los docentes

Michael Arley Gallego Castaño
T.I. 1013342332
Representante de los Estudiantes

Daniel Stivf Velásquez Bolaños
C.C
Representante de los Egresados


Sandra Cristina Builes
C.C. 1128395344
Representante del sector productivo

SALVAMENTO DE VOTO:

INTEGRANTE _____ CC No. _____

RAZONES: _____

ANEXO: CONTRATO PEDAGÓGICO

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO	COD:
	CONTRATO PEDAGÓGICO	FECHA:
		VERSIÓN

La Institución Educativa José Eusebio Caro, teniendo en cuenta las disposiciones legales de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley General de Educación (ley 115 de 1994), el Decreto Nacional 1860 de 1994, el Decreto Nacional 1290 de 2009 (Sistema de Evaluación y Promoción), el Decreto Nacional 1075, La Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia, las normas del Manual de Convivencia, El Sistema Institucional de Evaluación Escolar y demás normas legales que reglamentan esta materia, y que constituyen el eje legal sobre el cual gira la educación Colombiana, se reúne, el día _____ del mes _____ del año 20____ con las siguientes personas:

	Responsable/ Cargo	Nombre completo y apellidos	Documento de Identidad
1			
2			
3			
4			

Para celebrar este compromiso denominado **ACUERDO PEDAGÓGICO: ACADÉMICO y/o DISCIPLINARIO**, en virtud, que él o la estudiante: _____ del grado _____ identificado con Registro Civil __T.I__ C.C. __N° _____, **SE MATRICULÓ VOLUNTARIAMENTE EN ÉSTA INSTITUCIÓN EN EL AÑO EN CURSO** y presentó al menos una de las siguientes situaciones, en las cuales las medidas correctivas pedagógicas institucionales implementadas de acuerdo los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia NO GENERARON LOS CAMBIOS ESPERADOS, por lo que debe quedar en compromiso:

- () Participa y/o genera situaciones esporádicas o continuas que inciden negativamente en el aula de clase o actividades institucionales (clima escolar), y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud de sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, pero que dificultan o no permiten avanzar en la labor pedagógica de la institución.
- () Participa y/o genera situaciones de violencia y/o agresión escolar o acoso escolar o ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática b) Que causen daños al cuerpo o a la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.
- () Es reiterativo(a) en Desempeños Bajos en el Rendimiento Académico, provocados por aspectos disciplinarios de aula, inasistencias injustificadas o justificadas sin interés en el mejoramiento académico, llegadas tarde al aula de clase en cualquier momento de la jornada, entre otros.
- () Es reiterativo(a) en Desempeños Bajos en el Rendimiento Académico, provocado por el poco o nulo acompañamiento de los padres de familia en aspectos y asignaciones escolares (Esto incluye inasistencia injustificada o justificada de forma constante a reuniones citadas por la institución y/o entrega de informes académicos, entre otros)

Breve descripción (**diligencia director de grupo y anexa ficha del observador**):

En la celebración del acuerdo se determinan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Compromiso de cambio del estudiante, que permita su crecimiento intelectual y su formación en valores del respeto, compañerismo y tolerancia.

Él ó la estudiante se compromete a (debe escribir el estudiante – puede anexar una hoja con el compromiso):

SEGUNDA: El padre de familia o acudiente y estudiante se comprometen a asistir cuando sea llamado a la institución para efectos de acompañar el proceso formativo y educativo del educando, de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia, además de traer los soportes médicos respectivos de atención cuando aplique y sea necesario.

TERCERA: Para verificar la seriedad de lo pactado con el estudiante se hará seguimiento de lo consignado en éste acuerdo (ver páginas 3 y 4), por intermedio del director o directora de grupo, quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Solicitar la información a cada uno de los educadores del grupo que pertenece el o la estudiante sobre aspectos académicos y disciplinarios.
2. Evaluar el cumplimiento de los compromisos de cambio pactados con él o la estudiante reuniéndose cada periodo en la institución Educativa. Se dejará constancia escrita, en adjuntos al presente acuerdo, con la evaluación respectiva de los resultados observados.

CUARTA: Si él o la estudiante _____ es reiterativo en el incumplimiento de lo pactado en el acuerdo pedagógico, éste se DISOLVERÁ por incumplimiento y la consecuencia del mismo será remitirlo al Comité de convivencia escolar y al Consejo Directivo quienes determinarán los correctivos y las sanciones pertinentes, que pueden incluir la expulsión de la institución, garantizando el debido proceso.

QUINTA: Los estímulos como reconocimiento al fiel cumplimiento de lo pactado en el acuerdo pedagógico y a la superación integral y formativa del estudiante, comprenderán la renovación de la matrícula y la conservación del cupo para el próximo año lectivo, de igual manera sus logros quedarán consignados en la ficha observador del mismo.

SEXTA: DURACIÓN DEL ACUERDO: El presente caduca finalizando el año lectivo que esté cursando él o la estudiante, **PERO DEBERÁ PERMANECER EN LA HOJA DE VIDA DEL MISMO PARA EVITAR QUE SEA REITERATIVO EN AÑOS POSTERIORES.**

PARÁGRAFO 1: No se firmaran **DOS** acuerdo pedagógico: académico y/o disciplinario por dos periodos consecutivos.

PARÁGRAFO 2: Cuando el acuerdo pedagógico es motivado por aspectos disciplinarios y en caso de ser transgredido a tal punto que amerite la remisión al Consejo Directivo, él o la estudiante en cuestión, **iniciará el proceso en el Consejo Directivo desde la segunda suspensión** y hasta agotar todo el debido proceso.

Yo, Padre y/o madre (Acudiente) _____
identificado con Cédula de ciudadanía N° _____ de _____ Me comprometo con
la Institución Educativa José Eusebio Caro a prestar toda mi colaboración para lograr cambios positivos en el
comportamiento académico y/o disciplinario del estudiante
_____ a quien represento. De no ser así estaré
dispuesto (a) a acatar las recomendaciones y correctivos producto de este compromiso. En caso de
incumplimiento de este, los firmantes se someterán a las sanciones estipuladas por el Consejo Directivo de la
Institución

Estudiante

Acudiente

Director de grupo del año actual

Coordinación

Rector(a)

Anexos.

EVOLUCIÓN DEL ESTUDIANTE.

Primer periodo:

Fecha seguimiento: _____

Observaciones:

FIRMA:

Estudiante: _____

Acudiente: _____

Director de Grupo (Año actual): _____

Coordinador de convivencia: _____

Segundo periodo:

Fecha seguimiento: _____

Observaciones:

FIRMA:

Estudiante: _____ TI/CC _____

Acudiente: _____ CC _____

Director de Grupo (Año actual): _____ CC _____

Coordinador de convivencia: _____ CC _____

Tercer periodo:

Fecha seguimiento: _____

Observaciones:

FIRMA:

Estudiante: _____ TI/CC _____

Acudiente: _____ CC _____

Director de Grupo (Año actual): _____ CC _____

Coordinador de convivencia: _____ CC _____

RESUMEN AÑO LECTIVO _____

Fecha seguimiento: _____

Observaciones:

FIRMA:

Estudiante: _____ TI _____

Acudiente: _____ CC _____

Director de Grupo (Año actual): _____ CC _____

Coordinador de convivencia: _____ CC _____

FRANCISCO JAVIER RESTREPO ROLDÁN

CC. 3585790

Rector